

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 37
DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2011

LEY DE AGUAS NACIONALES

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:

«Dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Recursos Hidráulicos de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión fue turnada para estudio y elaboración del dictamen respectivo la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

En virtud del análisis y estudio de la iniciativa que se dictamina, esta comisión legislativa, con base en las facultades que le confieren los artículos 39, numeral 1, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80, 81, 157 numeral I, fracción I, 158, numeral I, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta asamblea el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

I. Antecedentes

1. Con fecha 28 de abril de 2011, el Senado de la República remitió a la Cámara de Diputados la presente minuta con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

2. Con fecha 6 de septiembre de 2011, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la minuta de referencia a la Comisión de Recursos Hidráulicos para efecto de su dictamen.

3. La minuta en estudio, materia del presente dictamen, plantea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales:

Único. Se reforman el inciso a) de la fracción XL del artículo 3, la fracción XLVIII del artículo 9, la fracción IX del artículo 12, la fracción V del artículo 12 Bis 2, la fracción XIII del artículo 12 Bis 6, la fracción II del artículo 14 Bis 6, el artículo 29 Bis 2, el artículo 29 Bis 4, el segundo párrafo del artículo 33, el segundo, tercer y cuarto párrafos del artículo 113 Bis, la denominación del título décimo, “Medidas de apremio, seguridad, infracciones, sanciones y recursos”; se modifica el capítulo I, “Medidas de apremio y seguridad”, y consecuentemente se recorren los demás capítulos; las fracciones VIII, XIX, XXIII y XXIV del artículo 119, las fracciones I, II y III del artículo 120, primer y cuarto párrafos de la fracción segunda del artículo 122, se deroga la fracción III del artículo 121, se adicionan los artículos 118 Bis 1, 118 Bis 2 y 118 Bis 3, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a XXXIX. ...

XL. “Permisos”: Para los fines de la presente ley, existen dos acepciones de permisos:

a. “Permisos”: Son los que otorga el Ejecutivo federal a través de “la Comisión” o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la construcción de obras hidráulicas y otros de índole diversa relacionadas con el agua y los bienes nacionales a los que se refiere el artículo 113 de la presente ley;

b. ...

XLI. a LXVI. ...

Artículo 9. ...

...

...

a. y b....

...

...

I. a XLVII. ...

XLVIII. Resolver de manera expedita las solicitudes de prórroga de concesión, asignación, permisos de descarga y de construcción que le sean presentadas en los plazos establecidos en la presente ley.

XLIX. a LIV. ...

Artículo 12. ...

I. a VIII. ...

IX. Expedir los títulos de concesión, asignación, permisos de descarga, además de los permisos que establece la fracción IX del artículo 9 de la presente ley;

Artículo 12 Bis 2. ...

I. a IV. ...

V. Expedir los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga;

Artículo 12 Bis 6. ...

I. a XII. ...

XIII. Expedir los títulos de concesión, asignación o permisos de descarga y de construcción, reconocer derechos y operar el Registro Público de Derechos de Agua en su ámbito geográfico de acción;

XIV. a XXXIII. ...

Artículo 14 Bis 6. ...

I. ...

II. El régimen de concesiones y asignaciones referentes a los derechos por explotación, uso o aprovechamiento del agua, por el uso de los bienes nacionales conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la presente ley, así como los permisos de descarga y construcción;

III. a VIII. ...

Capítulo III Bis Suspensión, Extinción, Revocación, Restricciones y Servidumbres de la Concesión, Asigna- ción y de Permiso de Descarga

Sección Primera Suspensión

Artículo 29 Bis 2. Se suspenderá la concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas y bienes nacionales a cargo del Ejecutivo federal, independientemente de la aplicación de las sanciones que procedan, cuando el usufructuario del título

I. a V. ...

Artículo 29 Bis 4. La concesión, asignación o permiso de descarga podrán revocarse en los siguientes casos:

I. a VIII. ...

Artículo 33. ...

Los títulos de concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales para su transmisión se sujetarán a lo siguiente:

I. a III. ...

Artículo 113 Bis. ...

Será obligatorio contar con concesión para el aprovechamiento de los materiales referidos;

“La Autoridad del Agua” vigilará la explotación de dichos materiales y revisará periódicamente la vigencia y cumplimiento de las concesiones otorgadas a personas físicas y morales, con carácter público o privado.

Son causas de revocación de la concesión, las siguientes:

I. a X. ...

Título Décimo
Medidas de Apremio, Seguridad,
Infracciones, Sanciones y Recursos

Capítulo I
Medidas de Apremio y Seguridad

Artículo 118 Bis 1. “La Comisión” para hacer cumplir sus determinaciones podrá solicitar a las autoridades federales, estatales o municipales el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 118 Bis 2. En caso de existir riesgo inminente, daño, deterioro a la salud, a las aguas nacionales, a los bienes a que se refiere el artículo 113 de esta ley, a la biodiversidad o a los ecosistemas vinculados con el agua, la autoridad del agua o la Procuraduría en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar de manera inmediata alguna o algunas de las siguientes medidas:

I. Clausura temporal del aprovechamiento de aguas nacionales.

II. Suspensión de las actividades que dan origen al proceso generador de las descargas de aguas residuales.

III. Promover ante las autoridades de protección civil y seguridad pública de los gobiernos federal, de los estados, del Distrito Federal y de los municipios la adopción de medidas urgentes incluidas el aseguramiento de bienes, remoción o demolición de infraestructura, con el objeto de proteger la vida y los bienes de las personas.

Las medidas establecidas en las fracciones I y II se mantendrán hasta el momento en que cesen las condiciones que dieron motivo al establecimiento de las mismas.

Artículo 118 Bis 3. Cuando “la Autoridad del Agua” aplique las medidas de seguridad a que se refiere el artículo anterior, indicará al usuario, concesionario o asignatario, las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de la medida, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas éstas, se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta.

Capítulo II
Infracciones y Sanciones Administrativas

Artículo 119. ...

I. a VII. ...

VIII. Explotar, usar o aprovechar aguas nacionales sin el título respectivo, cuando así se requiere en los términos de la presente ley;

IX. a XVIII. ...

XIX. No ejecutar el cegamiento de los pozos que hayan sido objeto de relocalización, reposición o cuyos derechos hayan sido transmitidos totalmente a otro predio, así como dejar de ajustar la capacidad de sus equipos de bombeo cuando se transmitan parcialmente los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales;

XX. a XXII. ...

XXIII. Explotar, usar o aprovechar bienes nacionales determinados en los artículos 113 y 113 Bis de esta ley sin contar con título de concesión; y

XXIV. Explotar, usar o aprovechar bienes nacionales determinados en los artículos 113 y 113 Bis de la presente ley, en cantidad superior o en forma distinta a lo establecido en el respectivo título de concesión.

Artículo 120. ...

I. 200 a 1 500, en el caso de violación a las fracciones X, XI, XVI, XXI y XXII;

II. 1 200 a 5 000, en el caso de violaciones a las fracciones I, VI, XII, XVIII y XIX; y

III. 1 500 a 20 000, en el caso de violación a las fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XV, XVII, XX, XXIII y XXIV.

...

...

...

Artículo 121. ...

I. y II. ...

III. Derogada; y

IV. ...

...

...

Artículo 112. ...

I. ...

II. Explotación, uso o aprovechamiento ilegal de aguas nacionales a través de infraestructura hidráulica sin contar con el título de concesión o asignación que se requiera conforme a lo previsto en la presente ley, o en el caso de pozos clandestinos o ilegales.

...

...

En el caso de ocupación de vasos, cauces, zonas federales y demás bienes nacionales inherentes a que se refiere la presente ley, mediante la construcción de cualquier tipo de obra o infraestructura, sin contar con el título correspondiente, "la Autoridad del Agua" queda facultada para remover o demoler las mismas con cargo al infractor, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículos 123. a 123 Bis 1. ...

Capítulo III**Recurso de Revisión y Denuncia Popular**

Artículos 124. a 124 Bis. ...

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

4. En el dictamen que el Senado de la República aprobó en la sesión plenaria del 28 de abril de 2011, el cual se relaciona con la iniciativa con proyecto de decreto por el que

se reforman el inciso a) de la fracción XL del artículo 3, la fracción XLVIII del artículo 9, la fracción IX del artículo 12, la fracción V del artículo 12 Bis 2, la fracción XIII del artículo 12 Bis 6, la fracción II del artículo 14 Bis 6, el artículo 29 Bis 2, el artículo 29 Bis 4, el segundo párrafo del artículo 33, el segundo, tercero y cuarto párrafos del artículo 113 Bis, las fracciones VIII, XIX, XXIII y XXIV del artículo 119, las fracciones I, II y III del artículo 120, primer y cuarto párrafos de la fracción segunda del artículo 122, se deroga la fracción III del artículo 121, y se adicionan los artículos 118 Bis 1, 118 Bis 2, y 118 Bis 3 de la Ley de Aguas Nacionales, presentada por el senador Eduardo T. Nava Bolaños, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se consideró lo siguiente para su aceptación:

Primera. El senador promovente se encuentra legitimado para proponer la iniciativa de mérito, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segunda. Por lo que hace a la constitucionalidad de la iniciativa, se considera que es legalmente procedente y viable; ya que el artículo 73, fracción XVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Congreso de la Unión para expedir leyes sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.

Tercera. En la exposición de motivos de la iniciativa en estudio se refiere que el artículo 27 constitucional establece que la explotación, el uso o el aprovechamiento de las aguas nacionales, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.

Al respecto, en dicha iniciativa se argumenta que el artículo 3o., fracción XL, de la ley de referencia, se define al permiso provisional como una figura diferente de la concesión para permitir la explotación, el uso o aprovechamiento de las aguas nacionales hasta en tanto se expide el título respectivo, situación que a decir del proponente contradice el texto de la Constitución, toda vez que no se puede explotar, usar o aprovechar las aguas nacionales, si no se tiene una concesión.

A mayor abundamiento cabe destacar que la figura de permisos provisionales se consideró por primera vez en la reforma a la Ley de Aguas Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004, y desde di-

cha publicación a la fecha, la Comisión Nacional del Agua no ha otorgado permiso provisional alguno, en virtud de que dicha autoridad debe de atender lo solicitado por el particular y este último prefiere la seguridad de una concesión, frente a un permiso provisional que tiene los mismos efectos de la concesión y se debe de otorgar en el mismo plazo, ya que la propia ley sujeta a dichos permisos, a la normatividad que se aplica en materia de concesiones y asignaciones.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en interpretación realizada al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha señalado que las aguas nacionales sólo pueden usarse, explotarse o aprovecharse mediante el título de concesión correspondiente, al señalar:

Bienes del dominio de la nación, concesiones sobre los. En el párrafo cuarto del artículo 27 constitucional, se declara que corresponde a la nación el dominio directo, entre otras cosas, sobre el petróleo y sobre todos los carburos de hidrógeno, sólidos, líquidos y gaseosos; en el párrafo quinto, se dice que son también propiedad de la nación, las aguas de los mares territoriales, las de las lagunas y esteros, de las playas, etcétera, y en el párrafo sexto, se establece que en los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la nación es inalienable e imprescriptible y que sólo podrán hacerse concesiones por el gobierno federal, a los particulares o sociedades civiles o comerciales, constituidas conforme a las leyes mexicanas, etcétera, este párrafo y los que en él se citan, se refieren a bienes que pertenecen en propiedad a la nación, y el transcrito establece con toda claridad al usar la palabra podrán, una facultad, una prerrogativa que necesariamente excluye la obligación. Pero ni tales párrafos, ni algún otro artículo constitucional, imponen expresamente a la nación la obligación de dar concesiones. Se ha pretendido deducir de la fracción I del párrafo séptimo del artículo 27 constitucional, tal obligación, diciendo que puesto que es un derecho de los mexicanos obtener concesiones, claro es que alguien debe estar obligado a concederlas, como sujeto pasivo de tal derecho y que, naturalmente ese alguien es la nación. Pero el sofisma se pone en claro, si se lee con cuidado ese párrafo, pues se verá que las siete fracciones que contiene, se limitan a tratar de la capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la nación, como lo indica la parte principal de ese párrafo; y que la fracción I, al disponer que sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización, y las socie-

dades mexicanas, tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras y aguas y sus accesorios, o para obtener concesiones de explotación de minas, aguas o combustibles minerales en la República Mexicana, está concediendo el derecho de adquirir esos bienes en favor de los mexicanos, no con el propósito de crear una obligación en contra de la nación, sino de establecer una diferencia muy marcada, entre los mexicanos, únicos a quienes se concede tal derecho, como sin género de duda se desprende del adverbio “sólo”, con que comienza el inciso primero de la fracción de que se viene hablando, y los extranjeros, a quienes en ningún caso se les otorga el mismo derecho, puesto que, aun en el caso de que éstos convengan en considerarse como nacionales, respecto de dichos bienes, es potestativo para el Estado, concederles o negarles el mismo derecho que a los mexicanos, según lo dispuesto en el inciso segundo de la indicada fracción. En suma: la fracción I del párrafo séptimo del artículo 27 constitucional, al hablar de la capacidad de los mexicanos y de los extranjeros para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la nación, tácitamente deja a salvo la facultad de ésta, para hacer concesiones, respecto de tales bienes; facultad expresa contenida en el párrafo sexto del artículo 27, contra la cual no se encuentra precepto alguno que las transforme en obligación. En consecuencia, otorgar concesiones para la exploración y explotación de bienes del dominio nacional, es facultad discrecional del Estado, no en el sentido de que éste, arbitrariamente, conceda o niegue la concesión, sino en el de que, como órgano representativo de la nación, en ejercicio de la soberanía de ésta, declare, por medio de leyes expedidas por el poder a quien corresponda, qué bienes de los que pertenecen en propiedad, determina transmitir a los particulares; las condiciones que éstos han de llenar para adquirirlos, etcétera.

De acuerdo con lo anterior, consideramos procedente la reforma propuesta en lo que hace a los siguientes preceptos: artículo 3o., fracción XL, inciso a), fracción XLVIII del artículo 9; fracciones IX del artículo 12; fracción V del artículo 12 Bis 2; fracción XIII del artículo 12 Bis 6; los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 113 Bis; la fracción II del artículo 14 Bis 6; el artículo 29 Bis 2; el artículo 29 Bis 4, segundo párrafo del artículo 33; 119 fracciones VIII, XXIII y XXIV; primer y cuarto párrafos de la fracción segunda del artículo 122, todos de la Ley de Aguas Nacionales.

Cuarta. En la iniciativa que se dictamina, se propone la modificación del encabezado del capítulo III Bis (título

cuarto de la ley), intitulado “Suspensión, extinción, revocación, restricciones y servidumbres, de la concesión, asignación o permiso provisional, para el uso del agua y permiso de descarga”, eliminando la parte que se refiere al “permiso provisional para el uso del agua”, por lo que la denominación del capítulo III Bis del título cuarto de la ley sería la siguiente: “Suspensión, extinción, revocación, restricciones y servidumbres, de la concesión, asignación y de permiso de descarga”.

De acuerdo con lo anterior es procedente la modificación del encabezado del capítulo III Bis del título cuarto de la Ley de Aguas Nacionales, en los términos de la propuesta dictaminada.

Finalmente, cabe destacar que en la propuesta de decreto que acompaña la iniciativa que se analiza se omitió agregar el texto “Sección Primera Suspensión” posterior al encabezado del capítulo III Bis, mencionado, por lo que en el proyecto de decreto del presente dictamen se incluye el texto omitido, ya que corresponde con el contenido del artículo 29 Bis 2 que precede dicha sección primera, pues tal precepto regula la suspensión de la concesión o asignación para el aprovechamiento, uso y explotación de aguas, e incluso se expresan los supuestos en los que procede dicha medida, donde se aprecia que la omisión del texto mencionado fue involuntaria, y no parte de la propuesta de modificación, por lo que en el proyecto de decreto se incluye el texto omitido.

Quinta. En la iniciativa que se dictamina se propone la reforma de los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 113 Bis de la Ley de Aguas Nacionales, para eliminar los permisos provisionales para el aprovechamiento de los materiales pétreos localizados dentro de las aguas nacionales y en sus bienes públicos inherentes.

Al respecto, es preciso considerar lo señalado en el párrafo segundo del artículo 118 de la Ley de Aguas Nacionales, que expresamente establece: “Para el otorgamiento de las concesiones mencionadas en el párrafo anterior (refiriéndose a materiales pétreos y bienes ya mencionados), se aplicará en lo conducente lo dispuesto en esta ley y sus reglamentos para las concesiones de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, aun cuando existan dotaciones, restricciones o accesiones de tierra y aguas a los núcleos de población”. Con base en lo anterior, es claro que el mismo principio que rige en materia de permisos provisionales de aguas nacionales analizado en el punto anterior, debe regir para el caso de los materiales pétreos y demás

bienes nacionales, cuya administración corresponde a la Comisión Nacional del Agua, generando con ello unidad y congruencia entre la modificación de la ley y el resto de la misma.

En este orden de ideas es procedente la modificación de los párrafos, segundo, tercero y cuarto del artículo 113 Bis de la Ley de Aguas Nacionales, por los razonamientos expuestos.

Sexta. En la exposición de motivos de la iniciativa se manifiesta que el artículo 22 constitucional contiene diversos principios rectores de la aplicación de las sanciones, y uno de ellos es la prohibición expresa de establecer multas excesivas.

Acorde con lo anterior, la iniciativa que nos ocupa plantea la reducción de los montos mínimos de las multas, y la reclasificación de los supuestos de infracción de acuerdo a la gravedad de los mismos.

En este orden de ideas, consideramos procedente la reforma propuesta, ya que la reducción de los rangos mínimos de las multas previstas en la ley permitirá a la autoridad sancionadora aplicar multas de manera más objetiva, atendiendo precisamente a la gravedad de la infracción y a la situación económica del particular.

Lo anterior, en concordancia con diversos criterios jurisprudenciales sostenidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del que cabe mencionar el contenido en la jurisprudencia P./J. 9/95, de la novena época, intitulada “Multas excesivas. Concepto de”, que refiere diversos principios que se derivan del artículo 22 constitucional, por los que se determina en qué casos una multa es excesiva:

- a) Cuando es desproporcionada a las posibilidades económicas del infractor, en relación con la gravedad del ilícito;
- b) Cuando se propasa, va más adelante de lo lícito y lo razonable; y
- c) Una multa puede ser excesiva para unos, moderada para otros y leve para muchos. Por tanto, para que una multa no sea contraria al texto constitucional, debe establecerse en la ley que la autoridad facultada para imponerla tenga posibilidad, en cada caso, de determinar su monto cuantía, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la rein-

cidencia, en su caso, de éste en la comisión del hecho que la motiva, o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la gravedad o levedad del hecho infractor, para así determinar en cada caso particular la multa que corresponda.

De acuerdo con los criterios anteriores, al establecerse en la fracción I del artículo 120 vigente de la Ley de Aguas Nacionales, como rango mínimo de sanción mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a 59 mil 820 pesos, tal multa podría aplicársele a una persona del medio rural si actualizara la causal prevista por la fracción XVI del artículo 119 de la ley que nos ocupa, al no solicitar en carácter de concesionario la inscripción de su título en el Registro Público de Derechos de Agua, en los términos previstos en la ley, caso en el que es muy probable que el infractor carezca de los recursos para pagar la multa mínima que establece dicho precepto, y la autoridad administrativa no tiene margen alguno para disminuir la sanción.

Con la modificación propuesta se realiza una reclasificación de infracciones de tal forma que la sanción mínima se imponga a aquellos supuestos que no ponen en riesgo eminente la vida de las personas, sus bienes, el recurso hídrico o sus bienes públicos inherentes, de esta forma se establece como multa mínima de 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a quien no presente en términos generales información, documentos a la autoridad, solicite el registro de los títulos o que obstaculice una visita de inspección, lo que constituye una infracción grave que pone en riesgo la administración de las aguas nacionales, pero como ha quedado señalado no representa un riesgo inminente a la vida de las personas, sus bienes o a las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, por lo que la reclasificación de las infracciones así como la sanción menor es la procedente.

En el caso del segundo supuesto de gravedad de la sanción, se considera como multa mínima mil 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, cuando se ponga en riesgo la vida de las personas, sus bienes o el recurso hídrico, ya que las infracciones se encuentran vinculadas con obras en mal estado, descargas que no cumplen con los parámetros mínimos de tratamiento, el desperdicio de agua, o la dilución de las descargas con aguas claras para cumplir con las normas, cabe señalar que este tipo de infracciones se realizan por grandes usuarios, diferentes al uso agrícola, ya que estos últimos no descargan aguas residuales y las que pudiesen descargar no requieren permiso

cuando asumen el compromiso de cumplir con las normas oficiales mexicanas, este tipo de infracciones se cometen por usos cuyas descargas dañan gravemente los cuerpos de agua o acuíferos, con solventes o contaminantes graves, por lo que consideramos que la sanción corresponde a la gravedad de la infracción.

Finalmente, las sanciones que se colocan dentro de las más graves son aquellas que del actuar del sujeto infractor se desprende la intencionalidad grave de causar daño y violentar la ley, ya que va desde el robo, uso, explotación y aprovechamiento del recurso hídrico y sus bienes públicos inherentes, al realzar el uso, explotación o aprovechamiento de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes sin el título correspondiente hasta el suministrar agua para consumo humano sin cumplir con la norma o dañar la infraestructura hidráulica. Por ello, igual que en el caso anterior, se pone en riesgo la vida de las personas, sus bienes, el recurso hídrico, pero en las citadas infracciones se refleja la intencionalidad de violentar la ley aun conociendo de su existencia y el resultado es la afectación directa de los gobernados, por lo que se debe cubrir una multa mínima de mil 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Al adecuar las multas tal como se propone en la iniciativa de mérito, consideramos que se cumplen los principios constitucionales, sobre todo cuando no se modifican los montos máximos de la sanción, empero se disminuyen los montos mínimos de ésta, lo anterior genera dos ventajas, por un lado permanece la posibilidad de que se aplique una sanción alta, en el supuesto de que el daño sea grave o que el sujeto infractor sea reincidente y, por otro –con la disminución de los montos mínimos–, se permite que la autoridad adecue, según las condiciones económicas del infractor, la sanción correspondiente, por tanto –estimamos–, se cumple no sólo lo dispuesto en la Carta Magna sino, también, el objetivo primario de las sanciones administrativas, a saber, inhibir en el mayor de los casos la conducta infractora.

En virtud de lo anterior es procedente la reforma del artículo 120 de la Ley de Aguas Nacionales, en los términos propuestos en la iniciativa que se dictamina y en consecuencia, toda vez que los criterios definidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para la correcta aplicación de una multa administrativa, no prevén la figura de la “premeditación”, es procedente derogar la fracción III del artículo 121 de la mencionada ley.

Séptima. En la iniciativa que se dictamina se propone la reforma de las fracciones VIII y XIX del artículo 119 de la ley en comento, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En el caso de la fracción VIII, la redacción de la segunda parte después de la coma dice “así como modificar o desviar los cauces, vasos o corrientes, cuando sean propiedad nacional”, mientras que la fracción XX del mismo numeral dice “Modificar o desviar los cauces, vasos o corrientes cuando sean propiedad nacional, sin el permiso correspondiente; cuando se dañe o destruya una obra hidráulica de propiedad nacional”, de lo anterior se aprecia, tal y como lo sostiene el proponente, una duplicación del supuesto de infracción previsto en la fracción VIII en relación con la fracción XX, del artículo 119 de la ley que nos ocupa, por lo que es procedente la modificación a la fracción VIII en comento, en términos de la iniciativa propuesta.

En el caso de la fracción XIX, del mismo artículo, se argumenta que en ninguna parte de la Ley de Aguas Nacionales o de las normas oficiales aplicables se define el término “destrucción de los pozos”, por lo que es necesario homologar y atender a que la propia Ley de Aguas Nacionales en el artículo 29 Bis 3, fracción III, hace referencia al cegamiento de aprovechamientos (pozos o cualquier otra obra mediante la cual se extrae aguas nacionales), cabe señalar que la palabra cegar significa “cerrar, o tapar algo que estaba hueco o abierto”, o “La realización de obras que tiene por objeto tapar un pozo para evitar su explotación y la contaminación del acuífero”. Por ello, la definición es acorde con la pretensión del senador proponente y congruente con la propia Ley de Aguas Nacionales por lo que resulta acertada la modificación de la fracción XIX del artículo 119 de la Ley de Aguas Nacionales.

Octava. En la iniciativa que se dictamina se propone la adición de los artículos 118 Bis 1, 118 Bis 2, 118 Bis 3, a través de los cuales se otorgan diversas facultades a la “Autoridad del Agua” y a la “Comisión”.

Ahora bien, por lo que se refiere a la adición del artículo 118 Bis 1, por el cual se pretende otorgar la facultad de solicitar a las autoridades estatales y municipales, el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir sus determinaciones, la misma es procedente, ya que resulta indispensable que la comisión cuente con el apoyo de las fuerzas del orden para dar cumplimiento a sus determinaciones, sobre todo en los casos en que existe oposición de particulares,

para que se ejecuten las determinaciones de la autoridad administrativa.

Respecto a la adición del artículo 118 Bis 2, es procedente la aprobación de dicho artículo y de sus fracciones I, II, III y IV. Lo anterior, en virtud de que en la actualidad las medidas de seguridad que se aplican son las de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las que no se encuentran vinculadas con la del uso, aprovechamiento o explotación de las aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes, lo que impide que las mismas sean efectivas.

Con la adición del artículo 118 Bis 2 se permite realizar la clausura temporal del aprovechamiento de aguas nacionales, cuando con el mismo, se esté cometiendo infracciones de la Ley de Aguas Nacionales; o bien, suspensión de actividades que dan origen al proceso generador de descargas cuando las mismas se realicen en contravención de la norma, así como la remoción o demolición de obras de infraestructura, aseguramiento de bienes, utensilios e instrumentos, cuando con los mismos se realicen actividades ilícitas como robo de materiales pétreos o pongan en riesgo la vida de las personas o los bienes cuya administración compete a la Autoridad del Agua.

Finalmente, por lo que se refiere al artículo 118 Bis 3, es acorde con lo establecido en el capítulo que se adiciona, ya que a través de dicho artículo se obliga a la autoridad a señalar al particular las faltas que cometió y el tiempo con el que cuenta para resarcir el supuesto que dio origen a la medida cautelar, con lo que se respeta la garantía de audiencia del gobernado.

Novena. Derivado de la adición de los artículos 118 Bis 1, 118 Bis 2 y 118 Bis 3, se propone la modificación al título décimo de la Ley de Aguas Nacionales, así como a los capítulos I, II y III del mismo título.

Tomando en consideración el contenido de los preceptos antes mencionados, resulta procedente la modificación del título en comento, actualmente denominado “infracciones, sanciones y recursos”, para intitularse “medidas de apremio, seguridad, infracciones, sanciones y recursos”, ya que con la adición de los artículos 118 Bis 1, 118 Bis 2 y 118 Bis 3, se agregan dentro de las facultades de la “autoridad del agua” el ejercicio de medidas de apremio y de seguridad.

En este orden de ideas, al agregarse un nuevo capítulo, esto es, el capítulo I. intitulado “Medidas de apremio y segu-

ridad”, al título décimo mencionado, es procedente modificar la numeración de los capítulos que ya contenía este último título, de tal manera que el actual capítulo I, “Infracciones y sanciones administrativas”, con la propuesta de modificación se cambie al capítulo II e, igualmente, el actual capítulo II, “Recurso de revisión y denuncia popular” modifique su numeración para ser el capítulo III, sin que el contenido de estos últimos capítulos se altere.

Por lo anterior se acepta la propuesta de modificación del título décimo y de los capítulos I y II del mismo, para quedar en los términos propuestos por el Senador promovente.

Décima. Al final del decreto que se dictamina se aprecia que el artículo transitorio está incompleto, ya que refiere textualmente “artículo único”.

El presente decreto entrará al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.” Omitiendo agregar las palabras “en vigor”, por lo que en el proyecto de decreto se incluye el texto completo; es decir, se agregan las palabras omitidas.

5. Durante el curso de la sesión intervinieron los senadores Eduardo Nava Bolaños, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y Rosalinda López Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien, en nombre propio y del senador Adolfo Toledo Infanzón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron propuestas de modificación al artículo 118 Bis 2, las cuales se admitieron a discusión, y fueron aprobadas en los términos propuestos.

II. Consideraciones

Primera. Esta dictaminadora ha detectado diversos errores en la redacción de la minuta, por lo que por técnica legislativa, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, como cámara revisora se ve en la necesidad de hacer correcciones a la minuta enviada por el Senado de la República a efecto de no incurrir en una derogación implícita de disposiciones normativas de la Ley de Aguas Nacionales en vigor.

1. El primer caso, es la inclusión de tres puntos suspensivos que implican la existencia del último párrafo del artículo 3, el cual no se hace mención en la minuta que se dictamina, por lo que se propone que el artículo de referencia quedaría de la siguiente manera:

Artículo 3. ...

I. a XXXIX. ...

XL. “Permisos”: Para los fines de la presente ley, existen dos acepciones de permisos:

a. “Permisos”: Son los que otorga el Ejecutivo federal a través de “la Comisión” o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la construcción de obras hidráulicas y otros de índole diversa relacionadas con el agua y los bienes nacionales a los que se refiere el artículo 113 de la presente ley;

b. ...

XLI. a LXVI. ...

...

2. El segundo caso es el del artículo 12, al cual la cámara de origen omitió insertar la referencia de las fracciones X a XII, las cuales se insertan, quedando el artículo de la siguiente manera:

Artículo 12. ...

I. a VIII. ...

IX. Expedir los títulos de concesión, asignación, permisos de descarga, además de los permisos que establece la fracción IX del artículo 9 de la presente ley;

X. a XII. ...

3. El artículo 12 Bis 2 también adolece del defecto de que le falta la mención a las fracciones VI y VII y a cuatro párrafos, por lo que se incluyen en el presente dictamen para quedar de la siguiente manera:

Artículo 12 Bis 2. ...

I. a IV. ...

V. Expedir los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga;

VI. y VII. ...

4. El artículo 29 Bis 2 carece de la señalización de la existencia de tres párrafos finales, los cuales en este dictamen se agregan para quedar de la siguiente manera:

Artículo 29 Bis 2. Se suspenderá la concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas y bienes nacionales a cargo del Ejecutivo Federal, independientemente de la aplicación de las sanciones que procedan, cuando el usufructuario del título:

I. a V. ...

...

...

...

5. En el caso del artículo 29 Bis 4 se hacer una corrección, tanto en la señalización de un último párrafo, como en la mención de la fracción VIII, ya que el artículo actualmente tiene dieciocho fracciones, y no se modifican o adicionan fracciones entre la VIII y la XVIII, por lo que se deduce el error, posiblemente mecanográfico, y se corrige la mención para que el artículo quede de la siguiente manera:

Artículo 29 Bis 4. La concesión, asignación o permiso de descarga, podrán revocarse en los siguientes casos:

I. a XVIII. ...

...

6. Se corrige también el artículo 33, donde en la minuta no se hace mención de la existencia de un último párrafo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 33. ...

Los títulos de concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, para su transmisión se sujetarán a lo siguiente:

I. a III. ...

...

7. El primer caso es el segundo párrafo del artículo 113 Bis, donde en lugar de terminar la idea con un punto, lo hace con un punto y coma, pretendiendo eliminar lo relativo a los permisos provisionales, por lo que los párrafos segun-

do y tercero quedarían de la manera que se presenta. Además, se agregan los puntos suspensivos que se refieren a la presencia del penúltimo y último párrafos:

Artículo 113 Bis. ...

Será obligatorio contar con concesión para el aprovechamiento de los materiales referidos.

“La Autoridad del Agua” vigilará la explotación de dichos materiales y revisará periódicamente la vigencia y cumplimiento de las concesiones otorgadas a personas físicas y morales, con carácter público o privado.

Son causas de revocación de la concesión, las siguientes:

I. a X. ...

...

...

Segunda. Fuera de las correcciones señaladas en la consideración **primera** que antecede, esta dictaminadora reconoce la necesidad de llevar a cabo una reforma integral de la Ley de Aguas Nacionales, que permita dar respuesta a las necesidades que en materia de agua exige la sociedad y que a su vez, permita a la Comisión Nacional del Agua llevar a cabo de forma eficaz y oportuna gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico.

Por tal motivo, esta comisión dictaminadora estima procedentes las reformas, adiciones y derogaciones contenidas en la minuta de referencia.

Tercera. Resulta importante destacar algunos puntos relevantes del contenido de la minuta, como es el caso de la eliminación de la figura de los permisos provisionales, sobre el cual esta comisión dictaminadora coincide plenamente con las consideraciones vertidas por el Senado de la República cuando señala que en la iniciativa se argumenta que el artículo 3o., fracción XL, de la ley de referencia, se define al permiso provisional como una figura diferente de la concesión para permitir la explotación, el uso o aprovechamiento de las aguas nacionales hasta en tanto se expide el título respectivo, lo que contradice el texto de la Constitución, toda vez que no se puede explotar, usar o aprovechar las aguas nacionales si no se tiene una concesión.

Aunado a lo anterior, la minuta en comento señala que desde que fue instaurada la figura de los permisos provisionales, la Comisión Nacional del Agua no ha emitido permiso provisional alguno, ni en casos como el de la solicitud de prórroga de concesiones o asignaciones.

De tal forma, con la eliminación de la figura de los permisos provisionales, se estaría ayudando a tener un registro actualizado y veraz de la cantidad de agua disponible en México, a la conservación y debida gestión del recurso hídrico y a la sobreexplotación y la sobreconcesión.

Por otro lado, respecto a la reforma del título décimo, relativo a las infracciones, sanciones y recursos, para incorporar las medidas de apremio y seguridad, que propone, entre otros aspectos, otorgar la facultad de solicitar a las autoridades estatales y municipales, el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir sus determinaciones, o la posibilidad de realizar de manera inmediata medidas como la clausura temporal del aprovechamiento de aguas nacionales; la suspensión de las actividades que dan origen al proceso generador de las descargas de aguas residuales; la remoción o demolición de obras de infraestructura; y el aseguramiento de bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que da lugar a la imposición de las medidas de seguridad, en caso de existir riesgo inminente, daño, deterioro a la salud o seguridad pública, a las aguas nacionales, a los bienes a que se refiere el artículo 113 de la ley, a la biodiversidad o a los ecosistemas vinculados al agua, permiten a la Comisión Nacional del Agua ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico, sin necesidad de acudir a la aplicación supletoria de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ya que hasta hoy la ley de la materia ha sido omisa en su señalamiento.

Respecto a la disminución de los rangos mínimos de sanción de las multas previstas en el artículo 120 de Ley de Aguas Nacionales y la reclasificación de los supuestos de infracción de acuerdo con la gravedad de los mismos, esta comisión dictaminadora estima válidos los argumentos expresados por el Senado de la República en el sentido de que esto permitirá a la autoridad sancionadora aplicar multas de manera más objetiva, atendiendo precisamente a la gravedad de la infracción y a la situación económica del particu-

lar y atienden a la demanda generalizada de los usuarios, de reducir los montos de las multas correspondientes a las diversas infracciones.

En el mismo sentido, la reforma en comento adquiere relevancia ya que con base en la información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, existe un universo de 7 mil 909 multas impuestas a nivel nacional, de las cuales, mil 354 multas han sido recurridas por distintos medios de defensa.

Por otro lado, existen diferentes tipos de usuarios de aguas nacionales, siendo los más importantes los que se dedican a las actividades agrícolas y pecuarias y que representan 90 por ciento de los usuarios del recurso hídrico, destacando que la gran mayoría son pequeños productores que dependen de los subsidios y apoyos gubernamentales como el Procampo y tarifas preferenciales de consumo eléctrico.

Dicho sector constituye un gran número de infractores de la ley destacando que el incumplimiento se da principalmente por desconocimiento a las obligaciones que les impone la Ley de Aguas Nacionales; las faltas más frecuentes son la falta de medidor o en mal estado, no contar con título de concesión para el aprovechamiento de aguas nacionales o para la ocupación de la zona federal, o permiso para ejecutar obras para extraer como es el caso de la construcción de un pozo tipo noria, o no cumplir con las condiciones señaladas en el título de concesión.

Cuarta. Adicionalmente, la reforma en comento resulta de la mayor importancia, pues la Ley de Aguas Nacionales no tiene una finalidad preponderantemente recaudatoria, ya que el objeto principal de la Conagua es administrar las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, mediante la aplicación de los ordenamientos legales y normatividad en materia hídrica, a fin de regular la explotación, uso o aprovechamiento del recurso y garantizar la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral y sustentable.

Con base en lo anterior, esta dictaminadora coincide plenamente con la minuta de referencia en el señalamiento de que la adecuación de las multas cumple los principios constitucionales, en virtud de que no se modifican los montos máximos de la sanción, pero se disminuyen los montos mínimos de ésta, permitiendo que se aplique una sanción alta, en el supuesto de que el daño sea grave o que el sujeto infractor sea reincidente y bien, que la disminución de

los montos mínimos permita que la autoridad adecue, según las condiciones económicas del infractor, la sanción correspondiente.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Recursos Hidráulicos, para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional somete a consideración de sus integrantes el siguiente

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales

Artículo Único. Se reforman el inciso a) de la fracción XL del artículo 3; la fracción XLVIII del artículo 9; la fracción IX del artículo 12; la fracción V del artículo 12 Bis 2; la fracción XIII del artículo 12 Bis 6; la fracción II del artículo 14 Bis 6; el primer párrafo del artículo 29 Bis 2; el primer párrafo del artículo 29 Bis 4; el segundo párrafo del artículo 33; el segundo, tercer y cuarto párrafos del artículo 113 Bis; las fracciones VIII, XIX, XXIII y XXIV del artículo 119; las fracciones I, II y III del artículo 120, primer y cuarto párrafo de la fracción II del artículo 122; se modifican la denominación al título décimo “Medidas de apremio, seguridad, infracciones, sanciones y recursos”; el capítulo I, “Medidas de apremio y seguridad”, y consecuentemente, se recorren los demás capítulos; se adicionan los artículos 118 Bis 1, 118 Bis 2, 118 Bis 3 y, se deroga la fracción III del artículo 121 de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a XXXIX. ...

XL. “Permisos”: Para los fines de la presente ley, existen dos acepciones de permisos:

a. “Permisos”: Son los que otorga el Ejecutivo federal a través de “la Comisión” o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la construcción de obras hidráulicas y otros de índole diversa relacionadas con el agua y los bienes nacionales a los que se refiere el artículo 113 de la presente ley;

b. ...

XLI. a LXVI. ...

...

Artículo 9. ...

...

...

a. y b. ...

...

...

I. a XLVII. ...

XLVIII. Resolver de manera expedita las solicitudes de prórroga de concesión, asignación, permisos de descarga y de construcción que le sean presentadas en los plazos establecidos en la presente ley.

XLIX. a LIV. ...

Artículo 12. ...

I. a VIII. ...

IX. Expedir los títulos de concesión, asignación, permisos de descarga, además de los permisos que establece la fracción IX del artículo 9 de la presente ley;

X. a XII. ...

Artículo 12 Bis 2. ...

I. a IV. ...

...

V. Expedir los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga;

VI. y VII. ...

...

...

...

...

Artículo 12 Bis 6. ...

I. a XII. ...

XIII. Expedir los títulos de concesión, asignación o permisos de descarga y de construcción, reconocer derechos y operar el Registro Público de Derechos de Agua en su ámbito geográfico de acción;

XIV. a XXXIII. ...

Artículo 14 Bis 6. ...

I. ...

II. El régimen de concesiones y asignaciones referentes a los derechos por explotación, uso o aprovechamiento del agua, por el uso de los bienes nacionales conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la presente ley, así como los permisos de descarga y construcción;

III. a VIII. ...

Capítulo III Bis
Suspensión, Extinción, Revocación,
Restricciones y Servidumbres de la Concesión,
Asignación y de Permiso de Descarga

Sección Primera
Suspensión

Artículo 29 Bis 2. Se suspenderá la concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas y bienes nacionales a cargo del Ejecutivo federal, independientemente de la aplicación de las sanciones que procedan, cuando el usufructuario del título:

I. a V. ...

...

...

...

Artículo 29 Bis 4. La concesión, asignación o permiso de descarga podrán revocarse en los siguientes casos:

I. a XVIII. ...

...

Artículo 33. ...

Los títulos de concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales para su transmisión se sujetarán a lo siguiente:

I. a III. ...

...

Artículo 113 Bis. ...

Será obligatorio contar con concesión para el aprovechamiento de los materiales referidos.

“La Autoridad del Agua” vigilará la explotación de dichos materiales y revisará periódicamente la vigencia y cumplimiento de las concesiones otorgadas a personas físicas y morales, con carácter público o privado.

Son causas de revocación de la concesión las siguientes:

I. a X. ...

...

...

Título Décimo
Medidas de Apremio, Seguridad, Infracciones,
Sanciones y Recursos

Capítulo I
Medidas de Apremio y Seguridad

Artículo 118 Bis 1. “La Comisión” para hacer cumplir sus determinaciones podrá solicitar a las autoridades federales, estatales o municipales, el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 118 Bis 2. En caso de existir riesgo inminente, daño, deterioro a la salud, a las aguas nacionales, a los bienes a que se refiere el artículo 113 de esta ley, a la biodiversidad o a los ecosistemas vinculados con el agua, la autoridad del agua o la Procuraduría, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar de manera inmediata alguna o algunas de las siguientes medidas:

I. Clausura temporal del aprovechamiento de aguas nacionales.

II. Suspensión de las actividades que dan origen al proceso generador de las descargas de aguas residuales.

III. Promover ante las autoridades de protección civil y seguridad pública de los gobiernos federal, de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, la adopción de medidas urgentes incluidas el aseguramiento de bienes, remoción o demolición de infraestructura, con objeto de proteger la vida y los bienes de las personas.

Las medidas establecidas en las fracciones I y II se mantendrán hasta el momento en que cesen las condiciones que dieron motivo al establecimiento de las mismas.

Artículo 118 Bis 3. Cuando “la Autoridad del Agua” aplique las medidas de seguridad a que se refiere el artículo anterior, indicará al usuario, concesionario o asignatario las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de la medida, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas éstas, se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta.

Capítulo II Infracciones y Sanciones Administrativas

Artículo 119. ...

I. a VII. ...

VIII. Explotar, usar o aprovechar aguas nacionales sin el título respectivo, cuando así se requiere en los términos de la presente ley;

IX. a XVIII. ...

XIX. No ejecutar el cegamiento de los pozos que hayan sido objeto de relocalización, reposición o cuyos derechos hayan sido transmitidos totalmente a otro predio, así como dejar de ajustar la capacidad de sus equipos de bombeo cuando se transmitan parcialmente los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales;

XX. a XXII. ...

XXIII. Explotar, usar o aprovechar bienes nacionales determinados en los artículos 113 y 113 Bis de esta ley sin contar con título de concesión; y

XXIV. Explotar, usar o aprovechar bienes nacionales determinados en los artículos 113 y 113 Bis de la presente ley en cantidad superior o en forma distinta de lo establecido en el respectivo título de concesión.

Artículo 120. ...

I. 200 a 1 500, en el caso de violación a las fracciones X, XI, XVI, XXI y XXII;

II. 1 200 a 5 000, en el caso de violaciones a las fracciones I, VI, XII, XVIII y XIX; y

III. 1 500 a 20 000, en el caso de violación a las fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XV, XVII, XX, XXIII y XXIV.

...

...

...

Artículo 121. ...

I. y II. ...

III. Derogada; y

IV. ...

...

...

Artículo 122. ...

...

I. ...

II. Explotación, uso o aprovechamiento ilegal de aguas nacionales a través de infraestructura hidráulica sin contar con el título de concesión o asignación que se requiera conforme a lo previsto en la presente ley, o en el caso de pozos clandestinos o ilegales.

...

...

En el caso de ocupación de vasos, cauces, zonas federales y demás bienes nacionales inherentes a que se refiere la presente ley, mediante la construcción de cualquier tipo de obra o infraestructura, sin contar con el título correspondiente, “la Autoridad del Agua” queda facultada para remover o demoler las mismas con cargo al infractor, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículos 123. a 123 Bis 1. ...

Capítulo III

Recurso de Revisión y Denuncia Popular

Artículos 124. a 124 Bis. ...

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a octubre de 2011.

La Comisión de Recursos Hidráulicos, diputados: Óscar Javier Lara Aréchiga (rúbrica), presidente; Emilio Andrés Mendoza Kaplan (rúbrica), José Ignacio Pichardo Lechuga, Silvia Isabel Monge Villalobos, José María Valencia Barajas (rúbrica), Guillermo Cueva Sada (rúbrica), Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Francisco Javier Orduño Valdez (rúbrica), José Manuel Marroquín Toledo (rúbrica), César Francisco Burelo Burelo, Gerardo del Mazo Morales (rúbrica), secretarios; Manuel Guillermo Márquez Lizalde (rúbrica), Héctor Franco López, Jorge Rojo García de Alba, Benjamín Clariond Reyes Retana (rúbrica), Fausto Sergio Saldaña del Moral, Francisco Alberto Jiménez Merino, Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh (rúbrica), José Antonio Aysa Bernat, Edgardo Melhem Salinas (rúbrica), Rolando Zubía Rivera (rúbrica), Óscar Saúl Castillo Andrade, Baltazar Martínez Montemayor (rúbrica), Ramón Merino Loo (rúbrica), María de la Paz Quiñones Cornejo, Ilich Augusto Lozano Herrera (rúbrica), Antonio Benítez Lucho, Laura Viviana Agúndiz Pérez (rúbrica), Sergio Gama Dufour (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros.»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y GACETAS GUBERNAMENTALES

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: «Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura fue turnada, para estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

Esta comisión, con fundamento en los artículos 72 y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 157 y 158 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen basándose en los siguientes

Antecedentes

1. Con fecha nueve de diciembre de dos mil diez, el licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Secretaría de Gobernación, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitió a la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

2. Con esa misma fecha, nueve de diciembre de dos mil diez, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que la iniciativa fuera turnada a esta Comisión de Gobernación para estudio y dictamen.

3. Con fecha siete de diciembre de dos mil once, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Gobernación aprobaron el presente dictamen.

Contenido de la iniciativa

En la exposición de motivos de la iniciativa en estudio, se señala lo siguiente:

1. Uno de los ejes de política pública del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 es la sustentabilidad ambiental, que tiene como propósito garantizar el cuidado, la protección, la preservación y el aprovechamiento racional de la riqueza natural del país de modo que se armonice el desarrollo y bienestar social con la calidad de vida de las generaciones futuras.

2. Dentro de las estrategias que contempla dicho eje de política pública, se encuentra la de establecer criterios de sustentabilidad ambiental en los programas y acciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal, bajo la premisa de que el desarrollo sustentable debe regir toda la actividad pública para alcanzar el mismo.

3. En este contexto, el Ejecutivo federal emitió un decreto por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y certificación de manejo sustentable de bosques por la administración pública federal, por virtud del cual se instruye a las diversas dependencias y entidades para que a partir del mes de marzo de 2008 adquieran únicamente papel para impresión y fotocopiado con material reciclado y para que adopten programas tendentes a reducir el consumo del mismo.

4. Sin embargo, la realidad apremia para implementar medidas adicionales que permitan profundizar en las acciones de Estado inherentes a la conservación del medio ambiente. En este orden de ideas, uno de los nichos de oportunidad que el Ejecutivo federal ha detectado para la implementación de las medidas referidas es la publicación, vía electrónica del Diario Oficial de la Federación.

5. Además en el compromiso que debe tenerse con la transparencia y el acceso a la información, los medios tecnológicos son una herramienta que permite potencializar la cobertera social.

6. Dada su trascendencia en la vida jurídica mexicana, es necesario asegurar la más completa y accesible disponibilidad al Diario Oficial de la Federación, al tiempo de dar paso a la implementación de medidas eficaces que coadyuven a la conservación del medio ambiente.

7. A partir de la integración del uso de Internet en la cotidianidad, los usuarios de los medios de información en su formato impreso se redujeron ya que aquél resulta ventajoso frente a éste, fundamentalmente por su oportunidad, facilidad de archivo y búsqueda de contenidos. El Diario Oficial de la Federación no es la excepción: actualmente la consulta a este órgano de difusión gubernamental, en su dirección electrónica supera las 600 mil visitas mensuales, mientras que el tiraje del medio impreso ha disminuido significativamente.

8. La renovación tecnológica es irreversible por lo que resulta imperativo otorgar a la edición electrónica del Diario Oficial de la Federación el carácter oficial y auténtico, al mismo nivel que la edición impresa, en virtud de que la difusión de los documentos y disposiciones jurídicas a través de las redes de telecomunicación favorece su accesibilidad y difusión, al tiempo que permite maximizar las acciones de gobierno tendentes a la conservación del medio ambiente.

9. Aunado a ello, la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales requiere ser fortalecida a través de reformas que adecuen este medio de difusión a las necesidades actuales surgidas a partir del nuevo panorama tecnológico.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Gobernación de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, que suscriben el presente dictamen, exponemos las siguientes

Consideraciones

1. La Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, publicada en el órgano previsto en la misma el 24 de diciembre de 1986, tiene por objeto reglamentar su publicación y establecer las bases generales para la creación de las gacetas gubernamentales sectoriales.

2. De conformidad con el artículo 2 del citado ordenamiento, el Diario Oficial de la Federación es el órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio nacional, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los poderes de la federación en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente.

3. La iniciativa materia del presente dictamen tiene como objetivo principal, asegurar la accesibilidad de la versión electrónica del Diario Oficial de la Federación, dando paso a la implementación de medidas eficaces que coadyuven a la conservación del medio ambiente.

4. Asimismo busca otorgar a la edición electrónica del Diario Oficial el carácter oficial y auténtico, a un mismo nivel de la edición impresa, toda vez que la difusión de los documentos y disposiciones jurídicas a través de las redes electrónicas favorece su accesibilidad y difusión, al tiempo que permite maximizar las acciones de gobierno tendentes a la conservación del medio ambiente.

5. Esta ley, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como diversas disposiciones federales, señala que la publicación en el Diario Oficial es el presupuesto lógico necesario de la vigencia de todo ordenamiento jurídico y por lo tanto de la obligatoriedad de su cumplimiento. Regula sistemáticamente el contenido, características y estructura del Diario Oficial de la Federación y exhorta a establecer mecanismos de distribución para garantizar su divulgación.

6. En efecto, la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por los poderes de la federación, e inclusive por órganos constitucionales autónomos, en sus respectivos ámbitos de competencia, determina su inicio de vigencia de conformidad con sus leyes respectivas. Es así que la publicación en el Diario Oficial de la Federación de dichos actos certifica y valida su contenido y por lo tanto es el momento a partir del cual son exigibles y aplicables.

7. El Código Civil Federal señala lo siguiente:

Artículo 30. Las leyes, reglamentos, circulares o cualesquiera otras disposiciones de observancia general, obligan y surten sus efectos tres días después de su publicación en el Periódico Oficial.

En los lugares distintos del en que se publique el Periódico Oficial, para que las leyes, reglamentos, etc., se reputen publicados y sean obligatorios, se necesita que además del plazo que fija el párrafo anterior, transcurra un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad.

Artículo 40. Si la ley, reglamento, circular o disposición de observancia general, fija el día en que debe comenzar a regir, obliga desde ese día, con tal de que su publicación haya sido anterior.

8. Por su parte, el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que es facultad de la Secretaría de Gobernación administrar y publicar el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 27. A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

II. Publicar las leyes y decretos del Congreso de la Unión, alguna de las dos Cámaras o la Comisión Permanente y los reglamentos que expida el presidente de la República, en términos de lo dispuesto en la fracción primera del artículo 89 constitucional, así como las resoluciones y disposiciones que por ley deban publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

III. Administrar y publicar el Diario Oficial de la Federación;

...

9. El Plan Nacional de Desarrollo, en el eje 4, relativo a la sustentabilidad ambiental, en su objetivo 5, establece la obligación correspondiente a la conservación del capital natural del país con el desarrollo social y económico, a partir del uso eficiente de los recursos naturales, ya que la administración eficiente y racional de los mismos insta a la aplicación de políticas ecológicas compatibles con la protección, la preservación y el aprovechamiento racional de la riqueza natural del país, para afianzar el desarrollo económico y social sin comprometer el patrimonio natural y la calidad de vida de las generaciones futuras. Por lo que considerar la implementación del Diario Oficial de la Federación en su vertiente electrónica conlleva a contribuir con el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y reducir el impacto ambiental que conlleva la impresión del mismo.

10. Por lo anterior, esta comisión considera pertinente que sin suponer la desaparición de la edición impresa del Diario Oficial, se fije como una modalidad la edición electrónica, la cual será publicada en la dirección electrónica del

Diario Oficial y contará con los mismos efectos jurídicos que los atribuidos a la edición impresa.

11. Dada la importancia de la difusión del Diario Oficial, su edición electrónica debe contener las características de accesibilidad y simplificación en su consulta para su óptimo aprovechamiento, entendiéndose la accesibilidad como la capacidad de que el contenido de la dirección electrónica sea correctamente consultado sin importar el tipo de hardware o software utilizado por el usuario, el idioma, la ubicación geográfica de éste; y la simplificación como la facilidad de uso, la flexibilidad en el intercambio de información y la robustez del sitio.

12. Asimismo, y dadas las facultades de la Secretaría de Gobernación, será esta, la autoridad responsable de garantizar el acceso, autenticidad, integridad e inalterabilidad de la edición electrónica de los contenidos del Diario Oficial de la Federación, a través de la firma electrónica avanzada.

13. Es por lo anterior que debe obligarse a la autoridad responsable a garantizar la autenticidad, integridad e inalterabilidad del Diario Oficial que sea publicado en la dirección electrónica, a través de la firma electrónica avanzada, con la finalidad de otorgar certeza jurídica y garantizar que el contenido de la información publicado sea el mismo que se contenga en la edición impresa.

14. Con la finalidad de otorgar mayor certeza jurídica, el uso de la firma electrónica debe dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el acuerdo interinstitucional por el que se establecen los Lineamientos para la homologación, implantación y uso de la firma electrónica avanzada en la administración pública federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2006.

15. Por lo expuesto es que esta Comisión de Gobernación considera que con la aprobación de la iniciativa se contribuye a la consolidación de un gobierno más transparente y eficiente en la publicidad de la información y se otorga al Estado mexicano de nuevas herramientas tecnológicas que nos pongan a la vanguardia en el desarrollo de un gobierno electrónico que sea útil para la sociedad. Estas acciones representan importantes avances que implican a la postre la minimización de trámites, tiempos de espera y reducción de requisitos y la maximización de la transparencia, produciendo además procesos muy ágiles de la interacción entre la autoridad y los gobernados.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación someten a consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales

Artículo Único. Se reforman los artículos 4o.; 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y 11; se adicionan los artículos 3o., con una fracción VIII; 7o. Bis y 10. Bis; y se deroga el artículo 12 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

I. a V.

VI. Los actos y resoluciones que la Constitución y las leyes ordenen que se publiquen en el Periódico Oficial;

VII. Aquellos actos o resoluciones que por propia importancia así lo determine el presidente de la República; y

VIII. Las fe de erratas que la autoridad estime necesarias.

Artículo 4o. Es obligación del Ejecutivo federal publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ordenamientos y disposiciones a que se refiere el artículo anterior, **así como asegurar su adecuada distribución y divulgación, en condiciones de accesibilidad y simplificación en su consulta.**

Artículo 5o. El Diario Oficial de la Federación se editará **en forma impresa y electrónica**, en la Ciudad de México, Distrito Federal, **y será distribuido en todo el territorio nacional. Ambas ediciones tendrán carácter oficial e idénticas características y contenido.**

Artículo 6o. El Diario Oficial de la Federación deberá contener por lo menos los siguientes datos:

I. El nombre Diario Oficial de la Federación, y la leyenda "Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos";

II. Fecha y número de publicación; y

III. Índice de Contenido.

Artículo 7o. El Diario Oficial de la Federación podrá ser publicado todos los días del año y, **en caso de así requerirse, la autoridad podrá ordenar más de una edición por día.**

Artículo 7o. Bis. Corresponde a la autoridad competente:

I. Difundir el Diario Oficial de la Federación, en forma electrónica a través de su dirección electrónica, el mismo día que se publique su edición impresa, salvo que ello resulte imposible por causas de fuerza mayor;

II. Garantizar la autenticidad, integridad e inalterabilidad del Diario Oficial de la Federación que se publique en su dirección electrónica, a través de la firma electrónica avanzada;

III. Custodiar y conservar la edición electrónica del Diario Oficial;

IV. Velar por la accesibilidad de la edición electrónica, en los términos que determine la autoridad; y

V. Incorporar el desarrollo y la innovación tecnológica a los procesos de producción y distribución.

Artículo 8o. El Diario Oficial de la Federación será distribuido gratuitamente **en sus formatos impreso o electrónico a los tres Poderes de la Unión. Los gobernadores de los estados y el jefe de gobierno del Distrito Federal, los demás poderes estatales, órganos político-administrativos del Distrito Federal y ayuntamientos contarán con acceso universal y gratuito al Diario Oficial de la Federación** para estar en posibilidad de cumplir y hacer cumplir las leyes federales.

Artículo 9o. La autoridad competente establecerá un sistema adecuado y eficaz **para la consulta** y distribución oportuna del Diario Oficial de la Federación en las legaciones y embajadas de los Estados Unidos Mexicanos en el extranjero.

Artículo 10. Bis. La dirección electrónica del Diario Oficial de la Federación estará disponible a través de las redes de telecomunicación.

La autoridad competente determinará las condiciones de acceso a la edición electrónica del Diario Oficial de la Federación.

Artículo 11. La autoridad competente podrá fijar el precio de venta por ejemplar en sus formatos impreso y electrónico, para distribuidores y para la venta al público. Asimismo, establecerá las modalidades para el suministro a los distribuidores.

Artículo 12. Se deroga.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a los treinta días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente decreto.

Tercero. La Secretaría de Gobernación realizará las acciones necesarias para que la implementación del presente decreto se realice con los recursos aprobados a dicha dependencia, mediante movimientos compensados para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que no requerirán recursos adicionales para tales efectos y no incrementarán su presupuesto regularizable.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a siete de diciembre de dos mil once.

La Comisión de Gobernación, diputados: Javier Corral Jurado (rúbrica), presidente; Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Felipe de Jesús Rangel Vargas, Guadalupe Acosta Naranjo (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Juan Enrique Ibarra Pedroza (rúbrica en abstención), Claudia Ruiz Massieu Salinas, Gastón Luken Garza (rúbrica), Francisco Ramos Montaña (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Sergio Mancilla Zayas (rúbrica), secretarios; Agustín Carlos Castilla Marroquín, Sami David David, Nancy González Ulloa (rúbrica), Marcela Guerra Castillo, Jorge Antonio Kahwagi Macari, Gregorio Hurtado Leija (rúbrica), Teresa del Carmen Incháustegui Romero (rúbrica), Humberto Lepe Lepe, Miguel Ángel Luna Munguía (rúbrica), José Ramón Martel López, Andrés Massieu Fernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola, Alejandro Encinas Rodríguez, Nazario Norberto Sánchez, Beatriz Elena Paredes Rangel, Liev Vladimir Ramos Cárdenas (rúbrica), Carlos Oznerol Pacheco Castro (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez.»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y GACETAS GUBERNAMENTALES

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: «Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, en materia de fe de erratas

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

Esta comisión, con fundamento en los artículos 72 y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados; y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea, el presente dictamen, basándose en los siguientes

Antecedentes

1. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil nueve, el diputado Gregorio Hurtado Leija, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

2. Con esa misma fecha, veintitrés de septiembre de dos mil nueve, la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso que la Iniciativa fuera turnada a esta Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen.

3. Con fecha siete de diciembre de dos mil once, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Gobernación aprobaron el presente dictamen.

Contenido de la iniciativa

En la exposición de motivos de la iniciativa presentada, el diputado proponente sostiene lo siguiente:

1. El objeto del presente proyecto es regular la figura de la fe de erratas en las publicaciones que se realizan en el Diario Oficial de la Federación; la justificación material deviene en la ausencia de normas jurídicas que rigen la materia lo que implica la utilización de la figura sin un marco jurídico definido, deviniendo en un grave problema de seguridad jurídica.

2. La estructura de la iniciativa se desglosa en: a) la incorporación de la fe de erratas como materia de publicación en el Diario Oficial de la Federación; b) definición de los supuestos de procedencia, ya sea por errores en la impresión o por errores provenientes del documento original; c) procedimientos y plazos; d) efectos jurídicos, y e) incorporación de un mecanismo de consulta de los documentos originales enviados para publicación, en atención a un principio de transparencia y máxima publicidad de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. La materia que se pretende regular es competencia del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de que el principio de publicidad de las leyes viene a ser la última etapa del proceso legislativo en términos del artículo 72 constitucional en relación con el artículo 89, fracción I, constitucional, relativo a la promulgación que debe realizar el Ejecutivo Federal, por lo que si hay normas expresas que tengan por objeto hacer efectiva la facultad de publicar leyes, igualmente debe haber normas respecto de la corrección de errores que se cometan en la publicación del Diario Oficial de la Federación, además de que existen otras materias públicas o privadas que igualmente se publican, y que no está exentas de errores de impresión o de errores en el contenido del documento que se envía para publicación.

4. La fe de erratas no se trata de una figura menor, sino de un procedimiento de corrección que debe ser regulado y reservado a la ley, los plazos para su corrección son variados, por lo que igualmente resulta necesario regular los supuestos, procedimientos y plazos en atención a la seguridad jurídica de quienes se dirigen los documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

5. La adecuación del orden jurídico deviene en un principio de seguridad jurídica en lo que atañe a la publicidad de las leyes, así como el derecho a la información pública en forma correcta y oportuna como una arista más del derecho a la información como pilar básico del estado de derecho democrático, tema que resultan de interés para la agenda legislativa nacional.

6. En nuestra práctica jurídica se reconoce la existencia de errores de imprenta al elaborar el Diario Oficial de la Federación, así como errores propios del documento original enviado para publicación, inconsistencias que se han venido a resolver a través de la aplicación judicial del derecho.

7. El presente proyecto vendría a ser una oportunidad para que el legislador regule debidamente la fe de erratas.

8. Cabe precisar que el proyecto tiene como principal beneficio la seguridad jurídica de los destinatarios de las normas, y no implica mayores costos para los órganos o sujetos obligados distintos o mayores a los que ya se realizan cuando se lleva a cabo actualmente para la publicación de una errata, salvo que con el proyecto se delimitan los procedimientos y se establecen plazos previamente establecidos al efecto.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Gobernación de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen, exponemos las siguientes

Consideraciones

A) Valoración de la iniciativa

1. El artículo 72, inciso A, en relación con el artículo 89, fracción I, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen la obligación del Ejecutivo Federal de publicar inmediatamente un proyecto de Ley aprobado por el Congreso de la Unión, lo cual constituye la última etapa del proceso legislativo.

Artículo 72. Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose el Reglamento de Debates sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones.

A. Aprobado un proyecto en la Cámara de su origen, pasará para su discusión a la otra. Si ésta lo aprobare, se remitirá al Ejecutivo, quien, si no tuviere observaciones que hacer, lo publicará inmediatamente.

...

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.

2. El artículo 3 de Código Civil Federal dispone que las leyes, reglamentos, circulares o cualquier disposición de observancia general debe ser publicada en el Periódico Oficial para que sea obligatoria y surta sus efectos

Artículo 30. Las leyes, reglamentos, circulares o cualesquiera otras disposiciones de observancia general, obligan y surten sus efectos tres días después de su publicación en el Periódico Oficial.

En los lugares distintos del en que se publique el Periódico Oficial, para que las leyes, reglamentos, etc., se reputen publicados y sean obligatorios, se necesita que además del plazo que fija el párrafo anterior, transcurra un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad.

3. La Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1986, tiene por objeto reglamentar la publicación del Diario Oficial de la Federación y establecer las bases generales para la creación de las gacetas gubernamentales sectoriales.

4. El artículo 2 de la citada Ley, define al Diario Oficial de la Federación como el órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio nacional, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los

Poderes de la Federación en sus respectivos ámbitos de su competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente.

5. En el transcurso de la elaboración de un documento destinado a ser publicado en el Diario Oficial de la Federación a la publicación misma, pueden acontecer errores involuntarios ya sea en la impresión o bien errores en el contenido del mismo, motivo por el cual se hace necesaria la figura de la Fe de Erratas.

6. De acuerdo con la Real Academia Española, la errata es definida como la Equivocación material cometida en lo impreso o manuscrito.

Por su parte, la fe de erratas es la lista de las erratas observadas en un libro, inserta en él, al final o al comienzo, con la enmienda que de cada una debe hacerse.

7. La figura de la fe de erratas ha sido utilizada recurrentemente en las publicaciones del Diario Oficial de la Federación, reconociendo su validez absoluta si se trata de una corrección que no modifique las disposiciones legales publicadas y que no trascienda su validez. Así lo ha reconocido la Suprema Corte de Justicia de la Nación y como ejemplo tenemos las siguientes tesis jurisprudenciales:

Registro No. 165461

Localización:

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXXI, Enero de 2010

Página: 302

Tesis: 2a./J. 219/2009

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

Predial. La fe de erratas al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la entidad el 27 de diciembre de 2007, no trasciende a la validez de las normas que contiene (legislación vigente en 2008).

Mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de febrero de 2008, la Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Ju-

rídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, dio a conocer la fe de erratas al decreto de referencia, con la cual se corrigió la equivocación tipográfica cometida en relación con la fecha de su promulgación, aclarándose que aconteció el 20 de diciembre de 2007 y no el 6 del mismo mes y año, lo que no implica un cambio en el texto del propio decreto ni en el desarrollo del proceso legislativo, sino de una corrección que no modifica las disposiciones legales aprobadas y, por ende, no trasciende a su validez.

Amparo en revisión 311/2008. Jaime Martínez del Río Romero Vargas. 4 de noviembre de 2009. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretarios: María Constanza Tort San Román, Gustavo Ruiz Padilla, Israel Flores Rodríguez y Fernando Tinoco Ortiz.

Amparo en revisión 365/2008. María Eugenia Azcárraga Tamayo de Casas. 4 de noviembre de 2009. Cinco votos. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretarios: María Constanza Tort San Román, Gustavo Ruiz Padilla, Israel Flores Rodríguez y Fernando Tinoco Ortiz.

Amparo en revisión 489/2008. Jacqueline Couttolenc Mestre. 4 de noviembre de 2009. Cinco votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretarios: María Constanza Tort San Román, Gustavo Ruiz Padilla, Israel Flores Rodríguez y Fernando Tinoco Ortiz.

Amparo en revisión 583/2008. Ampudia Peters Hereta. 4 de noviembre de 2009. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretarios: María Constanza Tort San Román, Gustavo Ruiz Padilla, Israel Flores Rodríguez y Fernando Tinoco Ortiz.

Amparo en revisión 721/2008. Carlos Pérez Verdía Chico. 4 de noviembre de 2009. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretarios: María Constanza Tort San Román, Gustavo Ruiz Padilla, Israel Flores Rodríguez y Fernando Tinoco Ortiz.

Tesis de jurisprudencia 219/2009. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veinticinco de noviembre de dos mil nueve.

Registro No. 184586

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XVII, Marzo de 2003

Página: 1764

Tesis: I.13o.A.20 K

Tesis Aislada

Materia(s): Común

Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación. El hecho de que se haya dado a conocer en ese medio en forma incompleta, no implica que carezca de efectos jurídicos, ni que se trate de una nueva cuando se subsana con una fe de erratas posterior.

El hecho de que al director del Diario Oficial de la Federación se le ordene la publicación de una determinada resolución y ésta, por un error, se publique sólo respecto de la parte resolutive, para posteriormente publicarse en su integridad a través de una fe de erratas, no significa que carezca de valor legal tal publicación, es decir, que se prejuzgue sobre una indebida fundamentación y motivación por parte de la autoridad que la emitió, así como que la segunda publicación se trate de una nueva resolución, puesto que, además, no hay que perder de vista que la resolución ya existe, y que sólo hubo una publicación incompleta, misma que se subsanó a través de la fe de erratas, que precisamente se crea para cuando acontece un error involuntario, pero que evidentemente cuenta con la validez absoluta de la primigenia publicación, pues una incompleta publicación no le resta validez legal cuando ésta es subsanada con la fe de erratas, lo que igualmente significa que la publicación de los puntos resolutive no prejuzga sobre su existencia, ni tampoco debe pensarse que es incorrecta la citada publicación, por no ser un texto completo (competencia legal, antecedentes y consideraciones) el cual se dio a conocer posteriormente a través de una fe de erratas, ya que sus efectos legales de notificación se surten con la segunda publicación de la resolución en su integridad.

Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Amparo en revisión 10593/2001. Alestra, SA de RL de CV. 30 de noviembre de 2001. Unanimidad de vo-

tos. Ponente: Rosalba Becerril Velázquez. Secretaria: Carolina Acevedo Ruiz.

8. Sin embargo puede acontecer que la fe de erratas no se utilice adecuadamente y por el contrario se cometa el error de corregir, modificar, subsanar la deficiencias u omisiones en el contenido de las disposiciones legales publicadas, lo cual violaría las disposiciones constitucionales sobre la formación de leyes y sería violatorio de garantías como la de seguridad jurídica. Así lo ha reconocido también la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la siguiente Jurisprudencia:

Registro No. 169691

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXVII, Mayo de 2008

Página: 879

Tesis: XX.2o. J/22

Jurisprudencia

Materia(s): Penal

Fe de erratas al decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 245 Bis del abrogado Código Penal para el Estado de Chiapas, publicado el 25 de febrero de 2004. Al diferir del texto originalmente aprobado por el legislador local, sin agotar las etapas relativas para su creación, modificación o reforma, viola la garantía de exacta aplicación de la ley en materia penal.

La fe de erratas al decreto 160 que reforma diversos artículos del abrogado Código Penal para el Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial el 3 de marzo de 2004, que en lo conducente establece: "Dice: Artículo 245 bis ... Para efectos de este código se considera que una persona se encuentra en estado de ebriedad cuando en su organismo existen 100 miligramos o más de alcohol por cada 100 mililitros de sangre o cuando existen 130 miligramos o más de alcohol por cada 100 mililitros de orina. ... Debe decir: Para efectos de esta disposición, el estado de ebriedad se acreditará mediante un examen clínico a cargo de un médico legisla (sic), y en los lugares donde no haya médico titulado, por un pasante o práctico en la carrera de medicina. Todo abuso de la autoridad será sancionado en los términos del presente código. ...", transgrede el artículo 14, párrafo

tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consigna como garantía de exacta aplicación de la ley en materia penal, la prohibición de imponer penas que no estén establecidas por una ley exactamente aplicable al delito de que se trate, prohibición que recoge el inveterado principio de derecho penal, que se enuncia como *nulla poena sine lege*, y cuyo alcance no se limita a constreñir a la autoridad jurisdiccional a que se abstenga de imponer por simple analogía o por mayoría de razón pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al hecho delictivo de que se trata, sino que obliga al legislador a emitir normas claras en las que precise la consecuencia jurídica de la comisión de un ilícito a fin de evitar un estado de incertidumbre jurídica al gobernado y una actuación arbitraria del juzgador. Lo anterior es así, porque mediante la publicación de la fe de erratas referida, ya no se consideraron los parámetros numéricos establecidos por el legislador local en la redacción original del segundo párrafo del precepto aludido para acreditar el estado de ebriedad; lo que no resulta válido, en virtud de que las disposiciones legales se encuentran revestidas de formalidades esenciales en torno al proceso que debe observarse para su creación, o bien, para su modificación y reforma, conforme con los artículos 72, inciso F, de la Ley Fundamental, 25, 27 a 29, de la Constitución Política Local, 56, 65, 66, 78, 92, 102 y 138 del abrogado Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; en consecuencia, el texto del decreto o ley aprobados por el Congreso Local corresponde única y exclusivamente al que fue discutido y votado, pues la voluntad de la Legislatura se expresa en el momento en que se discute y aprueba el dictamen presentado por la comisión respectiva; así, aun cuando el texto final de una ley o decreto, previamente a su remisión al Poder Ejecutivo, haya sido mejorado en términos de estilo, o bien, posteriormente se publique una fe de erratas en relación con él, no tiene por qué diferir del texto originalmente aprobado, y mucho menos se podrá, mediante estos mecanismos, subsanar las deficiencias u omisiones que éste presente, pues para ello es necesario agotar las etapas relativas para su creación, modificación o reforma; por tanto, la mera afirmación del presidente de la mesa directiva del órgano legislativo que dio origen a la difusión de la fe de erratas, en el sentido de que una vez hecha la revisión al decreto publicado por el Ejecutivo Estatal, se advirtió que no corresponde al aprobado por esa soberanía popular no puede, por sí sola, modificar o corregir la decisión que tomaron, demo-

cráticamente, cada uno de los integrantes del Congreso, ya que en ningún caso podría considerarse que en él reside la facultad legislativa que la Constitución Local les atribuye; de ahí que al no haber cumplido la fe de erratas las etapas comentadas resulta violatoria de la garantía de exacta aplicación de la ley en materia penal y, por ende, de la garantía de seguridad jurídica.

Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito.

Amparo directo 10/2005. 7 de septiembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Alma Rosa Díaz Mora. Secretario: Bayardo Raúl Nájera Díaz.

Amparo directo 337/2006. 7 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretario: Jesús Gerardo Montes Gutiérrez.

Amparo directo 56/2007. 13 de septiembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretario: Bayardo Raúl Nájera Díaz.

Amparo directo 247/2007. 11 de octubre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez.

Amparo directo 344/2007. 13 de marzo de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno.

Ejecutoria:

1. Registro No. 20950

Asunto: Amparo directo 344/2007.

Promovente:

Localización: 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; XXVII, Mayo de 2008; Pág. 881;

9. Es importante mencionar que la fe de erratas ha sido reconocida en leyes de diversas Entidades Federativas que tienen por objeto reglamentar la publicación del Periódico Oficial de dichos estados, tal es el caso de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Ley del Periódico Oficial del Estado de Colima, Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Ley del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, entre otros.

10. Asimismo el doctor Miguel Acosta Romero en su tratado de Derecho Administrativo Especial, afirma la conve-

niencia de una reforma a la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, para determinar con precisión en qué consiste la fe de erratas, a quién compete publicarla, qué efectos tiene y dentro de qué plazo debe realizarse su publicación, cuestiones que son muy importantes y que deben regularse expresamente en razón de la seguridad jurídica. (Acosta Romero, 1989, p. 81).

11. Esta comisión considera que la reforma planteada en la Iniciativa materia del presente dictamen es viable en razón de que regula la figura de la fe de erratas a las disposiciones de carácter general que son materia de publicación en el Diario Oficial de la Federación con la finalidad de proveer de certeza jurídica a los destinatarios de las mismas en cuanto a su validez, procedencia, términos para su publicación, efectos y entrada en vigor.

B) Modificaciones a la iniciativa

1. Para darle una mayor claridad al concepto de la fe de erratas se cambió su definición, tomando como referencia la de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León para quedar, como la corrección inserta en el Diario Oficial de las publicaciones que en el mismo se realicen.

2. El artículo 20 del proyecto establece los dos supuestos de procedencia de la fe de erratas, la fracción I, menciona que será procedente por errores de impresión durante la elaboración y/o publicación del Diario Oficial de la Federación, sin embargo al tratarse de errores de impresión, los mismos no pueden acontecer al publicarse el documento, pues publicar significa hacer notorio o patente algo que se quiere hacer llegar a noticia de todos, esto es, una vez que ya se ha impreso el mismo, motivo por el cual se suprime la frase y/o publicación.

3. Respecto de la fracción II del mismo artículo, que establece que será procedente la fe de erratas por errores en el contenido de los documentos originales que hayan sido enviados para publicación en el Diario Oficial de la Federación, debe agregarse en aras de la seguridad jurídica del gobernado, que siempre que no alteren la parte sustantiva del documento a publicar.

4. El mismo razonamiento expresado para la fracción I del artículo 20, de la Iniciativa aplica para la redacción del Artículo 21 del proyecto, se considera que para un mejor entendimiento debe decir: “*Cuando en la impresión del documento se cometan errores...*”

Asimismo es procedente modificarlo con la finalidad de que sea una sola hipótesis la prevista en el mismo, la cual sería que en la impresión del documento se comentan errores que disientan con el contenido del documento original, caso en el cual el responsable de la puesta en circulación del Diario Oficial de la Federación por sí o a petición de parte deberá publicar la Fe de erratas en la que conste de manera correcta el contenido del documento original, dentro de los tres días hábiles siguientes al conocimiento de dicho error o a la petición de la corrección.

De considerar la posibilidad de que se realice un tiraje adicional sobre una Fe de Erratas o bien de publicar una edición vespertina, ocasionaría un gasto de recursos que no se justifica, toda vez que se puede publicar en la edición inmediata posterior o hasta el plazo de tres días hábiles siguientes al conocimiento de dicho error o a la petición de la misma.

5. Por lo que respecta al artículo 22 del proyecto, esta dictaminadora propone que sea suprimido en virtud de que está regulando la hipótesis prevista por el artículo 21, fracción II, estableciendo términos distintos para solicitar al encargado del Diario Oficial de la Federación la corrección a una publicación determinada.

Debe señalarse que el derecho de cualquier ciudadano para hacer observaciones por escrito respecto del texto de escritura o impresión mediante escrito dirigido al encargado del Diario Oficial de la Federación sin que dichas observaciones resulten vinculantes, está debidamente garantizado por el artículo 8 Constitucional, motivo por el cual se hace redundante su regulación.

6. Por lo que respecta al artículo 23 de la iniciativa, ahora 22 del proyecto, se considera procedente suprimir la fracción II en virtud de que no se trata de una errata, sino de una modificación al sentido real del documento que se pretende sea publicado, el cual para que surta efectos dicha modificación, debe seguir su procedimiento de creación, esto en virtud del principio de legalidad que debe regir a todo precepto de carácter general, motivo por el cual no es materia del ordenamiento que se pretende reformar.

Asimismo, se establece la remisión expresa a la Ley Federal de Derechos, para no entrar en contradicción con el citado ordenamiento, en lo que respecta al pago de la publicación correspondiente.

7. Por lo que respecta al artículo 24 de la iniciativa, se considera pertinente suprimirlo, en virtud de que el análisis de la aplicación retroactiva de una ley no debe ser materia de este ordenamiento.

8. Se elimina el último párrafo del artículo 25 del proyecto, al considerarse que en nuestro marco legal está ampliamente estudiado lo que se entiende por documento original, motivo por el cual no es necesario su regulación en el ordenamiento en estudio.

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, someten a la consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente

Decreto que reforma y adiciona la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, en materia de fe de erratas

Artículo Único. Se reforma el artículo 3o, fracciones VI y VII; se adiciona una fracción VIII al artículo 3o y un Capítulo Tercero denominado “De la Fe de Erratas” que consta de los artículos 19, 20, 21, 22 y 23, a la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

1. a V. ...

VI. Los actos y resoluciones que la Constitución y las leyes ordenen que se publiquen en el periódico oficial;

VII. Aquellos actos o resoluciones que por propia importancia así lo determine el Presidente de la República; y

VIII. La fe de erratas, cuando sea procedente conforme a las disposiciones de esta Ley.

**Capítulo Tercero
De la Fe de Erratas**

Artículo 19. La fe de erratas es la corrección inserta en el Diario Oficial de la Federación, de las publicaciones que en el mismo se realicen.

Artículo 20. La Fe de Erratas será procedente:

I. Por errores de impresión durante la elaboración del diario Oficial de la Federación

II. Por errores en el contenido de los documentos originales que no alteren la parte sustantiva del mismo.

Artículo 21. Cuando en la impresión del documento se cometan errores que disientan con el contenido del documento original, el responsable del Diario Oficial de la Federación deberá, por sí o a petición de la parte solicitante de la publicación, publicar la Fe de Erratas en la que conste de manera correcta el contenido del documento original, dentro de los tres días hábiles siguientes al conocimiento de dicho error o a la petición de la corrección.

En los casos anteriores la publicación de la Fe de Erratas será sin ningún costo.

Artículo 22. Cuando los errores provengan del documento original remitido para publicación y que no alteren la parte sustantiva del mismo, pero cuya rectificación se juzgue conveniente para evitar confusiones, se publicará a petición del solicitante del servicio de la publicación, la Fe de Erratas correspondiente, dentro de los cinco días hábiles a la notificación del error u omisión.

El pago de los derechos deberá hacerse de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derechos, por lo que respecta a las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 23. Los particulares podrán solicitar al responsable del Diario Oficial de la Federación, copia certificada de los documentos originales entregados para publicación, siendo a cargo de éstos los derechos que originen su expedición.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a siete de diciembre dos mil once.

La Comisión de Gobernación, diputados: Javier Corral Jurado (rúbrica), presidente; Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Felipe de Jesús Rangel Vargas, Guadalupe Acosta Naranjo (rúbrica), Lo-

rena Corona Valdés (rúbrica), Juan Enrique Ibarra Pedroza (rúbrica en abstención), Claudia Ruiz Massieu Salinas, Gastón Luken Garza (rúbrica), Francisco Ramos Montaña (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Sergio Mancilla Zayas (rúbrica), secretarios; Agustín Carlos Castilla Marroquín, Sami David David, Nancy González Ulloa (rúbrica), Marcela Guerra Castillo, Jorge Antonio Kahwagi Macari, Gregorio Hurtado Leija (rúbrica), Teresa del Carmen Incháustegui Romero (rúbrica), Humberto Lepe Lepe, Miguel Ángel Luna Munguía (rúbrica), José Ramón Martel López, Andrés Massieu Fernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola, Alejandro Encinas Rodríguez, Nazario Norberto Sánchez, Beatriz Elena Paredes Rangel, Liev Vladimir Ramos Cárdenas (rúbrica), Carlos Oznerol Pacheco Castro (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez.»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

CODIGO PENAL FEDERAL

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: «Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que adiciona la fracción XXII al artículo 387 del Código Penal Federal

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Justicia de la LXI Legislatura le fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por virtud del cual se adiciona una fracción XXII al artículo 387 del Código Penal Federal en materia de robo de identidad con fines defraudatorios.

Esta Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de la LXI Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de conformidad con los siguientes

Antecedentes

Primero. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión en fecha 3 de diciembre de 2009, el diputado Arturo Zamora Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por virtud del cual se adiciona una fracción XXII al artículo 387 del Código Penal Federal en materia de robo de identidad con fines defraudatorios.

Segundo. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión en esa misma fecha turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Justicia para su estudio y dictamen correspondiente.

Contenido de la iniciativa

El robo de identidad tiene lugar cuando alguien se hace pasar por otra persona y utiliza información personal de índole financiera para solicitar préstamos, tarjetas de crédito o tramitar un arrendamiento, entre otras actividades medias.

Cada vez más compras y robos de documentos oficiales son perpetrados por delincuentes que utilizan la Internet para cometer ilícitos. Sus herramientas preferidas son el engaño para obtener información privada y la invasión de computadoras de millones de usuarios incautos, con las cuales forman redes que propagan programas a través de decodificadores de contraseñas.

Este ilícito es mucho más efectivo que el fraude tradicional con medios de pago, que ocurre cuando alguien usa ilegalmente la chequera, la tarjeta de débito o la de crédito de otra persona.

El robo de identidad permite al delincuente abrir cuentas de banco, obtener tarjetas de crédito y teléfonos celulares, arrendar autos e inclusive departamentos a nombre de la víctima sin que ésta se entere.

Cuando existe un comportamiento previo consistente en una disposición de documentos, identificaciones, tarjetas de crédito o cualquier documento de identidad, que lleva implícito en el ánimo de autor su utilización para llevar a cabo una conducta posterior, nos encontramos ante una situación atípica, y en consecuencia este vacío de ley promueve la impunidad.

La conducta consiste fundamentalmente en el apoderamiento de identidad o datos de identidad con la finalidad de obtener en otro momento un lucro a través de argucias, o engaños, generando daño patrimonial a la víctima de engaño y por otro, descrédito a la persona cuya identidad se usurpa para obtener indebidamente un beneficio patrimonial.

Al hacer el análisis conjunto de los delitos de robo, fraude, variación de nombre, por falsificación de documentos se debe reconocer la existencia de un vacío de ley que no contempla específicamente como delictivo el comportamiento descrito al inicio de esta iniciativa, ante lo cual el proponente puso a consideración de esta soberanía la solución legislativa.

El artículo 386 del Código Penal Federal tutela la figura del delito de fraude para quien engañando a uno o aprovechándose del error de que éste se halle, se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido.

Afirma el proponente que lo dispuesto en el artículo citado, es la forma genérica del delito de fraude que de acuerdo a los elementos del tipo del comportamiento básico puede acreditarse mediante la conducta de engaño, o bien mediante el aprovechamiento de error.

El “tipo objetivo” en este delito constituye además de la conducta engañosa, el aprovechamiento de error, así como la disposición patrimonial, en tanto que, “como elemento subjetivo del tipo” lo constituye el “enriquecimiento ilícito”, que es en realidad la finalidad de autor, de tal manera que el ánimo de lucro constituye el dolo como única forma de comisión del delito de fraude.

Al hacer el análisis de las 21 fracciones del artículo 387 del Código Penal Federal, en que se establecen las formas específicas de fraude, es evidente que el comportamiento de sustracción para el uso de identidad con ánimo de engañar a otro y obtener lucro indebido, es una forma delictiva que no está específicamente tipificada en el derecho positivo, de tal suerte que es menester incorporar en la legislación una adición al artículo 387 a través de la creación de la fracción XXII para los efectos de tutelar adecuadamente dicho comportamiento lesivo, razón por la cual se propone que se adicione al artículo 387 del Código Penal Federal, la fracción XXII en los siguientes términos:

Artículo 387. Las mismas penas señaladas en el artículo anterior se impondrán:

I. a XXI.

XXII. El que para cometer este delito utilice indebidamente cualquier tipo de identificación, o clave de identificación personal bancaria, o cualesquier otro documento identificatorio que pertenezca a otro.

...

...

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Justicia de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, que suscriben el presente dictamen, exponen las siguientes:

Consideraciones

Después de haber analizado los argumentos vertidos en la iniciativa que nos ocupa, esta Comisión considera procedente la reforma planteada por las siguientes consideraciones.

Primera. De acuerdo con las definiciones de robo de identidad más aceptadas, este ilícito ocurre cuando alguien adquiere, transfiere, posee o utiliza información de una persona física o jurídica de forma no autorizada con la intención de cometer fraude u otros delitos.

De conformidad con el *modus operandi* detectado, este ilícito puede perpetrarse con acciones desde la clonación de una tarjeta bancaria, el robo de correspondencia, específicamente de estados de cuenta o la pérdida de bolsos y carteras; sin embargo, también existen sofisticados programas cibernéticos dedicados a estas acciones ilegales.

Se trata pues, de conductas nocivas de reciente aparición y que por tanto difícilmente pueden encuadrarse en los tipos penales preexistentes. Por tal motivo, se coincide con el promovente en la necesidad de tipificar adecuadamente y sancionar la conducta de apoderamiento de datos personales o de identificación con fines defraudatorios.

Segunda. No escapa a la consideración de esta comisión, el aumento significativo en la incidencia del apoderamiento de datos de identificación con fines defraudatorios.

Durante el año pasado las autoridades financieras mexicanas recibieron 300,000 denuncias de robo de identidad con intenciones fraudulentas en instituciones financieras, cifra

que ubicó a México en el octavo lugar a nivel mundial en la práctica de este delito que debe ser castigado.

De acuerdo con estadísticas internacionales, cada 4 segundos ocurre un robo de identidad y su resolución requiere en promedio de 600 horas de trabajo de investigación por parte de especialistas para determinar quiénes atacaron a los usuarios de los servicios financieros, sin contar el tiempo que la víctima dedica para demostrar que alguien utilizó su información personal de manera ilegal.

El área de Tecnología en Implementación de Seguridad Biométrica del IPN señaló que en los últimos tres años en nuestro país se agravó el delito de robo de identidad, que anualmente deja pérdidas por casi 9 millones de dólares y afecta tanto a usuarios como a instituciones públicas y privadas. Se alertó sobre el incremento en el número de fraudes mediante el robo o manipulación de información confidencial a través de internet y las diferentes redes sociales.

La elevada incidencia de este tipo de conductas la motivando que la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros emita diversos comunicados previniendo sobre las diversas modalidades en que se presenta la sustracción de datos personales con propósitos defraudatorios, las más recientes el 7 de noviembre, 21 de septiembre y 27 de junio de este año.

Tercera. De conformidad con la Real Academia Española de la Lengua, debemos entender por fraude una acción contraria a la verdad y a la rectitud, que perjudica a la persona contra quien se comete.

El delito de fraude se encuentra tipificado en el artículo 386 del Código Penal Federal que dispone:

Artículo 386. Comete el delito de fraude el que engañando a uno o aprovechándose del error en que éste se halla se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido.

El artículo 387 del mismo ordenamiento describe en sus XXI fracciones las distintas modalidades específicas de fraude, sin que se encuentre tipificada la conducta descrita por el proponente, que consiste en el apoderamiento de datos de identificación de una persona con fines defraudatorios.

Cuarta. No escapa a la consideración de esta Comisión Dictaminadora que la sustracción de datos personales o de identificación, se encuentra sancionada en el Título Nove-

no del Código Penal Federal, Capítulo II que se refiere al acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, sancionando las siguientes conductas:

Artículo 211 Bis 1. ...

Al que sin autorización conozca o copie información contenida en sistemas o equipos de informática protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de tres meses a un año de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.

Artículo 211 Bis 4. ...

Al que sin autorización conozca o copie información contenida en sistemas o equipos de informática de las instituciones que integran el sistema financiero, protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de tres meses a dos años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa.

Artículo 211 Bis 5. ...

Al que estando autorizado para acceder a sistemas y equipos de informática de las instituciones que integran el sistema financiero, indebidamente copie información que contengan, se le impondrán de tres meses a dos años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa.

Las penas previstas en este artículo se incrementarán en una mitad cuando las conductas sean cometidas por funcionarios o empleados de las instituciones que integran el sistema financiero.

No obstante, de la lectura de los tipos penales contenidos en los dispositivos anteriormente transcritos de advierte claramente que éstos únicamente sancionan la obtención ilícita de información, más no su utilización con el fin de obtener un lucro indebido, por lo que se deja sin protección el bien jurídico que se pretende tutelar que es por un lado el patrimonio, y por el otro el derecho a la propia imagen y la capacidad crediticia del titular de la identidad.

Quinta. De conformidad con lo anterior, debido a que el apoderamiento de datos de identificación con fines defraudatorios no corresponde a la descripción típica de alguna conducta contenida en el Código Penal Federal actualmente, y atendiendo al principio de estricta legalidad que rige en el derecho penal, y que tutela el artículo 14 Constitucional, se advierte el riesgo de soslayar desde la norma sus-

tantiva, la impunidad de los autores de estas conductas, ante la atipicidad de las mismas.

Por las consideraciones anteriores, se coincide con el promovente en la necesidad de tipificar adecuadamente una conducta nociva cuya incidencia va en notable aumento.

Sexta. Conforme a lo expuesto por el promovente, la naturaleza de la conducta que propone tipificar debe asimilarse al delito de fraude por coincidir con los elementos que integran este tipo penal.

El delito de fraude de acuerdo al tipo puede darse mediante la conducta de engaño que implica el ejercicio de una actividad por la cual se distorsiona la realidad, con el objetivo de producir en la víctima una falsa representación de la verdad.

El engaño es el más significativo de los elementos previstos en el tipo básico, en consecuencia, será suficiente para integrar este delito cualquier clase de engaño con tal que causalmente sea suficiente para producir en la víctima una concepción errónea de la realidad, así podrá ser suficiente el mecanismo activo de aquél que no proporciona toda la información inherente a una determinada situación.

Deberá complementarse con el hecho de que el sujeto activo se haga ilícitamente de alguna cosa o alcance lucro indebido, lo cual en todos los casos se traduce en un daño patrimonial para la víctima y a la vez un enriquecimiento ilícito del victimario.

De las anteriores consideraciones, resulta evidente que el apoderamiento de datos personales o de identificación con fines defraudatorios contiene los dos elementos enumerados anteriormente, esto es, el engaño y el ánimo de lucro, por lo que resulta adecuado tipificar esta conducta dentro de las figuras de fraude específico contenidas en el artículo 387 del Código Penal Federal.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Justicia, somete a la consideración de esta asamblea, el siguiente proyecto de:

Proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXII al artículo 387 del Código Penal Federal

Único. Se adiciona una fracción XXII al artículo 387 del Código Penal Federal para quedar como sigue:

Artículo 387. Las mismas penas señaladas en el artículo anterior se impondrán:

I. a XXI.

XXII. El que para cometer este delito utilice indebidamente cualquier tipo de identificación, o clave de identificación personal bancaria, o cualesquier otro documento identificatorio que pertenezca a otro.

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de diciembre de 2011.

La Comisión de Justicia, diputados: Víctor Humberto Benítez Treviño (rúbrica), presidente; Sergio Lobato García (rúbrica), Miguel Ernesto Pompa Corella (rúbrica), Óscar Martín Arce Paniagua, Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Ezequiel Rétiz Gutiérrez, Juanita Arcelia Cruz Cruz, Eduardo Ledesma Romo (rúbrica), secretarios; María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica), Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Nancy González Ulloa (rúbrica), Leonardo Arturo Guillén Medina (rúbrica), Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Gregorio Hurtado Leija, Israel Madrigal Ceja (rúbrica), Sonia Mendoza Díaz, Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo, María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Rodrigo Pérez-Alonso González, Norma Leticia Salazar Vázquez, Cuauhtémoc Salgado Romero, Miguel Ángel Terrón Mendoza, Enoé Margarita Uranga Muñoz, Josué Cirino Valdés Huevo, Alma Carolina Viggiano Austria (rúbrica), Pedro Vázquez González (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez (rúbrica).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:

«Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que adiciona la fracción XIX al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como los artículos 23 y 53 Bis a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Justicia de la LXI Legislatura, le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las iniciativas con proyecto de decreto por las que se adicionan las fracciones XII al artículo 82 de la Ley General de Bienes Nacionales, el artículo 21 Bis de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, el artículo 368 *Quintus* al Código Penal Federal, el inciso 37) a la fracción I y la fracción XVIII al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, a efecto de registrar para efectos de inventario las obras de arte utilizadas para fines religiosos, crear un Registro Nacional de Arte Sacro, crear un tipo penal que sancione el delito de robo de arte sacro y calificar como grave este delito.

La Comisión de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 81, numeral 2, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen.

Antecedentes

Primero. Con fecha 7 de julio de 2010, el diputado Juan Pablo Jiménez Concha, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales.

Segundo. La Mesa Directiva, en esa misma fecha acordó se turnara la iniciativa en comento a la Comisión de Justicia para el correspondiente dictamen.

Tercero. El 8 de agosto 2011, el diputado Juan Pablo Jiménez Concha, solicitó a la Mesa Directiva que dicha iniciativa se procesara en términos del artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Cuarto. Con fecha 30 de noviembre de 2010, el diputado Armando Báez Pinal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona la fracción XVIII al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Quinto. La Mesa Directiva, en esa misma fecha acordó se turnara la iniciativa en comento a la Comisión de Justicia para el correspondiente dictamen.

Contenido de las iniciativas

A) Iniciativa del diputado Juan Pablo Jiménez Concha

El diputado argumenta que el patrimonio cultural mexicano de nuestro país es considerado como el más extenso del continente americano por la riqueza de los bienes que datan de los siglos XVI al XIX; dentro de éste, se encuentran pinturas y esculturas en diversas técnicas y estilos destinadas para el culto de la religión católica, que integran lo que él denomina conjunto de *arte sacro*.

Menciona la relevancia de este hecho en el turismo religioso, la cual representa una derrama económica importante; sin embargo, éste se ve afectado por el robo de piezas sagradas, que sin lugar a dudas va en aumento y lo grave de esto, es que al día de hoy no se cuenta con un catálogo completo sobre arte sacro mexicano. No obstante lo anterior, de manera afortunada, en el estado de Puebla se ha realizado un registro de 185 templos.

Esta problemática ha propiciado que haya condiciones favorables para que el robo de estos bienes se haya incrementado al grado que se ha convertido en la segunda actividad delictiva con mayores ganancias en el territorio nacional después del narcotráfico, y propicia el comercio de piezas por coleccionistas privados.

Con base en lo anteriormente expuesto, el legislador propone adicionar la fracción XII al artículo 82 de la Ley General de Bienes Nacionales para dotar de facultades al Instituto Nacional de Arqueología e Historia (INAH) para la elaboración de un catálogo de obras de arte con fines religiosos.

También pretende adicionar el artículo 21 Bis a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas para crear el Registro Nacional de Arte Sacro, dependiente del INAH.

De igual forma, se plantea adicionar el artículo 368 *Quintus* al Código Penal Federal para sancionar el robo de arte sacro, así como la posesión, enajenación, tráfico, adquisición o recepción del producto de lo robado, a sabiendas de esta circunstancia.

Finalmente, se quiere adicionar el inciso 37) a la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para considerar este delito como grave.

Iniciativa del diputado Armando Jesús Báez Pinal

La segunda iniciativa materia del presente dictamen se presentó por el diputado Armando Jesús Báez Pinal. En ella argumenta que el robo de bienes culturales representa uno de los problemas más graves dentro del comercio ilegal. Desafortunadamente las corporaciones policiacas y los medios de comunicación le dan menos importancia a este tipo de ilícitos frente a otros como el tráfico de drogas, armas, secuestros, piratería o lavado de dinero.

Considera que el robo de bienes culturales, sobre todo los de carácter religioso, es muy delicado porque independientemente de la libertad de creencias garantizada en la Constitución, se afectan aspectos de suma importancia para los habitantes de nuestro país, porque arrebatan al pueblo elementos fundamentales del patrimonio cultural tangible de las comunidades, así como del patrimonio cultural intangible patente en la fe, tradiciones, costumbres y sobre todo la confianza de nuestra gente, sea cual fuere la doctrina que profese.

El diputado Báez expone que la Ley sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, no protege de manera exclusiva los bienes religiosos de una fe en particular, sino los bienes históricos que son el testimonio sobre el cual se asienta la historia de nuestra nación, dentro de los que se contemplan los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las au-

toridades civiles y militares. Asimismo, se incluyen los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles, sin especificar una religión en particular. Esos bienes son históricos y por estar o haber estado en uno de los recintos a los que se refiere la ley, el estado debe protegerlos.

De la misma forma que el diputado Juan Pablo Jiménez Concha, el diputado Armando Báez Pinal, menciona que tanto en esta soberanía como en el Senado de la República, ya se han presentado otras propuestas que buscan propósitos similares a los que pretende esta iniciativa, pero lamentablemente, las propuestas han sido desestimadas por las Comisiones de Justicia y de Seguridad Pública.

Reconoce el legislador que en 2010 la Procuraduría General de la República (PGR) y el Instituto Nacional de Antropología e Historia, trabajaron exitosamente en la recuperación de bienes culturales en una labor derivada de la investigación y no como producto de la casualidad durante cateos, en los que originalmente se buscaban armas, piratería o drogas. Este aseguramiento también fue posible por el hecho de que hubo la posibilidad de consignar al menos a uno de los delincuentes, lo cual es muy complicado porque el robo de bienes culturales es un delito que en la actualidad no es considerado como grave.

El diputado proponente pone de manifiesto en su iniciativa, la complejidad que existe para la consignación de personas señaladas como autores o partícipes por este delito, con base en lo que establece el Código Federal de Procedimientos Penales en sus artículos 225 y 399, que implica hacer un avalúo de lo robado, lo cual en muchas ocasiones no es conveniente, porque se trata de bienes con valor histórico-cultural, que en consecuencia no deben tener un valor comercial; valuarlos implica la aceptación de que es posible comercializarlos.

Finalmente, asegura el legislador que establecer en el Código Federal de Procedimientos Penales el robo de este tipo de bienes como grave, tendría dos efectos: por un lado evitar que los presuntos responsables de estos delitos salgan bajo fianza y por otro lado, combatir la comisión de este ilícito, lo cual sería posible adicionando una fracción XVIII al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Análisis Comparativo

• Texto Vigente

Ley General de Bienes Nacionales

Artículo 82. Los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, en auxilio de la Secretaría de Gobernación y de la Secretaría, podrán en los términos de los convenios de colaboración o coordinación que celebren, ejercer las siguientes facultades en relación con los inmuebles federales utilizados para fines religiosos y sus anexidades, con excepción de aquellos considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente:

I. a XI. ...

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

No existe

Código Penal Federal

No existe

Código Federal de Procedimientos Penales

Artículo 194. Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:

I. Del Código Penal Federal, los delitos siguientes:

1) a 36) ...

Texto Vigente

Código Federal de Procedimientos Penales

Artículo 194. Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:

I. a XVII. ...

• Propuesta legislativa del diputado Juan Pablo Jiménez Concha Ley General de Bienes Nacionales

Artículo 82. Los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, en auxilio de la Secretaría de Gobernación y de la Secretaría, podrán en los términos de los convenios de colaboración o coordinación que celebren, ejercer las siguientes facultades en relación con los inmuebles federales utilizados para fines religiosos y sus anexidades, con excepción de aquellos considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente:

I. a XI. ...

XII. Solicitar ante el INAH, para efectos de inventario, el registro de las obras de arte que en ellos existan y que sean utilizadas para fines religiosos.

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

Artículo 21 Bis. Se crea el Registro Nacional de Arte Sacro, dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la inscripción y catalogación de los bienes muebles artísticos de carácter religioso, ubicados en centros de culto propiedad de la federación o que estén bajo custodia de cualquier asociación civil o religiosa.

Código Penal Federal

Artículo 368 Quintus. Se sancionará con pena de cinco a quince años de prisión y la reparación del daño, a quien sustraiga bienes muebles que formen parte del catálogo de arte sacro del INAH.

La pena se aumentará hasta en una tercera parte si quien participa material o intelectualmente en la sustracción de dichos bienes labora o laboró en el INAH, en el inmueble donde se encontraba la pieza sustraída o en alguna dependencia que por sus funciones se le facilitara tener acceso a ésta.

Se le impondrá pena de cinco a quince años de prisión al que después de la ejecución del robo y sin haber participado en éste, posea, enajene o trafique de cualquier manera, adquiera o reciba, los instrumentos, objetos o productos del robo, a sabiendas de esta circunstancia.

Código Federal de Procedimientos Penales

Artículo 194. Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:

I. Del Código Penal Federal, los delitos siguientes:

1) a 36) ...

37) El robo de arte sacro, previsto en el artículo 368 Quintus.

Propuesta legislativa del diputado Armando Báez Pinal

Código Federal de Procedimientos Penales

Artículo 194. Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:

I. a XVII. ...

XVIII. De la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, los previstos en los artículos 50 y 54.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Justicia exponemos las siguientes:

Consideraciones

Antes de entrar al análisis de las iniciativas en comento, es necesario establecer que en virtud de que las mismas se refieren al mismo tema, se dictaminan conjuntamente, ya que coinciden en pretender que se considere como delito grave el robo de bienes muebles e inmuebles dedicados a la práctica de un culto religioso.

Primera. Los integrantes de esta comisión dictaminadora coinciden plenamente con los argumentos vertidos en la exposición de motivos y con la intención de ambas iniciativas, en el sentido de que el patrimonio histórico y artístico de nuestra nación es muy importante y por lo tanto es obligación del estado establecer los mecanismos normati-

vos necesarios para su protección, preservación y conservación.

Segunda. El diputado Juan Pablo Jiménez Concha considera en su iniciativa la protección del arte sacro y la creación de un Registro Nacional de Arte Sacro, sin embargo, esta comisión dictaminadora no omite señalar que no hay fundamento legal que reconozca la obligación del Estado mexicano para la protección de este tipo de arte, ya que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas no contempla este concepto.

Tercera. No obstante lo anterior, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas contempla en la fracción I del artículo 36, tanto los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, como los muebles que se encuentren o se hayan encontrado dentro de los primeros, y señala de manera expresa los dedicados al culto religioso, por lo tanto, al hacer un análisis de la iniciativa, esta comisión dictaminadora considera que este artículo de la ley en la materia coincide con el espíritu que plantea el legislador en su propuesta.

Cuarta. Derivado de lo anterior, al no considerar la obligación del estado para proteger y conservar lo que el legislador denomina arte sacro, la comisión considera que no se debe adicionar un artículo 21 Bis a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas para crear el Registro Nacional de Arte Sacro.

Quinta. Sin embargo, tomando en cuenta que los bienes muebles a que se refiere el diputado coinciden con los que señala la fracción I del artículo 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, es pertinente que quienes tengan bajo su custodia este tipo de bienes cumplan con el registro de los mismos con base en lo que establece la propia ley en el capítulo II y en los artículos 17 al 31 de su reglamento.

Sexta. Esta comisión considera que cuando el legislador plantea la adición de una fracción XII al artículo 82 de la Ley General de Bienes Nacionales, pretende que quede establecido el hecho de que el instituto competente otorgue las facilidades para su registro. Esta propuesta se considera improcedente, toda vez que ya está establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas lo relacionado con el Registro de Bienes en cada uno de los institutos competentes. En todo caso, habría que señalar la obligatoriedad de las asociaciones re-

ligiosas, toda vez que cuando se promulgó este ordenamiento no se consideraban estas asociaciones, sino hasta la reforma constitucional del 27 de enero de 1992, cuando se reconoce su personalidad jurídica.

Séptima. En apego con el espíritu de la iniciativa de ambos legisladores, esta comisión dictaminadora considera que es pertinente establecer de manera puntual la obligación para registrar los bienes dedicados al culto religioso contemplados en la fracción I del artículo 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas a quienes resguardan este patrimonio.

Derivado de lo anterior, esta comisión considera procedente, para atender el espíritu de la iniciativa, la adición de un párrafo tercero al artículo 23 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Octava. Al no crearse el Registro Nacional de Arte Sacro, esta Comisión de Justicia considera improcedente la adición de un artículo 368 *Quintus* en el Código Penal Federal. Además de que como ha quedado establecido en líneas precedentes, la intención del diputado Juan Pablo Jiménez Concha, se encuentra contemplada en el artículo 36 fracción I de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Novena. Al no adicionarse el artículo 368 *Quintus* en el Código Penal Federal, tampoco se adicionará un inciso 37 a la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Décima. La dictaminadora considera que el propósito del diputado Juan Pablo Jiménez Concha queda cubierto con plenitud al adicionar una fracción al artículo 194 de acuerdo con la iniciativa del diputado Armando Báez Pinal. Sin embargo, esta comisión considera que no procede que se considere como delito grave el señalado en el artículo 54 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas Artísticas e Históricas, ya que el supuesto que señala no es propiamente un delito, sino la calidad de REINCIDENCIA, que por sí misma tiene como consecuencia que se niegue la libertad provisional bajo caución, ya que, como lo establece el artículo 399 Bis del propio Código Federal de Procedimientos Penales, un reincidente no puede acogerse al beneficio de la caución.

Por lo tanto, esta dictaminadora considera que sólo se señalara como delito grave el señalado en el artículo 50 de la

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas, e Históricas, toda vez que es el delito más común y el que debe evitarse el avalúo para inhibir el mercado negro. Si bien otros delitos pueden considerados más graves, como el incendio, la inundación, la comercialización, el traslado, tráfico y el intento de exportación, en todos los casos el probable inculpaado infringe el delito establecido en el artículo 50, ya que en cualquier caso, debe acreditar la propiedad legal del bien. En el caso de los incendios, hasta la fecha nunca se ha suscitado uno en zonas arqueológicas, y los que se han presentado en monumentos fracción I del artículo 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, no han sido por vandalismo o provocados de manera intencional.

Finalmente, la fracción que se adicionaría no sería la XVIII, sino una fracción XIX, toda vez que el 30 de noviembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma por la que se adiciona la fracción XVIII, para considerar como graves las conductas típicas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Décima Primera. En consecuencia de lo anteriormente expuesto, se considera procedente la adición de una fracción XIX al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales para considerar como graves los delitos establecidos en el artículo 50 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, toda vez que se trata de robo de bienes nacionales arqueológicos o históricos.

Décima Segunda. Esta comisión dictaminadora considera que los bienes culturales materia de las presentes iniciativas son los que se dedican a la práctica de un culto religioso, mismos que se señalan en la fracción I del artículo 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y que el registro debe realizarse conforme a lo que establece la propia ley, por lo que resulta innecesario que la elaboración de catálogo y la obligación de registro de bienes, quede establecido en la Ley General de Bienes Nacionales. Si bien es cierto que tampoco procede la creación del Registro Nacional de Arte Sacro, sí es procedente el establecimiento de una sanción para quien incumpla con el registro de los bienes, lo cual

puede quedar señalado en un nuevo artículo 54 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Justicia, dictaminan favorablemente la iniciativas en estudio, por las consideraciones antes vertidas en el presente dictamen, con ciertas modificaciones, por lo que nos permitimos someter a consideración del pleno de esta honorable asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona la fracción XIX al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, se adiciona un artículo 53 Bis a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y se adiciona un párrafo tercero al artículo 23 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Primero. Se adiciona la fracción XIX al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 194. ...

I a XVIII ...

XIX. De la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, los previstos en el artículo 50.

...

Segundo. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 23 y se adiciona un artículo 53 Bis a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas para quedar de la siguiente manera:

Artículo 23. ...

...

Las asociaciones religiosas y los particulares que tengan bajo su custodia monumentos históricos a los que se refiere el artículo 36 de la presente ley, deberán solicitar al Instituto Nacional de Antropología e Historia la inscripción de los bienes muebles en el Registro.

Artículo 53 Bis. A quien no lleve a cabo el registro de monumentos históricos muebles de acuerdo con lo señalado en el párrafo tercero del artículo 23 de esta ley, se le impondrá prisión de seis meses a cinco años y multa de quinientos a cuatro mil días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo deberá realizar las adecuaciones al Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas derivadas de la presente reforma en plazo de seis meses.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de diciembre de 2011.

La Comisión de Justicia, diputados: Víctor Humberto Benítez Treviño (rúbrica), presidente; Sergio Lobato García (rúbrica), Miguel Ernesto Pompa Corella (rúbrica), Óscar Martín Arce Paniagua, Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Ezequiel Rétiz Gutiérrez, Juanita Arcelia Cruz Cruz, Eduardo Ledesma Romo (rúbrica), secretarios; María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica), Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Nancy González Ulloa (rúbrica), Leonardo Arturo Guillén Medina, Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Gregorio Hurtado Leija (rúbrica), Israel Madrigal Ceja, Sonia Mendoza Díaz, Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Rodrigo Pérez-Alonso González, Norma Leticia Salazar Vázquez, Cuauhtémoc Salgado Romero, Miguel Ángel Terrón Mendoza, Enoé Margarita Uranga Muñoz (rúbrica), Josué Cirino Valdés Huevo, Alma Carolina Viggiano Austria, Pedro Vázquez González (rúbrica; con la excepción de elevar al catálogo de delitos graves el artículo 50 de la Ley Federal de Monumentos Históricos), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez.»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

**INICIATIVAS Y MINUTAS CON
VENCIMIENTO DE PLAZO**

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Esta Presidencia informa que se encuentran publicadas en la Gaceta Parlamentaria la relación de 416 iniciativas y 9 mi-

nutas que no fueron dictaminadas en su oportunidad; en consecuencia, se tiene por precluido la facultad de las Comisiones para emitir su dictamen, y de conformidad con lo que disponen los artículos 89, numeral 1, y 95, numeral 2, fracción II del Reglamento de la Cámara, se cumple la declaratoria de publicidad.

**INICIATIVAS Y MINUTAS CON VENCIMIENTO DE PLAZO
PARA PRESENTAR DICTAMEN**

**PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS
89, NUMERAL 1, 95, NUMERAL 2, FRACCIÓN II**

PERIODO	INICIATIVAS	MINUTAS	TOTAL
ENERO – ABRIL	12	--	12
MAYO – AGOSTO	240	5	245
01 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE	164	4	168
TOTAL	416	9	425



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/ MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
1	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY GENERAL DE SALUD	DIP. MARÍA LOURDES REYNOSO FEMAT Y LA DIP. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA PAN	SALUD	19/01/11	31-may
2	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 309 Y 310 DE LA LEY GENERAL DE SALUD	DIP. PAZ GUTIÉRREZ CORTINA PAN	SALUD	19/01/11	31-may
3	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79-A DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, Y REFORMA EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA	UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA Y DE GOBERNACIÓN	26/01/11	07-jun
4	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	UNIDAS DE VIVIENDA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	26/01/11	07-jun
5	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 368 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 2º DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA	DIP. MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO PRD	JUSTICIA	26/01/11	07-jun
6	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS	CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO	DEFENSA NACIONAL	08/02/11	17-jun



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS / MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
7	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.	DIP. JOSÉ FRANCISCO JAVIER LANDERO GUTIÉRREZ Y DIP. INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, CON OPINIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	08/02/11	20-jun
8	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	DIP. ARIEL GÓMEZ LEÓN PRD	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	08/02/11	20-jun
9	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 32 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y 67 Y 72 DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES NA	UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA	08/02/11	20-jun
10	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES	DIP. ÓSCAR MARTÍN ARCE PANIAGUA PAN	JUSTICIA	10/02/11	21-jun
11	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD	DIP. MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLÁN PAN	SALUD	15/02/11	24-jun
12	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA	CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	JUSTICIA	17/02/11	28-jun
13	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 344 AL CÓDIGO PENAL FEDERAL	SUSCRITA POR EL DIP. JUVENTINO VÍCTOR CASTRO Y CASTRO PRD	JUSTICIA	17/02/11	29-jun



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS / MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
14	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.	DIP. JUAN JOSÉ GUERRA ABUD PVEM	UNIDAS DE TRANSPORTES Y DE JUSTICIA	22/02/11	01-jul
15	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL	DIP. CLARA GÓMEZ CARO PRI	UNIDAS DE VIVIENDA, DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE JUSTICIA	22/02/11	04-jul
16	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1o., 5o. Y 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS	DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS PRD	DEFENSA NACIONAL	22/02/11	04-jul
17	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1o. Y 2o. DE LA LEY DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS Y 253 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL	DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS PRD	UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE JUSTICIA	22/02/11	04-jul
18	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	DIP. JAVIER CORRAL JURADO, PAN, Y SUSCRITA POR LOS DIP. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, PRD, Y JAIME ÁLVAREZ CISNEROS, CONV.	UNIDAS DE POBLACIÓN, FRONTERAS Y ASUNTOS MIGRATORIOS Y DE GOBERNACIÓN	22/02/11	04-jul



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
19	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA	DIP. ISRAEL MADRIGAL CEJA PRD	JUSTICIA	22/02/11	04-jul
20	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS	DIP. CÉSAR FRANCISCO BURELO BURELO PRD	ENERGÍA	22/02/11	04-jul
21	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 83 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD	DIP. MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLÁN, PAN Y SUSCRITA POR EL DIP. RODRIGO REINA LICEAGA, PRI	SALUD	22/02/11	04-jul
22	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 40 Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 41, 42 Y 43 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN	DIP. ALEJANDRO GERTZ MANERO CONV	FUNCIÓN PÚBLICA	22/02/11	04-jul
23	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL	DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA PRD	UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL	22/02/11	04-jul
24	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR	DIP. ENRIQUE IBARRA PEDROZA PT	DEFENSA NACIONAL	22/02/11	04-jul
25	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 203, 211 Y 213 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL	DIP. URIEL LÓPEZ PAREDES PRD	SEGURIDAD SOCIAL	22/02/11	04-jul
26	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN	DIP. JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO PAN	UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ECONOMÍA	22/02/11	04-jul

4

12/1:



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
27	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 8 Y SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13 Y 45 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	DIP. LUCILA DEL CARMEN GALLEGOS CAMARENA PAN	FUNCIÓN PÚBLICA	22/02/11	04-jul
28	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.	DIP. ALEJANDRO GERTZ MANERO CONV	UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, CON OPINIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	22/02/11	04-jul
29	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA.	DIP. ALEJANDRO GERTZ MANERO CONV	JUSTICIA, CON OPINIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	22/02/11	04-jul
30	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO PENAL ÚNICO	DIP. ALEJANDRO GERTZ MANERO CONV	JUSTICIA, CON OPINIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	22/02/11	04-jul
31	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES ÚNICO	DIP. ALEJANDRO GERTZ MANERO CONV	JUSTICIA, CON OPINIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	22/02/11	04-jul
32	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	DIP. ALEJANDRO GERTZ MANERO CONV	UNIDAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE JUSTICIA Y DE GOBERNACIÓN	22/02/11	04-jul
33	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 247 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, Y 194 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES	DIP. MARIO ALBERTO DI COSTANZO ARMENTA PT	JUSTICIA	22/02/11	04-jul

5

12/1:



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
34	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 41 Y 46 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ CEJA PRD	UNIDAS DE VIVIENDA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CON OPINIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL	22/02/11	04-jul
35	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 204 Y 206 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL	DIP. LUCILA DEL CARMEN GALLEGOS CAMARENA PAN	JUSTICIA	22/02/11	04-jul
36	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL	DIP. RODOLFO LARA LAGUNAS PRD	UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE JUSTICIA	22/02/11	04-jul
37	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 237 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL	DIP. RODOLFO LARA LAGUNAS PRD	SEGURIDAD SOCIAL, CON OPINIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	22/02/11	04-jul
38	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PUERTOS	DIP. ALEJANDRO GERTZ MANERO CONV	UNIDAS DE TRANSPORTES Y DE MARINA, CON OPINIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	22/02/11	04-jul
39	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	DIP. JUAN JOSÉ CUEVAS GARCÍA PAN	UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	22/02/11	04-jul



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
40	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD	DIP. JOSÉ LUIS JAIME CORREA PRD	UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SALUD	22/02/11	04-jul
41	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	DIP. LUCILA DEL CARMEN GALLEGOS CAMARENA PAN	RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA	22/02/11	04-jul
42	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES	DIP. LUCILA DEL CARMEN GALLEGOS CAMARENA PAN	JUSTICIA	22/02/11	04-jul
43	PROYECTO DE DECRETO REFORMA EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	DIP. LEONARDO ARTURO GUILLÉN MEDINA PAN	JUSTICIA	24/02/11	06-jul
44	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 83 QUAT DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y 194 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES	DIP. SERGIO GAMA DUFOUR PAN	UNIDAS DEFENSA NACIONAL Y DE JUSTICIA	24/02/11	06-jul
45	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 25 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO	DIP. JOSÉ LUIS OVANDO PATRÓN PAN	UNIDAS JUSTICIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/02/11	06-jul
46	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 69-E DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	DIP. NORMA SÁNCHEZ ROMERO PAN	FUNCIÓN PÚBLICA	24/02/11	06-jul
47	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES	DIP. CARLOS FLORES RICO PRI	UNIDAS DESARROLLO SOCIAL Y DE GOBERNACIÓN	24/02/11	06-jul



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
48	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	DIP. MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO PRD	UNIDAS DE JUSTICIA, DE DEFENSA NACIONAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO	24/02/11	06-jul
49	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 397 BIS Y REFORMA LOS ARTÍCULOS 443 Y 444 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL	DIP. EMILIANO VELÁZQUEZ ESQUIVEL PRD	JUSTICIA	24/02/11	06-jul
50	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 8, 14 Y 38 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS PRD	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	24/02/11	06-jul
51	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL	DIP. RICARDO ARMANDO REBOLLO MENDOZA PRI	JUSTICIA	24/02/11	06-jul
52	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL	DIP. ANTONIO BENÍTEZ LUCHO PRI	UNIDAS DE SALUD Y DE SEGURIDAD SOCIAL	24/02/11	06-jul
53	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL	DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS PRD	JUSTICIA	24/02/11	06-jul
54	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL	DIP. JANET GRACIELA GONZÁLEZ TOSTADO PRI	UNIDAS HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	24/02/11	06-jul
55	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 10 Y 13 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS PRD	FUNCIÓN PÚBLICA	24/02/11	06-jul
56	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6 DE LA LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS Y 60. DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA	DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS PRD	UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA	24/02/11	06-jul



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
57	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	DIP. JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ MORALES PRI	ENERGÍA	01/03/11	11-jul
58	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS	DIP. LAURA ELENA ESTRADA RODRÍGUEZ, PAN Y DIP. INTEGRANTES DE DIV. GRUPOS PARLAMENTARIOS	UNIDAS DE JUSTICIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/03/11	11-jul
59	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 12 Y 31 DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	DIP. NICOLÁS CARLOS BELLIZIA ABOAF, PRI Y SUSCRITA POR DIP. INTEGRANTES DE DIV. GRUPOS PARLAMENTARIOS	ENERGÍA	01/03/11	11-jul
60	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	DIP. ELPIDIO DESIDERIO CONCHA ARELLANO, PRI Y SUSCRITA POR DIP. INTEG. DE DIV. GRUPOS PARLAMENTARIOS	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	01/03/11	11-jul
61	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 19 BIS A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	DIP. JAIME FERNANDO CÁRDENAS GRACIA PT	FUNCIÓN PÚBLICA	01/03/11	11-jul
62	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	DIP. LOREÑA CORONA VALDÉS PVEM	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	01/03/11	11-jul
63	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	DIP. WENDY GUADALUPE RODRÍGUEZ GALARZA PAN	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	01/03/11	11-jul



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISION (ES)	FECHA SESION	VENCIMIENTO
64	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3, 5 Y 7 DE LA LEY DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA	DIP. EDUARDO ALONSO BAILEY ELIZONDO Y SUSCRITA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI	ENERGÍA	01/03/11	11-jul
65	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	DIP. MARÍA DE LOURDES REYNOSO FEMAT PAN	UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE VIVIENDA	01/03/11	11-jul
66	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y DE APOYO A SUS AHORRADORES	DIP. JOSÉ OSCAR AGUILAR GONZÁLEZ PRI	UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL	01/03/11	11-jul
67	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	DIP. JORGE ANTONIO KAHWAGI MACARI NA	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	03/03/11	13-jul
68	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3 Y 10 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	DIP. JORGE ANTONIO KAHWAGI MACARI NA	UNIDAS VIVIENDA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	03/03/11	13-jul
69	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	DIP. LAURA FELICITAS GARCÍA DÁVILA PRI	UNIDAS VIVIENDA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	03/03/11	13-jul
70	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULO 22, 38 Y 65 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	DIP. CORA CECILIA PINEDO ALONSO NA	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	03/03/11	13-jul
71	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	DIP. LAURA ELENA ESTRADA RODRÍGUEZ PAN	UNIDAS SALUD Y DE SEGURIDAD SOCIAL	03/03/11	13-jul



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISION (ES)	FECHA SESION	VENCIMIENTO
72	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO	CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA	UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	08/03/11	18-jul
73	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	DIP. JOSÉ NARRO CÉSPEDES PRD	ENERGÍA	08/03/11	18-jul
74	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN	DP. LORENA CORONA VALDÉS PVEM	UNIDAS DE POBLACIÓN, FRONTERAS Y ASUNTOS MIGRATORIOS Y DE GOBERNACIÓN	22/02/11	19-jul
75	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o. Y 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	DIP. SUSANA HURTADO VALLEJO, PRI Y DIP. INTEGRANTES DE DIV. GRUPOS PARLAMENTARIOS	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	09/03/11	19-jul
76	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO	DIP. SAMUEL HERRERA CHÁVEZ PRD	UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE SEGURIDAD SOCIAL	09/03/11	19-jul
77	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 85 Y 86 TER DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	DIP. VÍCTOR ROBERTO SILVA CHACÓN, PRI Y DIP. INTEGRANTES DE DIV. GRUPOS PARLAMENTARIOS	ECONOMÍA	09/03/11	19-jul
78	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 39 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL	DIP. PEDRO JIMÉNEZ LEÓN CONV.	UNIDAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	10/03/11	20-jul
79	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 141 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 40 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR PRI	UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE VIVIENDA	10/03/11	20-jul



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISION (ES)	FECHA SESION	VENCIMIENTO
80	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	DIP. JOSÉ LUIS JAIME CORREA PRD	UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE VIVIENDA	10/03/11	20-jul
81	PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, COMBATIR Y SANCIONAR A LA TRATA DE PERSONAS Y ABROGA LA LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS	DIP. ROSI OROZCO PAN	DERECHOS HUMANOS, CON OPINIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	10/03/11	20-jul
82	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 6 Y 22 DE LA LEY DE VIVIENDA	DIP. ALEJANDRO DEL MAZO MAZA PVEM	VIVIENDA	10/03/11	20-jul
83	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	DIP. PEDRO PERALTA RIVAS PAN	FUNCIÓN PÚBLICA	15/03/11	25-jul
84	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PUERTOS	DIP. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ PRI	TRANSPORTES	15/03/11	25-jul
85	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA PRD	FUNCIÓN PÚBLICA	15/03/11	25-jul
86	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 17, 69-C Y 70-A DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y 37 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	DIP. NORMA SÁNCHEZ ROMERO PAN	UNIDAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	15/03/11	25-jul
87	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, DE LA LEY GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EDUCATIVA Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD	DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO PRI	UNIDAS DE GOBERNACIÓN, DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD	17/03/11	27-jul



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISION (ES)	FECHA SESION	VENCIMIENTO
88	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 40 Y OCTAVO TRANSITORIO, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	DIP. LEOBARDO SOTO MARTÍNEZ PRI	UNIDAS VIVIENDA, DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	17/03/11	27-jul
89	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA	DIP. LEANDRO RAFAEL GARCÍA BRINGAS PAN	ENERGÍA, CON OPINIÓN DE GOBERNACIÓN	17/03/11	27-jul
90	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 79 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y 20 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO	DIP. JORGE ANTONIO KAHWAGI MACARI NA	UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	23/03/11	01-ago
91	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	DIP. JAIME ARTURO VÁZQUEZ AGUILAR	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	23/03/11	01-ago
92	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 80, 81 Y 82 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	DIP. JOSÉ FRANCISCO YUNES ZORRILLA, PRI Y DIP. INTEGRANTES DE DIV. GRUPOS PARLAMENTARIOS	DESARROLLO SOCIAL	23/03/11	01-ago



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISION (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
93	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XIII BIS DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	DIP. JAIME FERNANDO CÁRDENAS GRACIA PT	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE VIVIENDA	23/03/11	01-ago
94	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 69-E DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	DIP. LUIS CARLOS CAMPOS VILLEGAS PRI	FUNCIÓN PÚBLICA	23/03/11	01-ago
95	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	DIP. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ PT	UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE VIVIENDA	23/03/11	01-ago
96	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN	DIP. RODRIGO PÉREZ-ALONSO GONZÁLEZ, PVEM Y DIP. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ACCESO DIGITAL	UNIDAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	23/03/11	01-ago
97	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 212 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 67 DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	DIP. JAIME ARTURO VÁZQUEZ AGUILAR Y EL DIP. MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ, PRI	UNIDAS DE SALUD Y DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA	24/03/11	02-ago
98	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 61 A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	DIP. GLORIA TRINIDAD LUNA RUIZ, PAN Y EL DIP. JESÚS GERARDO CORTEZ MENDOZA, PAN	DESARROLLO SOCIAL	24/03/11	02-ago



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISION (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
99	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	DIP. ANTONIO BENÍTEZ LUCHO PRI	UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE DESARROLLO SOCIAL	24/03/11	02-ago
100	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 84 Y 205 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL	DIP. LUCILA DEL CARMEN GALLEGOS, PAN Y DIP. INTEGRANTES DE DIV. GRUPOS PARLAMENTARIOS	SEGURIDAD SOCIAL	24/03/11	02-ago
101	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5 Y 13 Y ADICIONA UN ARTÍCULO 12 BIS A LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	DIP. JAIME ARTURO VÁZQUEZ AGUILAR	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	24/03/11	02-ago
102	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 50 BIS Y REFORMA EL ARTÍCULO 74 TER DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL	DIP. SAMUEL HERRERA CHÁVEZ PRD	TRANSPORTES, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	24/03/11	02-ago
103	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	DIP. JAIME ARTURO VÁZQUEZ AGUILAR	UNIDAS DE FUNCIÓN PÚBLICA Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	24/03/11	02-ago
104	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	DIP. URIEL LÓPEZ PAREDES PRD	UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE SEGURIDAD SOCIAL	15/03/11	04-ago
105	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL	DIP. OMAR FAYAD MENESES, PRI Y DIP. INTEGRANTES DE DIV. GRUPOS PARLAMENTARIOS	UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL	29/03/11	05-ago



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
106	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49, 53 Y 57 DE LA LEY DE VIVIENDA	DIP. ROBERTO PÉREZ DE ALVA BLANCO NA	UNIDAS DE VIVIENDA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	31/03/11	09-ago
107	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	DIP. PABLO ESCUDERO MORALES PVEM	UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	31/03/11	09-ago
108	PROYECTO DE DECRETO QUE ABROGA EL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR Y EXPIDE EL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR	DIP. BERNARDO MARGARITO TÉLLEZ JUÁREZ PAN	DEFENSA NACIONAL, CON OPINIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	31/03/11	09-ago
109	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 BIS A LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	DIP. ENRIQUE CASTILLO RUZ PRI	FUNCIÓN PÚBLICA	31/03/11	09-ago
110	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	DIP. JUAN GERARDO FLORES RAMÍREZ PVEM	UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ENERGÍA	05/04/11	12-ago
111	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	DIP. RODOLFO LARA LAGUNAS PRD	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	05/04/11	12-ago



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
112	PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE UNA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y ABROGA LA ACTUAL, DEL 3 DE AGOSTO DE 1994	DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR, PRI Y DIP. INTEGRANTES DE DIV. GRUPOS PARLAMENTARIOS	FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL, CON OPINIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	05/04/11	12-ago
113	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE	DIP. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ PRI	MEDIO-AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	05/04/11	12-ago
114	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 262 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS "MEDALLA AL MÉRITO EN LAS BELLAS ARTES"	DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN PAN	RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS	28/04/11	12-ago
115	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	DIP. ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ PVEM	UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	07/04/11	16-ago
116	PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	DIP. LUIS FELIPE EGUÍA PÉREZ, PRD Y DIP. INTEGRANTES DE DIV. GRUPOS PARLAMENTARIOS	UNIDAS DE ECONOMÍA, DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL Y DE GOBERNACIÓN, CON OPINIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	07/04/11	16-ago



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
117	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, DE LA LEY DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO	UNIDAS DE ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	12/04/11	19-ago
118	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	DIP. HUGO HÉCTOR MARTÍNEZ GONZÁLEZ PRI	UNIDAS DE VIVIENDA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	12/04/11	19-ago
119	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD	DIP. CARLOS SAMUEL MORENO TERÁN, PVEM Y DIP. INTEGRANTES DE DIV. GRUPOS PARLAMENTARIOS	UNIDAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD	12/04/11	19-ago
120	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	DIP. SABINO BAUTISTA CONCEPCIÓN PRI	ENERGÍA	12/04/11	19-ago
121	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	DIP. CÉSAR AUGUSTO SANTIAGO RAMÍREZ PRI	ENERGÍA	12/04/11	19-ago
122	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA PRI	ENERGÍA	12/04/11	19-ago



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
123	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	DIP. MARÍA DE JESÚS AGUIRRE MALDONADO PRI Y DIP. INTEGRANTES DE DIV. GRUPOS PARLAMENTARIOS	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	12/04/11	19-ago
124	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	DIP. MARÍA DE JESÚS AGUIRRE MALDONADO, PRI Y DIP. INTEGRANTES DE DIV. GRUPOS PARLAMENTARIOS	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	12/04/11	19-ago
125	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	DIP. ANDRÉS AGUIRRE ROMERO, PRI Y DIP. INTEGRANTES DE DIV. GRUPOS PARLAMENTARIOS	ECONOMÍA	13/04/11	22-ago
126	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 66 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	DIP. JOSEFINA RODARTE AYALA PRI	UNIDAS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	13/04/11	22-ago
127	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL	DIP. RICARDO ARMANDO REBOLLO MENDOZA PRI	SEGURIDAD SOCIAL	13/04/11	22-ago
128	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y 6 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	DIP. CORA CECILIA PINEDO ALONSO NA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	13/04/11	22-ago



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
129	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PARA CREAR EL SEGURO DE DESEMPLEO PARA LA PROTECCIÓN DEL TRABAJADOR MEXICANO	DIP. PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ PT	UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL, DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON OPINIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	13/04/11	22-ago
130	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o. DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	DIP. PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ PT	UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE GOBERNACIÓN	13/04/11	22-ago
131	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 201 Y DEROGA EL ARTÍCULO 213 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL	DIP. PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ PT	SEGURIDAD SOCIAL	13/04/11	22-ago
132	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	DIP. PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ PT	UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	13/04/11	22-ago
133	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	DIP. JORGE ANTONIO KAHWAGI MACARI NA	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ASUNTOS INDÍGENAS	14/04/11	23-ago
134	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO PRI	RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA	27/04/11	01-sep



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
135	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SEN. INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM	UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	28/04/11	02-sep
136	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 BIS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETRÓLEO	DIP. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ PRI	ENERGÍA	28/04/11	02-sep
137	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 169 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	DIP. CLARA GOMÉZ CARO PRI	UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL	28/04/11	02-sep
138	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 773 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 140 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL	DIP. CLARA GOMÉZ CARO PRI	UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL	28/04/11	02-sep
139	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o. Y 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	DIP. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ PRI	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	28/04/11	02-sep
140	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD	DIP. SILVIA ESTHER PÉREZ CEBALLOS PAN	SALUD	28/04/11	02-sep



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISION (ES)	FECHA SESION	VENCIMIENTO
141	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	DIP. SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO PAN	RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA	28/04/11	02-sep
142	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 50., 10 Y 63 DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	DIP. MIRNA LUCRECIA CAMACHO, PAN Y DIP. INTEGRANTES DE DIV. GRUPOS PARLAMENTARIOS	RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA, CON OPINIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO Y DE GOBERNACIÓN	13/04/11	05-sep
143	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y 27, 31 Y 32 DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	DIP. CARLOS OZNEROL PACHECO CASTRO PRI	UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y DE ENERGÍA	29/04/11	05-sep
144	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 40 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN	DIP. JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO PAN	UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ECONOMÍA	29/04/11	05-sep
145	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 50. DE LA LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL	DIP. JORGE ANTONIO KAHWAGI MACARI NA	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	29/04/11	05-sep
146	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 5; Y EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL; Y LOS ARTÍCULOS 29, 31 Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	DIP. CORA CECILIA PINEDO ALONSO NA	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	04/05/11	09-sep



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISION (ES)	FECHA SESION	VENCIMIENTO
147	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS	DIP. MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO PRD	DEFENSA NACIONAL	11/05/11	13-sep
148	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y 30 Y 31 DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	DIP. JOSUÉ CIRINO VALDÉS HUEZO PRI	UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ENERGÍA	29/04/11	15-sep
149	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	DIP. LIEV VLADIMIR RAMOS CÁRDENAS PAN	ENERGÍA	29/04/11	15-sep
150	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	DIP. PAZ GUTIÉRREZ CORTINA PAN	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	29/04/11	15-sep
151	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 30. DE LA LEY DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA	DIP. ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ PT	ENERGÍA	29/04/11	15-sep
152	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD	DIP. GUADALUPE EDUARDO ROBLES MEDINA PAN	SALUD	29/04/11	15-sep
153	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	DIP. JOSÉ OSCAR AGUILAR GONZÁLEZ PRI	UNIDAS DE VIVIENDA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	29/04/11	15-sep



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
154	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	DIP. SERGIO MANCILLA ZAYAS PRI	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	29/04/11	15-sep
155	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	DIP. ALBA LEONILA MÉNDEZ HERRERA PAN	EDUCACIÓN, PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	29/04/11	15-sep
156	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 376 Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 376 TER, 421 TER Y 423 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD	DIP. ANTONIO BENÍTEZ LUCHO PRI	SALUD	29/04/11	15-sep
157	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 59 Y 61 DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	DIP. MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO PRD	RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA	29/04/11	15-sep
158	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 DE LA LEY DE ENERGÍA PARA EL CAMPO	DIP. ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ PT	ENERGÍA	29/04/11	15-sep
159	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS	DIP. ISRAEL MADRIGAL CEJA PRD	DEFENSA NACIONAL	29/04/11	15-sep
160	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD	DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS PRD	UNIDAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD	29/04/11	15-sep



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
161	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA Y DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	DIP. OSCAR GARCÍA BARRÓN PRI	UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE DESARROLLO RURAL	29/04/11	15-sep
162	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR	DIP. ELSA MARÍA MARTÍNEZ PEÑA NA	DEFENSA NACIONAL	29/04/11	15-sep
163	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 9o. Y ADICIONA UN ARTÍCULO 45 BIS A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	DIP. YOLANDA DEL CARMEN MONTALVO LÓPEZ PAN	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	29/04/11	15-sep
164	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	DIP. ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ PT	ENERGÍA	29/04/11	15-sep
165	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	DIP. MARÍA DE LOURDES REYNOSO FEMAT PAN	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	29/04/11	15-sep
166	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	DIP. ANA ESTELA DURÁN RICO PRI	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	18/05/11	22-sep
167	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE AGUAS NACIONALES, EN MATERIA DE EMERGENCIA HÍDRICA Y FALTA DE DISPONIBILIDAD DE AGUA	DIP. INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD	RECURSOS HIDRÁULICOS	18/05/11	22-sep



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
168	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	DIP. CÉSAR FRANCISCO BURELO BURELO PRD	ENERGÍA	25/05/11	30-sep
169	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL	DIP. ALEJANDRO DEL MAZO MAZA PVEM	TRANSPORTES	25/05/11	30-sep
170	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 6 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7 Y 14 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	DIP. CARLOS OZNEROL PACHECO CASTRO PRI	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	25/05/11	30-sep
171	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO A LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA	DIP. NORMA SÁNCHEZ ROMERO PAN	ENERGÍA	08/06/11	13-oct
172	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 39 Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	DIP. ALEJANDRA NOEMÍ REYNOSO SÁNCHEZ PAN	RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS	29/04/11	14-oct
173	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	DIP. MARÍA YOLANDA VALENCIA VALES PAN	RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS	29/04/11	14-oct



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
174	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXV DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	DIP. PERLA LÓPEZ LOYO Y DIP. INTEGRANTES DEL GRUPO PLURAL DE TRABAJO PARA DAR SEGUIMIENTO A LA PROBLEMÁTICA SOBRE OBESIDAD Y DESNUTRICIÓN QUE AFECTA LA POBLACIÓN DE NUESTRO PAÍS	RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS	18/05/11	20-oct
175	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA	DIP. FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS Y LA DIP. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ, PT	ENERGÍA	15/06/11	21-oct
176	PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS	DIP. TEÓFILO MANUEL GARCÍA COORPUS, PRI Y SUSCRITA POR DIP. INTEGRANTES DE DIV. GRUPOS PARLAMENTARIOS	ASUNTOS INDÍGENAS, CON OPINIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	17/02/11	11-nov
177	PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS	DIP. TEÓFILO MANUEL GARCÍA CORPUS PRI	ASUNTOS INDÍGENAS, CON OPINIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	17/02/11	11-nov
178	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FECHA 19 DE FEBRERO: "EN CONMEMORACIÓN DE LOS TRABAJADORES MINEROS ACAECIDOS AL INTERIOR DE LAS MINAS DEL PAÍS" AL INICIO B) DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES	DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA PRD	GOBERNACIÓN	13/07/11	18-nov
179	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. JOSÉ DEL PILAR CÓRDOVA HERNÁNDEZ PRI	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	10/02/11	18-nov
180	PROYECTO DE DECRETO QUE DECLARA EL AÑO 2012 COMO "AÑO DE LA CULTURA MAYA"	DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUIZ PRI	GOBERNACIÓN	18/07/11	23-nov



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
181	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL	CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	15/02/11	23-nov
182	PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA, REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD (EN MATERIA DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA)	SEN. MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS, PRI Y SUSCRITA POR LEGISLADORES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS	SALUD	13/07/11	24-nov
183	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. SERGIO MANCILLA ZAYAS PRI	UNIDAS DE GOBERNACIÓN, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	17/02/11	25-nov
184	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. JOSÉ DEL PILAR CÓRDOVA HERNÁNDEZ PRI	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	17/02/11	25-nov
185	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 170 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. JOSÉ DEL PILAR CÓRDOVA HERNÁNDEZ PRI	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	17/02/11	25-nov
186	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. JOSÉ DEL PILAR CÓRDOVA HERNÁNDEZ PRI	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	17/02/11	25-nov
187	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 474 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. JOSÉ DEL PILAR CÓRDOVA HERNÁNDEZ PRI	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	17/02/11	25-nov
188	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 502 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. JOSÉ DEL PILAR CÓRDOVA HERNÁNDEZ PRI	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	17/02/11	28-nov



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
189	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 501 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. JOSÉ DEL PILAR CÓRDOVA HERNÁNDEZ PRI	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	17/02/11	28-nov
190	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 517 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. JOSÉ DEL PILAR CÓRDOVA HERNÁNDEZ PRI	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	17/02/11	28-nov
191	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 495 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. JOSÉ DEL PILAR CÓRDOVA HERNÁNDEZ PRI	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	17/02/11	28-nov
192	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 995 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. JOSÉ DEL PILAR CÓRDOVA HERNÁNDEZ PRI	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	17/02/11	28-nov
193	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 356 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. JOSÉ DEL PILAR CÓRDOVA HERNÁNDEZ, PRI, Y SUSCRITA POR EL DIP. SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA COVARRUBIAS, PRI	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	17/02/11	28-nov
194	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. JOSÉ DEL PILAR CÓRDOVA HERNÁNDEZ PRI	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	17/02/11	28-nov
195	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. JOSÉ DEL PILAR CÓRDOVA HERNÁNDEZ PRI	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	17/02/11	28-nov
196	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. JOSÉ DEL PILAR CÓRDOVA HERNÁNDEZ PRI	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	17/02/11	28-nov



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISION (ES)	FECHA SESION	VENCIMIENTO
197	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. JOSÉ DEL PILAR CÓRDOVA HERNÁNDEZ PRI	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	17/02/11	28-nov
198	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. JOSÉ DEL PILAR CÓRDOVA HERNÁNDEZ PRI	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	17/02/11	28-nov
199	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 952 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. JOSÉ DEL PILAR CÓRDOVA HERNÁNDEZ PRI	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	17/02/11	28-nov
200	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. JOSÉ DEL PILAR CÓRDOVA HERNÁNDEZ PRI	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	22/02/11	30-nov
201	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 170 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. JOSÉ DEL PILAR CÓRDOVA HERNÁNDEZ PRI	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	22/02/11	30-nov
202	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL CAPÍTULO XIII DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LOS ARTÍCULOS 12 Y 13 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL	DIP. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA PT	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	22/02/11	01-dic
203	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. JUAN JOSÉ CUEVAS GARCÍA PAN	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	22/02/11	01-dic



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISION (ES)	FECHA SESION	VENCIMIENTO
204	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 170 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. JOSÉ DEL PILAR CÓRDOVA HERNÁNDEZ PRI	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	24/02/11	02-dic
205	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 61 BIS Y 67 BIS A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. JOSÉ DEL PILAR CÓRDOVA HERNÁNDEZ PRI	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	24/02/11	02-dic
206	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 42, 43 Y 45 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. JOSÉ DEL PILAR CÓRDOVA HERNÁNDEZ PRI	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	24/02/11	05-dic
207	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS PRD	UNIDAS TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO	24/02/11	05-dic
208	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. EMILIANO VELÁZQUEZ ESQUIVEL PRD	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	24/02/11	05-dic
209	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS PRD	UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO	24/02/11	05-dic
210	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. MARÍA ELENA PÉREZ DE TEJADA ROMERO PAN	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	24/02/11	05-dic



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
211	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	DIP. MARÍA JOANN NOVOA MOSSBERGER PAN	GOBERNACIÓN	17/02/11	26-abr
212	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO	DIP. JOSÉ DEL PILAR Córdova HERNÁNDEZ PRI	GOBERNACIÓN	17/02/11	26-abr
213	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 38 BIS A LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES	DIP. JOSÉ DEL PILAR Córdova HERNÁNDEZ, PRI Y SUSCRITA POR DIP. INTEGRANTES DE DIV. GRUPOS PARLAMENTARIOS	GOBERNACIÓN	17/02/11	26-abr
214	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL	DIP. JOSÉ DEL PILAR Córdova HERNÁNDEZ PRI	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	22/02/11	28-abr
215	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONA Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	DIP. JORGE HUMBERTO LÓPEZ-PORTILLO BASAVE PRI	GOBERNACIÓN	22/02/11	29-abr
216	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 95, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	DIP. JORGE HUMBERTO LÓPEZ-PORTILLO BASAVE PRI	GOBERNACIÓN	22/02/11	29-abr
217	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	DIP. JORGE HUMBERTO LÓPEZ-PORTILLO BASAVE PRI	GOBERNACIÓN	22/02/11	29-abr
218	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	DIP. JAVIER CORRAL JURADO, PAN, Y SUSCRITA POR LOS DIP. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, PRD, Y JAIME ÁLVAREZ CISNEROS, CONV.	GOBERNACIÓN, CON OPINIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA	22/02/11	24-may
219	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA PRD	GOBERNACIÓN	22/02/11	29-abr

12/11



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
220	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 17 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	DIP. LEOBARDO SOTO MARTÍNEZ PRI	GOBERNACIÓN	22/02/11	29-abr
221	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO	DIP. NORMA LETICIA SALAZAR VÁZQUEZ PAN	RELACIONES EXTERIORES	22/02/11	29-abr
222	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	DIP. LUCILA DEL CARMEN GALLEGOS CAMARENA PAN	GOBERNACIÓN	22/02/11	29-abr
223	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	DIP. LEOBARDO SOTO MARTÍNEZ PRI	UNIDAS DE VIVIENDA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	22/02/11	29-abr
224	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 34 BIS DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS	DIP. GABRIELA CUEVAS BARRON PAN	UNIDAS EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE CULTURA	24/02/11	03-may
225	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 376 DE LA LEY GENERAL DE SALUD	DIP. GLORIA TRINIDAD LUNA RUIZ PAN	SALUD	24/02/11	03-may
226	PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL RESCATE Y MANEJO DE CADÁVERES EN SITUACIONES DE DESASTRE Y QUE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	DIP. MARY TELMA GUAJARDO VILLARREAL PRD	GOBERNACIÓN, CON OPINIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	24/02/11	03-may



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISION (ES)	FECHA/SESION	VENCIMIENTO
227	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD	DIP. ANTONIO BENÍTEZ LUCHO PRI	SALUD	24/02/11	03-may
228	PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL Y CONTROL DEL VIH/SIDA	DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS PRD	SALUD, CON OPINIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	24/02/11	03-may
229	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y 32 DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO	DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS PRD	GOBERNACIÓN	24/02/11	03-may
230	PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY FEDERAL DE SUBROGACIÓN GESTACIONAL Y QUE ADICIONA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD	DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS PRD	SALUD	24/02/11	03-may
231	PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE PROPAGANDA INSTITUCIONAL	DIP. CÉSAR AUGUSTO SANTIAGO RAMÍREZ PRI	GOBERNACIÓN, CON OPINIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	01/03/11	09-may
232	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 7o., 46 Y 95 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	DIP. ENRIQUE SALOMÓN ROSAS RAMÍREZ PRI	GOBERNACIÓN	01/03/11	09-may
233	PROYECTO DE DECRETO QUE DECLARA EL AÑO 2011 COMO "AÑO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO"	DIP. LUIS FELIPE EGUÍA PÉREZ PRD	GOBERNACIÓN	01/03/11	09-may
234	PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA LA REGULACIÓN DE LOS CENTROS DE APOYO Y REHABILITACIÓN EN MATERIA DE ADICIONES Y DISCAPACIDADES	DIP. CARITINA SAÉNZ VARGAS PVEM	SALUD, CON OPINIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	01/03/11	09-may



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISION (ES)	FECHA/SESION	VENCIMIENTO
235	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL	DIP. MARÍA DE JESÚS AGUIRRE MALDONADO PRI	GOBERNACIÓN	03/03/11	11-may
236	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 7 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD	DIP. MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLÁN PAN	SALUD	03/03/11	11-may
237	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 95 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	DIP. JESÚS GERARDO CORTEZ MENDOZA PAN	GOBERNACIÓN	03/03/11	11-may
238	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5 Y 12 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL	DIP. JORGE ANTONIO KAHWAGI MACARI NA	GOBERNACIÓN	03/03/11	11-may
239	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 12, 13, 29 Y 35 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO	DIP. MARÍA DEL PILAR TORRE CANALES NA	SALUD	03/03/11	11-may
240	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD	DIP. MARÍA DEL PILAR TORRE CANALES NA	SALUD	03/03/11	11-may
241	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 232, 241, 264 Y 265 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	DIP. JORGE ANTONIO KAHWAGI MACARI NA	GOBERNACIÓN	03/03/11	11-may
242	PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD MATERNA	DIP. PAZ GUTIÉRREZ CORTINA PAN	SALUD, CON OPINIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	03/03/11	11-may



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISION (ES)	FECHA SESION	VENCIMIENTO
243	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 184 BIS-1 A LA LEY GENERAL DE SALUD	DIP. CORA CECILIA PINEDO ALONSO, NA Y DIP. INTEGRANTES DE DIV. GRUPOS PARLAMENTARIOS	SALUD	03/03/11	11-may
244	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 72, 73, 78 Y 79 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	DIP. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS PRI	DESARROLLO SOCIAL	08/03/11	16-may
245	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES	DIP. JOSÉ FRANCISCO JAVIER LANDERO GUTIÉRREZ PAN	GOBERNACIÓN	08/03/11	16-may
246	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 228 Y 347 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	DIP. NANCY GONZÁLEZ ULLOA PAN	GOBERNACIÓN	08/03/11	16-may
247	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 21 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y 6o., 9o. Y 10 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	DIP. SABINO BAUTISTA CONCEPCIÓN PRI	UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ASUNTOS INDÍGENAS	09/03/11	17-may
248	PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SEGURO DE DESEMPLEO	DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO PRI	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CON OPINIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	09/03/11	17-may
249	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD	DIP. HELADIO GERARDO VERVER Y VARGAS RAMÍREZ, PRD	SALUD	10/03/11	18-may



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISION (ES)	FECHA SESION	VENCIMIENTO
250	PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE ARCHIVOS	DIP. MAURICIO TOLEDO GUTIÉRREZ PRD	GOBERNACIÓN, CON OPINIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	10/03/11	18-may
251	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	DIP. ALEJANDRO DEL MAZO MAZA PVEM	GOBERNACIÓN	10/03/11	18-may
252	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ JUÁREZ PRD	GOBERNACIÓN	15/03/11	23-may
253	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 354 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	DIP. AGUSTÍN CASTILLA MARROQUÍN PAN	GOBERNACIÓN	15/03/11	23-may
254	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 34 Y 74 DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA PRD	GOBERNACIÓN	15/03/11	23-may
255	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y 32 DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO	DIP. JORGE HUMBERTO LÓPEZ-PORTILLO BASAVE PRI	GOBERNACIÓN	17/03/11	25-may
256	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 192 QUÁTER DE LA LEY GENERAL DE SALUD	DIP. MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR PRI	SALUD	17/03/11	25-may
257	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	DIP. CARLOS BELLO OTERO PAN	GOBERNACIÓN	17/03/11	25-may



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
258	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 17 Y 78 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	DIP. LUCILA DEL CARMEN GALLEGOS CAMARENA PAN	GOBERNACIÓN	17/03/11	25-may
259	PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY PARA FAVORECER LA ACTIVIDAD LABORAL DE GRUPOS VULNERABLES	DIP. MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO PRD	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CON OPINIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	17/03/11	25-may
260	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	DIP. SERGIO MANCILLA ZAYAS PRI	GOBERNACIÓN	23/03/11	30-may
261	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD	DIP. ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ PT	SALUD	24/03/11	31-may
262	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	DIP. NELY EDITH MIRANDA HERRERA, PRI Y DIP. INTEGRANTES DE DIV. GRUPOS PARLAMENTARIOS	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	24/03/11	31-may
263	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 32 BIS A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	DIP. JAIME ARTURO VÁZQUEZ AGUILAR	PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	24/03/11	31-may
264	PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE UNA NUEVA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL Y SE ABROGA LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL	DIP. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, PRD Y LOS DIP. TERESA DEL CARMEN INCHÁUSTEGUI ROMERO, PRD Y JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, PT, ASI COMO DIP. INTEGRANTES DE DIV. GRUPOS PARLAMENTARIOS	GOBERNACIÓN, CON OPINIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	29/03/11	04-jul



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
265	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 30 BIS, 36 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	DIP. JAIME ARTURO VÁZQUEZ AGUILAR Y EL DIP. MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ, PRI	GOBERNACIÓN	29/03/11	03-jun
266	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL	DIP. MARTÍN RICO JIMÉNEZ PAN	GOBERNACIÓN	31/03/11	07-jun
267	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL	DIP. JORGE ANTONIO KAHWAGI MACARI NA	GOBERNACIÓN	05/04/11	10-jun
268	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 266 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	DIP. JOSÉ ERANDI BERMÚDEZ MÉNDEZ, PAN Y DIP. INTEGRANTES DE DIV. GRUPOS PARLAMENTARIOS	GOBERNACIÓN	05/04/11	10-jun
269	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 46, 53 Y 65 BIS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL	DIP. FRANCISCO JAVIER GIL ORTIZ, PRI Y DIP. INTEGRANTES DE DIV. GRUPOS PARLAMENTARIOS	TRANSPORTES	05/04/11	10-jun
270	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	DIP. AUGUSTA VALENTINA DÍAZ DE RIVERA HERNÁNDEZ, PAN Y DIP. INTEGRANTES DE DIV. GRUPOS PARLAMENTARIOS	GOBERNACIÓN	05/04/11	10-jun
271	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	DIP. ENOE URANGA MUÑOZ Y LA DIP. MARY TELMA GUAJARDO VILLARREAL PRD	GOBERNACIÓN	05/04/11	10-jun
272	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 218, 219, 220 Y 227 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	DIP. MARY TELMA GUAJARDO VILLARREAL PRD	GOBERNACIÓN	05/04/11	10-jun



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS / MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
273	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	DIP. GASTÓN LUKEN GARZA PAN	GOBERNACIÓN	07/04/11	14-jun
274	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA PRD	UNIDAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE GOBERNACIÓN, CON OPINIÓN DE SALUD, DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA	07/04/11	14-jun
275	PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA CULTURA DE PAZ Y LA NO VIOLENCIA	DIP. RAFAEL YERENA ZAMBRANO, PRI Y DIP. INTEGRANTES DE DIV. GRUPOS PARLAMENTARIOS	GOBERNACIÓN, CON OPINIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	07/04/11	14-jun
276	PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES; Y QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR	DIP. JAVIER CORRAL JURADO, PAN Y DIP. INTEGRANTES DE DIV. GRUPOS PARLAMENTARIOS	UNIDAS DE COMUNICACIONES, DE GOBERNACIÓN Y DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA, CON OPINIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	07/04/11	14-jun
277	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA TRES ARTÍCULOS TRANSITORIOS AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	DIP. NOÉ FERNANDO GARZA FLORES PRI	GOBERNACIÓN	12/04/11	17-jun
278	PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA EL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y EXPIDE LA LEY GENERAL CONTRA LAS ADICCIONES	DIP. MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ Y LOS DIPS. GLORIA TRINIDAD LUNA RUIZ Y MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLÁN, PAN	SALUD, CON OPINIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	13/04/11	20-jun



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS / MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
279	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 32 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	DIP. FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS PT	GOBERNACIÓN	13/04/11	20-jun
280	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	DIP. JUAN JOSÉ CUEVAS GARCÍA PAN	GOBERNACIÓN	13/04/11	20-jun
281	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	DIP. FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS PT	RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA	13/04/11	20-jun
282	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 77 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD	DIP. ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ, PT Y DIP. INTEGRANTES DE DIV. GRUPOS PARLAMENTARIOS	SALUD	13/04/11	20-jun
283	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 345 Y 354 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	DIP. JORGE ANTONIO KAHWAGI MACARI NA	GOBERNACIÓN	14/04/11	21-jun
284	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 180 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	DIP. JUAN JOSÉ CUEVAS GARCÍA PAN	GOBERNACIÓN	27/04/11	30-jun
285	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	DIP. ELSA MARÍA MARTÍNEZ PEÑA NA	GOBERNACIÓN	27/04/11	30-jun
286	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ PRI	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	28/04/11	01-jul



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISION (ES)	FECHA SESION	VENCIMIENTO
287	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 924 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. JORGE HUMBERTO LÓPEZ-PORTILLO BASAVE PRI	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	28/04/11	01-jul
288	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	DIP. JORGE ANTONIO KAHWAGI MACARI NA	GOBERNACIÓN	28/04/11	01-jul
289	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 230 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL	DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN PRI	JUSTICIA	29/04/11	04-jul
290	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL TÍTULO DEL CAPÍTULO VI Y EL ARTÍCULO 206 BIS EN SUS FRACCIONES I, II Y III DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL	DIP. MARÍA DEL PILAR TORRE CANALES NA	JUSTICIA	04/05/11	08-jul
291	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 387 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL	DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES NA	JUSTICIA	04/05/11	08-jul
292	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL	DIP. FRANCISCO JOSÉ ROJAS GUTIÉRREZ A NOMBRE PROPIO DEL DIP. CARLOS FLORES RICO Y DIP. INTEGRANTES DE DIV. GRUPOS PARLAMENTARIOS	DESARROLLO SOCIAL, CON OPINIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	29/04/11	14-jul
293	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 72 Y 73 DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES	DIP. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN PRI	GOBERNACIÓN	29/04/11	14-jul
294	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 26 TER DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO	DIP. PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ PT	FUNCIÓN PÚBLICA	29/04/11	14-jul

12/1



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISION (ES)	FECHA SESION	VENCIMIENTO
295	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL	DIP. JOSÉ FRANCISCO RÁBAGO CASTILLO PRI	UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	29/04/11	14-jul
296	PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE EMIGRANTES; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO Y DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN	DIP. ALEJANDRA NOEMÍ REYNOSO SÁNCHEZ PAN	UNIDAS DE GOBERNACIÓN, DE RELACIONES EXTERIORES Y DE POBLACIÓN, FRONTERAS Y ASUNTOS MIGRATORIOS, CON OPINIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y A LA ESPECIAL SOBRE MIGRACIÓN	29/04/11	14-jul
297	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 26 Y 35 Y ADICIONA UN ARTÍCULO 35 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GRANADOS PRI	GOBERNACIÓN	29/04/11	14-jul
298	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 390 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL	DIP. TOMASA VIVES PRECIADO PAN	JUSTICIA	29/04/11	14-jul
299	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 67 Y 68 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES	DIP. TOMASA VIVES PRECIADO PAN	GOBERNACIÓN	29/04/11	14-jul
300	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 76 BIS DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	DIP. PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ PT	JUSTICIA	29/04/11	14-jul
301	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 299 AL CÓDIGO PENAL FEDERAL	DIP. ARIEL GÓMEZ LEÓN PRD	JUSTICIA	29/04/11	14-jul



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS / MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
302	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO	DIP. NORMA LETICIA SALAZAR VÁZQUEZ PAN	RELACIONES EXTERIORES	29/04/11	14-jul
303	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3o. Y 133 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ PRI	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	29/04/11	14-jul
304	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE DELITOS DE IMPRENTA	DIP. OMAR FAYAD MENESES, PRI	GOBERNACIÓN	29/04/11	14-jul
305	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	DIP. FELIPE SOLÍS ACERO PRI	GOBERNACIÓN	29/04/11	14-jul
306	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 171 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL	DIP. MARÍA DEL PILAR TORRE CANALES NA	JUSTICIA	29/04/11	14-jul
307	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA	DIP. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN PAN	JUSTICIA	29/04/11	14-jul
308	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	DIP. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA PRI	JUSTICIA	29/04/11	14-jul
309	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o., 32 Y 35 DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA	DIP. FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ, PAN	JUSTICIA	29/04/11	14-jul



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS / MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
310	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	DIP. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ PRI	SEGURIDAD PÚBLICA	18/05/11	20-jul
311	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 219 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	DIP. LUCILA DEL CARMEN GALLEGOS CAMARENA PAN	GOBERNACIÓN	18/05/11	20-jul
312	PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 69-F DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	DIP. NORMA SÁNCHEZ ROMERO PAN	FUNCIÓN PÚBLICA	18/05/11	20-jul
313	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA PRD	GOBERNACIÓN	25/05/11	28-jul
314	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 387 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL	DIP. ADRIANA SARUR TORRE PVEM	JUSTICIA	25/05/11	28-jul
315	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	DIP. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ PT	SEGURIDAD SOCIAL	25/05/11	28-jul
316	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 365 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES	DIP. AUGUSTA VALENTINA DÍAZ DE RIVERA HERNÁNDEZ PAN	JUSTICIA	25/05/11	28-jul
317	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD	DIP. JORGE ANTONIO KAHWAGI MACARI NA	SALUD	25/05/11	28-jul



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS / MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
318	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO	CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO	FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL	01/06/11	03-ago
319	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	DIP. GUSTAVO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ PAN	FUNCIÓN PÚBLICA	01/06/11	03-ago
320	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL	DIP. JOSÉ LUIS JAIME CORREA PRD	GOBERNACIÓN	01/06/11	03-ago
321	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 145, 301 Y 420 DE LA LEY GENERAL DE SALUD	DIP. CARLOS ALBERTO EZETA SALCEDO PVEM	SALUD	06/06/11	05-ago
322	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 225 DE LA LEY GENERAL DE SALUD	DIP. GUILLERMO CUEVA SADA PVEM	SALUD	06/06/11	05-ago
323	PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. REGINALDO RIVERA DE LA TORRE PRI	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	08/06/11	10-ago
324	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	DIP. FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ, EL DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN Y EL SEN. RENÁN CLEOMINIO ZOREDA NOVELO, PRI	GOBERNACIÓN	08/06/11	10-ago



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS / MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
325	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN I AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO	DIP. ARMANDO JESÚS BAEZ PINAL PRI	FUNCIÓN PÚBLICA	15/06/11	18-ago
326	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA	DIP. ANA ESTELA DURÁN RICO PRI	RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA	22/06/11	25-ago
327	PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR EL DELITO DE HOMICIDIO	DIP. ÓSCAR MARTÍN ARCE PANIAGUA PAN	JUSTICIA	22/06/11	25-ago
328	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL NUMERAL 1, INICSO A) DEL ARTÍCULO 78 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	DIP. CANEK VÁZQUEZ GÓNGORA PRI	GOBERNACIÓN	22/06/11	25-ago
329	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	DIP. JORGE ANTONIO KAHWAGI MACARI NA	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	22/06/11	25-ago
330	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 36, 38, 63, 73, 76, 368 Y 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA	GOBERNACIÓN	29/06/11	01-sep



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESION	VENCIMIENTO
331	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 170 BIS A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; ADICIONA UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, Y REFORMA EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SE ADICIONA UN TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS	DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO PRI	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	29/06/11	01-sep
332	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII TER AL ARTÍCULO 5 Y UN ARTÍCULO 7 TER A LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD	DIP. SILVIA PÉREZ CEBALLOS PAN	SALUD	29/06/11	01-sep
333	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	DIP. ELSA MARÍA MARTÍNEZ PEÑA NA	DESARROLLO SOCIAL	29/06/11	01-sep
334	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 203, 204 Y DEROGA EL 213 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL	DIP. DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO PRI	SEGURIDAD SOCIAL	04/07/11	02-sep
335	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 466 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD	DIP. LUCILA DEL CARMEN GALLEGOS CAMARENA PAN	SALUD	06/07/11	08-sep
336	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 375 DE LA LEY GENERAL DE SALUD	DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES NA	SALUD	06/07/11	08-sep



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESION	VENCIMIENTO
337	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SEN. RICARDO MONREAL ÁVILA PT	HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	13/07/11	14-sep
338	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN CAPÍTULO XVIII AL TÍTULO SEXTO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ JUÁREZ PRD	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	13/07/11	14-sep
339	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 17 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	DIP. CARLOS FLORES RICO PRI	FUNCIÓN PÚBLICA	13/07/11	14-sep
340	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN Y LOS ARTÍCULOS 310 Y 312 DE LA LEY GENERAL DE SALUD	CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO	RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA	20/07/11	22-sep
341	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 224, FRACCIÓN I Y 225, FRACCIÓN I DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES	DIP. JORGE HUMBERTO LÓPEZ- PORTILLO BASAVE PRI	JUSTICIA	20/07/11	22-sep
342	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 46 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO; Y ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 19 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL	DIP. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES Y CLAUDIA EDITH ANAYA MTOA PRD	TRANSPORTES	27/07/11	29-sep



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESION	VENCIMIENTO
343	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD	DIP. DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS	SALUD	27/07/11	29-sep
344	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 420 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, SE REFORMA EL NUMERAL 33 BIS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 194 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 165 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE	DIP. JORGE HERRERA MARTÍNEZ PVEM	JUSTICIA	03/08/11	07-oct
345	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 265, 267 Y 269 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES	DIP. MARY TELMA GUAJARDO VILLARREAL PRD	JUSTICIA	03/08/11	07-oct
346	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	DIP. PAZ GUTIÉRREZ CORTINA PAN	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	10/08/11	14-oct
347	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 12 A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	10/08/11	14-oct
348	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	DIP. ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO PRD	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	17/08/11	20-oct
349	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 150 Y 151 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL	DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO PRI	SEGURIDAD SOCIAL	24/08/11	27-oct
350	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	DIP. CLARA GOMÉZ CARO PRI	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	24/08/11	27-oct



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESION	VENCIMIENTO
351	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 77 BIS 5, 88 BIS 9 Y 77 BIS 37 DE LA LEY GENERAL DE SALUD	DIP. CARLOS ALBERTO EZETA SALCEDO PVEM	SALUD	06/09/11	10-nov
352	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	DIP. PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ PT	UNIDAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE JUVENTUD Y DEPORTE	06/09/11	10-nov
353	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA	DIP. JAIME FERNANDO CÁRDENAS GRACIA PT	RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA	06/09/11	10-nov
354	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES	DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR PRI	GOBERNACIÓN	06/09/11	10-nov
355	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 67 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS	DIP. DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO PRI	RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS	06/09/11	10-nov
356	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 69-E DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	DIP. NORMA SÁNCHEZ ROMERO PAN	FUNCIÓN PÚBLICA	06/09/11	10-nov
357	PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE IDENTIDAD DE LAS PERSONAS	DIP. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, PRI Y SUSCRITA POR EL DIP. PABLO ESCUDERO MORALES, PVEM	GOBERNACIÓN, CON OPINIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	06/09/11	10-nov



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
358	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE SALUD	DIP. MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR PRI	SALUD	06/09/11	10-nov
359	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 26 TER DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO	DIP. JORGE ANTONIO KAHWAGI MACARI NA	FUNCIÓN PÚBLICA	08/09/11	14-nov
360	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES	DIP. MARCOS PÉREZ ESQUER PAN	GOBERNACIÓN	08/09/11	14-nov
361	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	DIP. ELPIDIO DESIDERIO CONCHA ARELLANO PRI	DESARROLLO SOCIAL	08/09/11	14-nov
362	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	DIP. ALEJANDRA NOEMÍ REYNOSO SÁNCHEZ, PAN Y SUSCRITA POR DIP. INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN	GOBERNACIÓN	08/09/11	14-nov
363	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	DIP. ALEJANDRA NOEMÍ REYNOSO SÁNCHEZ, PAN	ECONOMÍA	08/09/11	14-nov



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
364	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 177 Y 184 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	DIP. DOMINGO RODRÍGUEZ MARTELL PRD	GOBERNACIÓN, CON OPINIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS	29/04/11	17-nov
365	PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTAL	DIP. JAVIER CORRAL JURADO PAN	UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA CON OPINIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	29/04/11	17-nov
366	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 229 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	DIP. JORGE HUMBERTO LÓPEZ- PORTILLO BASAVE PRI	GOBERNACIÓN	13/09/11	17-nov
367	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7 Y 51 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	DIP. JESÚS ALBERTO CANO VÉLEZ, PRI	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	13/09/11	17-nov
368	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4o., 5o. Y 12 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL	DIP. PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ PT	DESARROLLO SOCIAL, CON OPINIÓN DE SALUD	13/09/11	17-nov
369	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS	DIP. PEDRO JIMÉNEZ LEÓN CONV	FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL	13/09/11	17-nov
370	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES	DIP. MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO PRD	GOBERNACIÓN	13/09/11	17-nov



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
371	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	DIP. SALVADOR CARO CABRERA PRI	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	13/09/11	17-nov
372	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5o., 173 Y 175 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. YOLANDO DE LA TORRE VALDEZ PRI	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	13/09/11	17-nov
373	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y QUE EXPIDE EL DECRETO QUE CONSTITUYE LA ESCUELA NACIONAL DE CHARRERÍA	DIP. MARÍA ESTHER TERÁN VELÁZQUEZ, PRI Y SUSCRITA POR DIP. INTEGRANTES DE DIV. GRUPOS PARLAMENTARIOS	UNIDAD DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE JUVENTUD Y DEPORTE, CON OPINIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	14/09/11	18-nov
374	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD	DIP. HELADIO GERARDO VERVER Y VARGAS RAMÍREZ, PRD Y SUSCRITA POR DIP. INTEGRANTES DE DIV. GRUPOS PARLAMENTARIOS	SALUD, CON OPINIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	14/09/11	18-nov
375	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	DIP. ARIEL GÓMEZ LEÓN PRD	RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA	14/09/11	18-nov
376	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	DIP. MARCOS PÉREZ ESQUER PAN	FUNCIÓN PÚBLICA	14/09/11	22-nov
377	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 17, 80 Y 148 DE LA LEY AGRARIA	DIP. ORALIA LÓPEZ HERNÁNDEZ, PAN Y SUSCRITA POR EL DIP. FRANCISCO VELÁZQUEZ Y LORENTE PAN	REFORMA AGRARIA	14/09/11	22-nov



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
378	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 229 A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SUSCRITA POR DIP. INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	15/09/11	22-nov
379	PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE EMISIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES	DIP. ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ PVEM	HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	15/09/11	22-nov
380	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 12 Y 17 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL	DIP. JOSÉ OSCAR AGUILAR GONZÁLEZ PRI	GOBERNACIÓN	20/09/11	24-nov
381	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. JORGE ANTONIO KAHWAGI MACARI NA	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	20/09/11	24-nov
382	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	DIP. JORGE ANTONIO KAHWAGI MACARI NA	FUNCIÓN PÚBLICA	20/09/11	24-nov
383	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 537 Y 539 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ PRI	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	20/09/11	24-nov



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
384	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS	DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN PAN	UNIDAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE CULTURA	20/09/11	24-nov
385	PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE SESIONES PÚBLICAS	DIP. NORMA LETICIA OROZCO TORRES PVEM	FUNCIÓN PÚBLICA, CON OPINIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	20/09/11	24-nov
386	PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 28 TER A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS	DIP. ARMANDO JESÚS BAEZ PINAL PRI	UNIDAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE CULTURA	20/09/11	24-nov
387	PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD INDÍGENA DE OAXACA	DIP. EVIEL PÉREZ MAGAÑA PRI	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, CON OPINIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	20/09/11	24-nov
388	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 14, 17 BIS Y 18 DE LA L LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	DIP. SABINO BAUTISTA CONCEPCIÓN PRI	GOBERNACIÓN	22/09/11	28-nov
389	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	DIP. JUAN JOSÉ CUEVAS GARCÍA PAN	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	22/09/11	28-nov



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
390	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2o., 8o. Y 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	DIP. JORGE ANTONIO KAHWAGI MACARI NA	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	22/09/11	28-nov
391	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1004 Y ADICIONA UN ARTÍCULO 1004 BIS A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. RODOLFO LARA LAGUNAS PRD	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	22/09/11	28-nov
392	PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY PARA EL IMPULSO A FAVOR DEL DESARROLLO PLENO DE LAS MUJERES JEFAS DE FAMILIA	DIP. MARGARITA LIBORIO ARRAZOLA PRI	DESARROLLO SOCIAL, CON OPINIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	27/09/11	01-dic
393	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 84, 108 Y 109 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. JUAN NICOLÁS CALLEJAS ARROYO, PRI	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	27/09/11	01-dic
394	PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY QUE REGULA LAS PENSIONES DE LOS EX PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA	DIP. MARIO ALBERTO DI COSTANZO ARMENTA PT	PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	27/09/11	01-dic
395	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	DIP. JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO PAN	GOBERNACIÓN	27/09/11	01-dic
396	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	DIP. JORGE ANTONIO KAHWAGI MACARI NA	RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA	29/09/11	05-dic



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
397	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	DIP. LIEV VLADIMIR RAMOS CÁRDENAS PAN	DESARROLLO SOCIAL	29/09/11	05-dic
398	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	DIP. MARÍA ISABEL PÉREZ SANTOS PRI	DESARROLLO SOCIAL	29/09/11	05-dic
399	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS	DIP. ARIEL GÓMEZ LEÓN PRD	DERECHOS HUMANOS	29/09/11	05-dic
400	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL	DIP. MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR PRI	SALUD	04/10/11	08-dic
401	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5o., 23 Y 24 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	DIP. SABINO BAUTISTA CONCEPCIÓN PRI	DERECHOS HUMANOS	04/10/11	08-dic
402	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	DIP. ARMANDO CORONA RIVERA PRI	RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA	04/10/11	08-dic
403	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 23 Y 159 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. JOSÉ FRANCISCO JAVIER LANDERO GUTIÉRREZ PAN	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	04/10/11	08-dic
404	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 8o. DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS	DIP. SILVIO LAGOS GALINDO PRI	ENERGÍA	30/09/11	08-dic



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No.	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
405	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	DIP. MARCOS PÉREZ ESQUER, PAN Y SUSCRITA POR DIP. INTEGRANTES DE DIV. GRUPOS PARLAMENTARIOS	PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	30/09/11	08-dic
406	PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y QUE ABROGA LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	DIP. MARCOS PÉREZ ESQUER PAN	FUNCIÓN PÚBLICA, CON OPINIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	30/09/11	08-dic
407	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 36, 42 Y 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO	DIP. MARCOS PÉREZ ESQUER PAN	FUNCIÓN PÚBLICA	30/09/11	08-dic
408	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	DIP. HUGO HÉCTOR MARTÍNEZ GONZÁLEZ PRI	DESARROLLO SOCIAL	06/10/11	12-dic
409	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	DIP. JOSEFINA RODARTE AYALA PRI	RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA	06/10/11	12-dic
410	PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS	DIP. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS	06/10/11	12-dic



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

Nº	INICIATIVAS/ MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
411	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 38 Y 43 DE LA LEY GENERAL DE SALUD	DIP. MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO, PRD Y SUSCRITA POR EL DIP. HELADIO GERARDO VERVER Y VARGAS RAMÍREZ	SALUD	06/10/11	12-dic
412	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	DIP. MARÍA DEL PILAR TORRE CANALES NA	GOBERNACIÓN	06/10/11	12-dic
413	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. JOSÉ DEL PILAR CÓRDOVA HERNÁNDEZ PRI	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	03/03/11	12-dic
414	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 513 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. JOSÉ DEL PILAR CÓRDOVA HERNÁNDEZ PRI	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	03/03/11	12-dic
415	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. CARITINA SAÉNZ VARGAS PVEM	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	03/03/11	12-dic
416	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 554 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DIP. JESÚS GERARDO CORTEZ MENDOZA PAN	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	03/03/11	12-dic



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

Nº	INICIATIVAS/ MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISIÓN (ES)	FECHA SESIÓN	VENCIMIENTO
1	MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE PUERTOS	CÁMARA DE SENADORES	TRANSPORTES Y DE MARINA	22/02/11	05-sep
2	MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (FRACCIÓN D, ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL)	CÁMARA DE SENADORES	FUNCIÓN PÚBLICA	24/03/11	05-oct
3	MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 112, LAS FRACCIÓNES II Y VIII DEL ARTÍCULO 115, EL ARTÍCULO 307, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE SALUD (FRACCIÓN D DEL ARTÍCULO 72)	CÁMARA DE SENADORES	SALUD	08/03/11	15-jul
4	MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INICISO a) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL.	CÁMARA DE SENADORES	SALUD	31/03/11	09-ago
5	MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE ANTICORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS	CÁMARA DE SENADORES	FUNCIÓN PÚBLICA	07/04/11	16-ago



INICIATIVAS Y MINUTAS CON PLAZOS PARA SER DICTAMINADAS PRECLUIDOS

No	INICIATIVAS/MINUTAS	PRESENTADA POR	COMISION (ES)	FECHA SESION	VENCIMIENTO
6	MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 65 Y 66, PRIMER PÁRRAFO Y ADICIONA UNA FRACCIÓN III, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS DEMÁS FRACCIONES AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY GENERAL DE SALUD (FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL)	CÁMARA DE SENADORES	SALUD	12/04/11	19-ago
7	MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN IV; 8, FRACCIÓN XXI; 10; 13; 14 FRACCIONES V Y VI; 21; 33; 41; 42 Y 46; Y SE ADICIONAN UN ARTÍCULO 10 BIS; UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 14; Y LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	CÁMARA DE SENADORES	FUNCION PÚBLICA	14/04/11	23-ago
8	MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL	CÁMARA DE SENADORES	UNIDAS DE GOBERNACIÓN, DE DERECHOS HUMANOS Y DE DEFENSA NACIONAL	28/04/11	05-sep
9	MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CÁMARA DE SENADORES	UNIDAS DE LA DEFENSA NACIONAL Y DE JUSTICIA	27/04/11	07-nov

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Diputado Cárdenas Gracia.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Gracias presidente. Creo que este asunto que ya lo hemos comentado en otras ocasiones, presidente, debiera ser tratado con una profundidad debida, porque es verdad lo que establece el Reglamento en el artículo 89 y en el artículo 95, pero también es cierto que muchas veces en las comisiones existen los pre-dictámenes.

Hablo por las comisiones a las que pertenezco, como Puntos Constitucionales, en donde hay más de 60 pre-dictámenes, y lo que ocurre es que no se atreven los diputados o las diputadas a votar en contra o a favor de esos pre-dictámenes.

Creo que es un mal mensaje que se envía, porque la consecuencia de esta declaratoria y los actos posteriores, van a ser el archivo de todas estas iniciativas, presidente, y va ser cuento de nunca acabar, porque los diputados van a presentar otra vez la iniciativa, etcétera.

Entonces, creo que debe de haber aquí un tratamiento distinto, debemos proponer desde luego las reformas corres-

pondientes al Reglamento para obligar a las comisiones a votar, a favor o en contra, los pre-dictámenes elaborados.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Existe una solución intermedia que fue adoptada el día de ayer por todos los integrantes de la Conferencia. Durante el día de hoy recibiremos en la Presidencia todos los documentos que nos envíen los coordinadores de cada grupo parlamentario, salvando las iniciativas que a su juicio merezcan este trato y en consecuencia, no serán declaradas precluidas o en caducidad y continuarán el trámite correspondiente. Diputado Fernández Noroña.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Diputado presidente, en el mismo sentido que el diputado Jaime Cárdenas; nosotros nos opusimos al Reglamento en lo general, nos opusimos a varios de los temas, en específico y éste era uno de ellos.

Me parece que la manera en que se están desechando las iniciativas es lamentable, porque ya no pasa uno a tribuna a presentar la iniciativa, la inmensa mayoría se van directo a comisiones; en comisiones no les hacen ningún caso ni siquiera el diputado es convocado para defender su iniciativa, sino simplemente queda ahí varada y al final, recibe este trato que finalmente manda, desecha —para decirlo de manera clara—, desecha el trabajo realizado por el legislador o la legisladora.

Creo que con la experiencia que hemos tomado en este año en las tareas del pleno, deberíamos hacer una seria revisión del Reglamento, hacer una serie de reformas y dejarle a la nueva legislatura un Reglamento que sea eficaz, que permita un mejor trabajo del pleno, que agilice la tarea legislativa, pero que no atropelle el derecho de los legisladores, porque este último mecanismo que usted nos da, si bien finalmente abre una puerta, sigue siendo la obligación cupular de los coordinadores.

Nosotros tenemos muy buena relación con nuestro coordinador, pero en otros grupos parlamentarios se juega a castigos y premios y entonces, tener que pedirle al coordinador que se mantenga viva la iniciativa, acaba siendo un mecanismo de subordinación.

Creo que estas cosas tenemos que modificarlas y tenemos que heredarles literalmente a las próximas legislaturas un buen instrumento de trabajo, que permita hacer de mejor manera la tarea legislativa.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:

Coincido en lo esencial con usted; el diputado no tiene mayor esquema de defensa frente a la negativa de una comisión a no dictaminar su propia iniciativa, pero de alguna manera nosotros también tenemos que cumplir con el Reglamento, en vigor que fue votado por la mayoría de los diputados; por lo que es absolutamente atendible la propuesta que hace usted y el diputado Cárdenas Gracia, de revisar el Reglamento en cuestión. Diputada Laura Itzel.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez (desde la curul):

Sí, gracias, diputado presidente. Este fue uno de los puntos que se estuvo discutiendo durante el proceso que se dio para el nuevo Reglamento y desde entonces advertimos cuál era el problema que iba a suceder con esas iniciativas, que ahora han precluido.

Me parece que es muy grave que todo ese esfuerzo colectivo, todo ese trabajo, que estamos hablando aquí de 400 iniciativas, se vayan a la trituradora; creo que también tenemos que tomar en consideración que podemos reservar algunas de las 400 y en ese sentido, estaría reivindicando las propuestas que en específico he hecho, para favorecer a las mujeres que tienen que ver con iniciativas del Infonavit.

Que lo que planteamos desde un principio —aquí estaría apelando a la inteligencia, a la madurez y a la sensibilidad de los diputados y de las diputadas—, a que efectivamente

se debatan, en cada una de las comisiones, las distintas iniciativas que tratan sobre el mismo tema, que ése es el problema realmente.

Hay muchas que están aquí ahora en este proceso de trituration que debieron de haberse discutido en las comisiones para poderle brindar una visión más amplia; es el caso, por ejemplo, de la de los feminicidios, donde ahí a diferencia de muchas otras hubo sensibilidad y trabajo colectivo para que se retomaran las diferentes propuestas que habíamos hecho distintos legisladores y legisladoras, y que se pudieran plasmar en un proyecto. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:

Diputada, estamos totalmente de acuerdo; no se van a triturar las 450, las que sean salvadas por los diputados, que como usted tienen interés en que se mantenga el trámite, éste se mantendrá. De suerte que su coordinador, don Pedro, que es un excelente coordinador, nos lo hará saber en el transcurso del día. Gracias.

Tiene la palabra el diputado Miguel Ángel García Granados.

El diputado Miguel Ángel García Granados (desde la curul):

Gracias, presidente. Dentro de las 416 iniciativas con vencimiento de plazo para ser dictaminadas, que se van a considerar precluidas, se encuentra una mía, que va fundamentalmente en el sentido de armonizar y unificar las líneas de mando para el combate a la delincuencia organizada.

Es un proyecto de decreto que reforma los artículos 26, 35 y adiciona un artículo 35 Bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Me parece que el declarar precluidas anticipadamente, por una falta de responsabilidad de las comisiones al momento de reunirse para dictaminar las distintas iniciativas que hemos presentado, no es el mejor camino para avanzar en materia legislativa.

Tampoco considero que sea lo más justo que sean los coordinadores de los grupos parlamentarios los que determinen cuáles iniciativas de distintos diputados tienen prelación y cuáles no, o cuáles tienen mayor importancia y se trasladan en el tiempo; creo que cada uno de nosotros, como diputados, venimos a presentar iniciativas en razón de las solicitudes que nos hace la ciudadanía y no es válido, de verdad lo digo, que no es válido que un coordinador de un

grupo parlamentario tome la decisión por uno de los miembros de esta asamblea.

Creo que en todo caso debe dejarse a la responsabilidad de cada uno de los diputados que volvamos a presentar o que exijamos que sean dictaminadas las iniciativas que hemos presentado.

Lo digo en mi caso particular, creo que no sería válido, sinceramente, que el coordinador del Grupo Parlamentario del PRI determinara si mis iniciativas tienen importancia o no; la importancia se la doy yo, como representante popular; la importancia se la dan mis electores, no es el coordinador del grupo parlamentario el que va a determinar si una iniciativa presentada por Miguel Ángel García Granados es importante para continuar siendo analizada o no. Así de claro quiero dejarlo.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Diputado García Granados, con el máximo respeto...

El diputado Miguel Ángel García Granados (desde la curul): Usted no estaba como presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Pero lo escuché en Tras Banderas, le escuché en Tras Banderas. No hay ningún Reglamento que señale que le conteste el que estaba; le quiero decir que usted puede estar señalando la prioridad de una ley, pero pertenece a un grupo parlamentario que tiene una plataforma legislativa.

Hay otro artículo, que señala en el Reglamento que quienes expresan la voluntad de un grupo y la preclusión y caducidad, es un tema del pleno formado por grupos, son los coordinadores.

Si le gusta o no es respetable; si quiere que no sea así, cambie el Reglamento con una iniciativa suya.

Hay otra tercera —no me atrevo a decirlo porque parecería ofensivo—: vuélvase diputado independiente y entonces, no habrá quien exprese su voluntad a nombre suyo.

El diputado Miguel Ángel García Granados (desde la curul): ¿Me permite la palabra, presidente?

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Sí, cómo no.

El diputado Miguel Ángel García Granados (desde la curul): Desconozco, señor presidente, cuál fue la razón por la cual volvió inmediatamente para dar respuesta, aún y cuando no estaba usted como presidente en el momento que hice mi intervención.

Se lo digo con todo respeto; creo sinceramente que se ha caracterizado usted por una actitud de arrogancia y de prepotencia que no le es permitida; creo, sinceramente, señor presidente, que usted debería ser el más armonioso de todos para efecto de permitir la libertad de expresión de todos y cada uno de nosotros.

No sé cuál es, sinceramente, su afán empeñoso por pasar a la historia de la Cámara como el Carlos López Moctezuma de esta Cámara, aquel personaje odioso y odiado por todos los que escuchaban las radionovelas.

Quiero simplemente pedirle a usted respeto, y quiero decirle que optaré por cualquiera de las tres opciones que usted me plantea; no estoy casado con ningún grupo parlamentario.

Quiero decirlo con toda franqueza: yo obedezco aquí a mis electores, no a un coordinador de un grupo parlamentario.

También quiero decirle, con todo respeto, señor presidente, no interfiera usted cuando no le corresponde, le correspondía al presidente en turno darme respuesta a mí; volvió corriendo a darme respuesta para efecto de exhibirme ante la opinión pública, seguramente como un ignorante. No, señor presidente, no se lo permito, quiero pedirle a usted respeto.

Usted y yo somos pares y lo he respetado siempre, y le quiero decir que ha dejado mucho en mí; usted quiere simplemente pasar a la historia como el presidente que más dictámenes aprobó en su corto periodo, y ha cometido atropello tras atropello.

Hoy, a dos días de dejar esta responsabilidad, corre —porque no es cierto que hayan presentado la renuncia— al secretario general y corre al contralor interno de la Cámara, usted fue el que lo hizo, a dos días de salir. Quiero decirle que no considero que sea lo más válido.

Le repetiría una frase que usted mismo me dijo hace tiempo en una reunión en Metepec, que ante un exabrupto de usted, Carolina, su hija, quien era una niña en ese entonces,

le dijo: te pasaste, papá. No permita, don Emilio Chuayffet, que esta Cámara le diga: te pasaste, Emilio. De verdad, se lo digo con todo respeto.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra el diputado Héctor Guevara.

El diputado Héctor Guevara Ramírez (desde la curul): Señor presidente, no cabe duda que quien me antecedió en la palabra había guardado con mala fe, había guardado, con una actitud que en nada prestigia a los diputados, su rencor y su molestia; es penoso para una fracción parlamentaria, como la nuestra, encontrar que quien debe ser solidario con su partido, quien debe ser solidario con su fracción parlamentaria, espera el momento para poder dañar la unidad que tenemos los priistas y además, hacerlo de manera pública.

Creo que es pertinente que quien pide respeto sea capaz de otorgar respeto; que quien observa que hay resultados en los trabajos legislativos —como jurista que es— debería defender el trabajo y los resultados que se dan, ¿por qué esperarse al final a sacar la daga y no colaborar en el manejo de los trabajos de sus compañeros diputados?

Por eso, sin denostar, sin tomar y asumir actitudes personales o familiares, creo pertinente —no solamente descalificar las aseveraciones que aquí se han vertido, sino como mexiquense que soy— hacer un reconocimiento público a la labor que usted como presidente ha realizado; es para el Grupo Parlamentario del PRI y especialmente para sus compañeros mexiquenses, un honor tener un presidente como usted. Muchas gracias por darme la palabra.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias. Sí, diputado Fernández Noroña.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Diputado presidente, no tengo ninguna autoridad, lo hago en mi condición de un legislador más, para calificar la tarea de nadie, el hecho de reclamo hacia usted, cuando siento que su conducción ha sido incorrecta.

Lamento mucho, de verdad, la intervención de mi compañero —además a quien estimo—, el diputado Guevara, porque me parece que el diputado García Granados es un compañero muy valioso; está siempre en las sesiones, atiende, argumenta, lee los dictámenes. Me parece que es un compañero que ha actuado con consecuencia y con seriedad; esto le ha acarreado una fuerte presión al interior de

su grupo, y él, sin embargo, ha mantenido su militancia en su partido, su pertenencia a ese grupo parlamentario y me parece incorrecto que se genere una especie de linchamiento en contra de un hombre, que su único pecado es actuar con decencia, con independencia y con libertad. Seré siempre un defensor de los hombres y mujeres que asumen esta condición.

Entiendo por qué de las presiones, pero me parece incorrecto, y mucho más, que se haga en el pleno de la Cámara de Diputados; si la fracción del PRI quiere discutir asuntos internos, que los discuta al interior de su fracción, en el pleno discutimos los asuntos del pleno.

El reclamo que ha hecho el diputado García Granados, creo que es correcto y se inscribe en la preocupación del diputado Jaime Cárdenas, de un servidor y otros legisladores que intervenimos cuestionando el Reglamento.

Pido que seamos tolerantes todos, que seamos respetuosos. Al calor de la discusión la pasión; muchos tenemos el carácter fuerte, pero tenemos que hacer lo posible por tratar con el respeto que todos nos merecemos y creo que el diputado García Granados merece nuestro respeto y nuestro reconocimiento, como usted también lo tiene de mi parte, a pesar de los muchos encontronazos que hemos tenido y de las diferencias que hemos mantenido y seguramente seguiremos manteniendo, porque si a veces con compañeros de partido uno tiene diferencias, pues con compañeros de otros partidos es mucho más natural que así sea.

LEY DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS -
LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS -
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO -
LEY EXPROPIACION - LEY GENERAL DE
BIENES NACIONALES - CODIGO FEDERAL
DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se recibió comunicación de la Junta de Coordinación Política, por la que solicita que al dictamen de las Comisiones Unidas de Economía y de la Función Pública se le dispensen los trámites y se someta a discusión y votación de inmediato.

En virtud de que se ha cumplido con el requisito de la declaratoria de publicidad, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se considera de urgente resolución y se pone a discusión y votación de inmediato el dictamen de las Comisiones Unidas de Economía y de la Función Pública con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Asociaciones Público-Privadas.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:

En términos del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en votación económica se pregunta a la asamblea si se considera de urgente resolución y se pone a discusión de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se considera de urgente resolución.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Diputada Laura Itzel Castillo, le voy a conceder el uso de la palabra y le voy a recordar que cuando está en discusión un asunto no se concede el uso de la palabra; lo digo porque varias veces ha hecho usted uso de la palabra cuando se está sometiendo a votación un proyecto de dictamen. Pero con la máxima apertura —como decía el diputado Fernández Noroña—, estamos a sus órdenes, ya que pasó la votación.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez (desde la curul): Gracias, diputado presidente. Quiero precisar que de acuerdo al artículo 109 del Reglamento, se señala que cuando hay una modificación específica en el orden del día —como ahorita se está dando—, las reservas se podrán presentar en cualquier momento; es decir, no como formalmente se realiza el trámite. Por lo tanto, incluso después de votado en lo general, podemos plantear las reservas.

Quiero señalar esto para que posteriormente no se esté diciendo que no podemos presentar reservas, sino que en apego a este Reglamento, lo que estoy señalando es que posterior incluso a la votación en lo general, voy a seguir presentando reservas.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Está usted en su absoluto derecho. En el transcurso incluso de la

discusión en lo particular, no en lo general, en lo particular de cada reserva, de cada artículo, se pueden presentar reservas. Estamos de acuerdo.

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley de Asociaciones Público Privadas y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; de la Ley de Expropiación; de la Ley General de Bienes Nacionales y del Código Federal de Procedimientos Civiles.*

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Idefonso Guajardo Villarreal, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Idefonso Guajardo Villarreal: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, el día de hoy, en Comisiones Unidas de Economía y Función Pública, presentamos ante ustedes una minuta del Senado de la República que tiene una gran trascendencia.

En el Senado de la República se le hicieron modificaciones trascendentales para garantizar su transparencia y su efectividad y en Cámara de Diputados le hicimos 13 cambios fundamentales para garantizar el papel que esta Cámara jugará en el proceso de aprobación.

La necesidad de un marco legal que fundamente las asociaciones público privadas, deriva de que hoy sólo se tienen por separados dos instrumentos: el de contratación, por un lado y el de concesiones.

Lamentablemente estos instrumentos generan una gran incertidumbre jurídica y también crean una ineficiencia en el proceso y desarrollo de proyectos fundamentales para la sociedad mexicana.

Este nuevo marco legal nos dará la posibilidad, a través de un solo instrumento, de poder generar la infraestructura que el país requiere y al mismo tiempo generar los servicios que en un momento dado demanda la sociedad mexicana.

* El dictamen citado se encuentra en la página 38 del Volumen I del Diario de los Debates del 13 de diciembre de 2011.

Al introducir certidumbre jurídica este instrumento nos permite ampliar el número de oferentes en el sector privado que pueden participar con certeza en estos proyectos, a diferencia de hoy en donde la incertidumbre sólo permite que los grandes jugadores que hasta cierto punto tienen poder e influencia se metan, dado que son los únicos que pueden controlar los procesos adversos, mientras que los fondos de pensiones, los inversionistas que cuidan el dinero de otros, se ven imposibilitados de hacerlo por el nivel de riesgo que representan; en este nuevo marco sería bueno establecer claramente lo que es y lo que no es.

Muy seguido en el debate se dice que estamos introduciendo el riesgo de Pidiregas; no hay nada más falso y lejano que eso, los Pidiregas son deuda pública y fueron un problema real que tuvo que ser sancionado y autorizado expost por una Cámara a la que no le quedó otro remedio.

En el caso de APP es, por el contrario, un instrumento a través del cual queda claramente establecido que esta soberanía tendrá la autoridad para autorizar dichos proyectos y ninguno se podrá iniciar sin la autorización de esta Cámara al sancionar el uso de recursos o activos públicos.

También se comenta que con este instrumento estaremos privatizando al país; otra vez falso, ésta es una ley adjetiva que nos dice cómo hacer las cosas, no es sustantiva; esta ley no transgrede las reservas que nuestra Constitución establece en energía ni en ninguna otra ley sustantiva que claramente establece áreas especiales para la inversión del Estado.

Compañeras y compañeros diputados, analizamos con detenimiento todas las observaciones; la comisión tuvo una apertura larga para analizar reservas y quiero públicamente agradecer el trabajo de la doctora Ifigenia Martínez, del Partido del Trabajo, quien hizo un gran documento que nos sirvió para poder procesar siete de los 13 cambios que hizo en el dictamen la Comisión de Economía.

Al final de la sesión, donde lo pudimos aprobar únicamente con un voto en contra y dos abstenciones de las dos comisiones, la diputada Martínez me dijo: compañero diputado, por primera vez estamos estableciendo un marco legal que dé pauta para que la asociación estratégica del sector público y el sector privado pueda impulsar la modernidad del país al poner a disposición de la sociedad mexicana más de 30 mil millones de dólares que potencialmente pueden disparar el proceso de crecimiento de infraestructura en México.

Por su apoyo a este dictamen, compañeras y compañeros diputados, los compañeros de Función Pública y Economía les agradecemos su voto a favor del mismo y estamos a su disposición para la aclaración de cualquier duda. Gracias, compañeras y diputados.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, diputado. Antes de continuar con los grupos parlamentarios, que se expresarán por conducto de los diputados designados por ellos, quiero dar la más cordial bienvenida a estudiantes de la Escuela Nacional Preparatoria número 3, invitados por el diputado Roberto Rebollo Vivero.

A estudiantes de la escuela secundaria Olimpo Nueva Generación 220, de Toluca, invitados por la diputada Silvia Fernández Martínez.

A vecinos de Acueducto de Tenayuca, Tlalnepantla, estado de México, invitados por el diputado Amador Monroy Estrada. Sean todos ustedes bienvenidos.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV del Reglamento, se han registrado para fijar la posición de su grupo parlamentario las siguientes diputadas y diputados, quienes harán uso de la palabra por cinco minutos: Laura Itzel Castillo Juárez, del PT; Pablo Escudero Morales, del Partido Verde Ecologista de México; Vidal Llerenas Morales, del PRD; Luis Enrique Mercado Sánchez, del Partido Acción Nacional, y David Penchyna Grub, del Partido Revolucionario Institucional. Tiene la palabra, doña Laura Itzel Castillo, hasta por cinco minutos.

La diputada Leticia Quezada Contreras (desde la curul): Presidente, ¿ya no se puede pedir la palabra en contra?

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: No. Gracias.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez: Gracias, diputado presidente. Me parece que lo que se está discutiendo en estos momentos es de la mayor trascendencia para nuestro país, implica el desmantelamiento total del Estado; esta discusión con relación a la Ley de Asociaciones Públicas Privadas, lo que va a hacer es convertir al Estado en un mero administrador de contratos.

Quisiera preguntar si acaso se sabe lo que es una APP, y de acuerdo a la misma ley, señala que cualquier esquema para establecer una relación contractual de largo plazo —es-cúchese bien—: de largo plazo entre instancias del sector

público y del sector privado para la prestación de servicios del sector público o al usuario final y de los que se utiliza infraestructura provista total o parcialmente por el sector privado.

Aquí estamos hablando de tres elementos básicos, estamos considerando el largo plazo, la prestación de los servicios públicos y una infraestructura provista total o parcialmente por el sector privado; es decir, estamos entregando lo público a los privados completamente.

Y preguntaría, ¿quién paga en el largo plazo? Pues quien va a pagar en el largo plazo va a ser el gobierno, el pueblo, el Presupuesto de Egresos de la Federación o en su caso, el usuario final. ¿Y quién va a garantizar este pago a largo plazo? Pues evidentemente el gobierno, el pueblo; por lo tanto, estamos hablando de deuda.

No se quiera engañar con relación a que no existe deuda, evidentemente es una deuda; esta deuda se disfraza como gasto corriente al pagarse en abonos, lo que es ilegal, ya que sólo la Cámara de Diputados está facultada a autorizar el endeudamiento, de acuerdo al artículo 73 de nuestra Constitución Política y por lo tanto, se puede sobreendeudar al gobierno sin que se vea en los balances oficiales; es decir, estamos hablando tácitamente de una deuda completamente opaca.

Aquí llamaría al Partido Acción Nacional e incluso a las mismas voces críticas del Partido Revolucionario Institucional, en contra de este endeudamiento de Moreira, a que sean congruentes y que frenen este tipo de iniciativas que están relacionadas, efectivamente con la manera en que se procedió en el estado de Coahuila para esta contratación de deuda y con lo que se ha venido haciendo recurrentemente en el estado de México.

Si ustedes me responden que lo que se necesita es inversión privada para financiar la infraestructura, les puedo contestar que están completamente equivocados, porque la iniciativa privada va a contratar estas mismas APP, más no va a invertir un solo centavo; lo que va a suceder es que con su contrato de APP va ir al mercado financiero, van a ir al mercado bursátil, a la bolsa de valores y ahí van a solicitar un crédito y va a garantizar el pago con los préstamos que reciban, ¿de quién creen? Pues del mismo pueblo, los préstamos que se reciban directamente por parte del mismo gobierno a través de estas instituciones financieras.

Con el contrato de APP lo que se está implicando es que el gobierno va a tener que pagar; el gobierno va a tener que pagar y los empresarios solamente lo que van a hacer es administrar y recibir las ganancias.

Si de cualquier forma la garantía gubernamental le permite al acceso al financiamiento, diría que para qué necesita entonces el gobierno a un contratista intermediario; lo que se está planteando es el intermediarismo para el encarecimiento de la obra y para que posteriormente tenga que pagar el mismo gobierno, a través de esta deuda por muchos años.

Es importante decir que las APP convierten las responsabilidades del gobierno en negocios privados sin ninguna seguridad de que se garanticen. El Estado, repito, se convierte en mero administrador de contratos y renuncia totalmente a su carácter de gobierno.

Lo que me parece aquí muy grave es que se esté apoyando una iniciativa de esta naturaleza, que lo que va a suceder es que va a dejar en manos de los privados las obras de carácter público en nuestro país y una deuda prolongada que tendrá que pagar el deudo en el pueblo de México.

Es exactamente lo mismo que los Pidiregas, a pesar de que digan lo contrario; lo que se está haciendo es entregar la nación a los privados. Gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos para hablar a nombre del Partido Verde Ecologista de México, el diputado Pablo Escudero Morales.

El diputado Pablo Escudero Morales: Muchas gracias, señor presidente. Sin duda lo que venimos a discutir hoy a esta Cámara de Diputados son dos visiones diferentes de país: Los que creen que todo está bien; los que creen que todo es obligación del Estado; los que creen que no necesitamos infraestructura; los que creen que los servicios están bien prestados y bien recibidos; los que creen que no necesitamos más trabajos, más empleos y los que creemos totalmente otra cosa.

Los que creemos que tenemos que invertir en infraestructura, los que creemos que tenemos que invertir para crear más empleos, los que creemos que tenemos que invitar a la iniciativa privada a que compartan el riesgo, a que compartan el riesgo con el Estado, a que decidan traer su dinero, invertirlo en este país.

Los que estamos seguros de que requerimos mayores empleos, los que estamos seguros de que las cosas no van bien, los que estamos seguros de que este país tiene un futuro prometedor, los que apostamos a la infraestructura, al empleo, a la economía; por eso hemos trabajado de manera unida con la Comisión de Economía en esta minuta que nos ha llegado del Senado.

Sin duda es un importante esfuerzo que esta ley establezca un nuevo modelo de inversión para la prestación de servicios y desarrollo de infraestructura; las asociaciones público privadas son un esquema de inversión entre los sectores público y privado, concesionando las prestaciones de servicios y proyectos de infraestructura productiva.

Entre sus objetivos principales encontramos la construcción, ampliación, mantenimiento, refacción, gestión y financiamiento de infraestructura y de servicios; inversiones a largo plazo mediante contrato. Sin duda estamos incentivando la inversión privada, con estos proyectos estamos seguros de que se incrementará la calidad en los servicios públicos.

Además de ello, estamos compartiendo los riesgos —que antes sólo tenía el Estado— ahora con la iniciativa privada; el gobierno tendrá la potestad de control y regulación de los proyectos. Una modalidad es que los proyectos son financiados por el sector privado y éstos se van pagando a lo largo de la vigencia del contrato.

Por supuesto que no coincidimos en que se produzca deuda, estamos seguros —así lo hemos visto—, que se trata de gasto corriente en específico de gastos de inversión; la simplificación y mejora de los procedimientos de contratación estará presente en todo un nuevo esquema.

En el tema de fiscalización, de rendición de cuentas, de transparencia, es un tema que se trabajó mucho en el Senado de la República, una minuta muy bien lograda y que vino a perfeccionarse en esta Cámara de Diputados. Sin duda contiene todos estos elementos de transparencia, de rendición de cuentas y de control.

Estamos hablando de la publicación de estos proyectos en el Diario Oficial de la Federación; estamos hablando de estos mecanismos de transparencia, que van a estar en la página de Compranet; estamos hablando del ordenamiento de toda esta información para que pueda ser publicada de manera inmediata, para su revisión por la sociedad, por cualquier persona que así desee hacerlo.

Estamos hablando de controles por parte de esta Cámara de Diputados; estamos hablando de controles por parte de la Auditoría Superior de la Federación; estamos hablando también de controles por parte de la Secretaría de la Función Pública; es decir, se están cumpliendo todos estos candados que evidentemente debiera contener esta ley.

También estamos buscando cuáles serán los mecanismos de salida. Sabemos sin duda que pueden existir controversias dentro de estos contratos; la ley contempla dos maneras para poder salir: poder acudir a la Secretaría de la Función Pública en busca de una opinión, siempre y cuando estén de acuerdo las partes, o inclusive hemos hablado de una tercería de expertos, con los cuales se podrá acudir para dirimir cualquier conflicto.

Sin duda, éste es un gran instrumento que le vamos a dar a este país para seguir invirtiendo en infraestructura, en la creación de empleos y en el mejoramiento de los servicios que tanto requiere; por eso vengo a esta tribuna a solicitar el voto de todos mis compañeros. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Vidal Llerenas Morales, del Partido de la Revolución Democrática, hasta por cinco minutos.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidente, para rectificación de hechos.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Al final de los oradores. Perdón, me informa el vicepresidente, en las posiciones parlamentarias no hay rectificación de hechos. Proceda, diputado.

El diputado Vidal Llerenas Morales: Gracias, señor presidente. Primero, decir que la posición del Partido de la Revolución Democrática en el tema será dividido, cada diputado de la fracción votará de acuerdo a lo que considere más conveniente de acuerdo al dictamen; por lo tanto, mi intervención tendrá que ver con mi posición personal con respecto al tema.

En el año 2004, en un país emergente, Brasil, se votó la Ley de Asociaciones Públicas Privadas; esta pieza de legislación tuvo principalmente dos puntos que cambiaban la legislación anterior, además de dar un marco nuevo a cómo estas asociaciones se podían desarrollar, establecía un panel de controversias cuando no estaban de acuerdo las par-

tes y sobre todo, establecía claramente que fuera el Congreso de ese país el que en última instancia determinara qué asociación público privada fuera la pertinente. A partir de entonces, Brasil, aproximadamente, ha podido invertir un trillón de dólares en inversión física en infraestructura.

Chile, unos años más tarde, hizo una modificación similar que también logró atraer la inversión; éste es un país que ha dejado de crecer por décadas, ha dejado de crecer por políticas que no permiten el crecimiento, que no hacen posible que el Estado detone mayor inversión.

Creo que hoy estamos ante la oportunidad de ofrecer al sector privado la oportunidad de que con reglas claras y con la supervisión del Congreso se pueda invertir en áreas que son estratégicas para el país, y que pueden detonar inversión y que pueden detonar empleo.

Creo que tenemos que tener la valentía de tener un compromiso con el país y con el futuro, mirar hacia el futuro.

El dictamen de Asociaciones Público Privadas que hoy se presenta, contiene cambios importantes que introducimos varios diputados con distintas reservas, destacaría tres; la principal, es que en todo momento estas asociaciones tendrán que tener un análisis costo-beneficio de su rentabilidad social, pero también un análisis comparado con otros proyectos y con otras formas de inversión, esto tendrá que ir en última instancia a una comisión de gasto-financiamiento, que de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo tendrá que definir cuáles son las prioritarias para el país.

En un segundo momento —y es mi segundo punto a poner a consideración de ustedes—, esta información tendrá que venir en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para que en esta Cámara se pueda decidir, con toda esta información, con un análisis serio y detallado, cuáles proyectos sí benefician al país y cuáles no; es decir, cuando nos conviene que el sector privado se alíe con el público, para desarrollar grandes proyectos de inversión en este país.

En tercer lugar, habría que destacar que una causa de rescisión de un contrato es que el mismo no se ofrezca en los términos del contrato; es decir, no basta que el privado ofrezca solamente no el servicio, sino que lo tiene que ofrecer en los términos que se han establecido.

Creo que tenemos que mirar hacia adelante; creo que tenemos experiencias exitosas de acciones público-privadas en México y en el mundo, que al final del día nos puede dar

un país con más infraestructura y mayor infraestructura va a significar en el futuro también mayor crecimiento económico, que es sin duda el principal problema de este país.

Estoy convencido también que desde la izquierda nos hemos comprometido a trabajar juntos con el sector privado, siempre y cuando haya reglas claras, mecanismos de supervisión y la posibilidad de caminar juntos por construir un país mejor.

Ésas han sido las grandes alianzas que la socialdemocracia ha construido a lo largo del mundo y ha permitido que países crezcan, se desarrollen y sean nuevas potencias.

Hacia eso tenemos que ver en el futuro, comprometernos con un país que va a crecer; comprometernos con un país moderno, que tiene las condiciones legales para que se invierta y se invierta más; las condiciones legales para que podamos crecer; las condiciones legales para que podamos supervisar y asumamos el papel de ser los garantes de que estos proyectos van a servir para el país.

Estoy convencido que ésta es una pieza de legislación que es exitosa y que ha recogido la mayor parte de las preocupaciones de los diputados y de los senadores, y que al final del día nos permite pensar que es un instrumento adecuado para que este país crezca en el futuro. Gracias.

Presidencia del diputado Jesús María Rodríguez Hernández

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Muchas gracias. Para expresar la postura del Partido Acción Nacional tiene la palabra el diputado Luis Enrique Mercado Sánchez, hasta por cinco minutos.

El diputado Luis Enrique Mercado Sánchez (desde la curul): Con su venia, señor presidente. Compañeros diputados, la iniciativa que hoy tenemos para su discusión y aprobación es sin duda una de las iniciativas más importantes que habremos de discutir y aprobar en esta Cámara.

No solamente es importante per se, porque fija las reglas claras —que no existen ahora— para que sector público y sector privado se puedan asociar en obras de infraestructura, sino porque en estos momentos, cuando la crisis económica mundial amenaza con el crecimiento de la economía mexicana, una legislación que promueva la inversión, que garantice la inversión, que permita mayor inversión e infraestructura, sin duda es una iniciativa que contribuirá a

que la economía mexicana tenga ya, el próximo año, mejores resultados y que tenga un instrumento para enfrentar de mejor manera la amenaza de menor actividad económica.

Debo decir que esta iniciativa es una minuta que llegó del Senado; el Senado discutió primero una iniciativa que había salido del Ejecutivo, la modificó, y que aquí en Cámara de Diputados esta iniciativa fue enriquecida; fue enriquecida con dos elementos fundamentales, uno de ellos, fue enriquecida con instrumentos de transparencia que permitan a la ciudadanía, a las organizaciones, al propio gobierno, a nosotros mismos, conocer cada uno de los proyectos que se hagan a través de asociaciones público-privadas, que se conozca su plazo, que se conozca su monto, que se conozca el tiempo que llevan, que se conozca cuál es el estatus que guardan, y que toda esta información detallada de cada uno de los proyectos esté a la vista del público.

La otra modificación importante, es una modificación que le da facultades, mayores facultades a esta Cámara, a esta legisladora, para probar los recursos públicos, cuando estos se requieran para asociaciones público o privadas.

Tenemos así la garantía de que no se va a incurrir en deudas impagables, de que no va a haber sorpresas presupuestales, de que nos digan un día: sucede que hoy tenemos enfrente un compromiso que el país no puede cumplir, porque se estuvieron aprobando proyectos de APPS que nunca conocimos; los vamos a conocer con anticipación y sólo se empezarán a operar y se iniciarán proyectos de APPS cuando esta soberanía apruebe los montos y los recursos presupuestales para que eso sea posible.

Finalmente, hay que señalar que esta iniciativa marca un paso adelante en las relaciones económicas entre el sector público y el sector privado; asociaciones entre privados y gobierno han existido en México desde hace muchos años, pero se han hecho bajo leyes que no están hechas para eso, se hicieron usando la Ley de Obra Pública o se hicieron usando la Ley de Adquisiciones y las experiencias no siempre son afortunadas.

En este caso, ésta es una ley que se destina específicamente a decir el cómo deben realizarse las asociaciones público-privadas en servicios, en infraestructura, en concesiones para que haya más garantía de que resulten exitosas, para que verdaderamente el sector público pueda asumir los riesgos que le corresponden, donde sea más eficaz y para que el sector privado también asuma los riesgos inherentes

al proyecto, donde es más eficaz, donde hace más eficiente el proyecto.

Se distribuyen los riesgos, se norma mejor la entrada de las asociaciones público-privadas y se establecen incluso reglas para modificar el contrato si las condiciones económicas fueran, por ejemplo, desfavorables al sector público; creo que es una ley de adjetiva importante para la cual pido su voto y en la cual el Grupo Parlamentario de Acción Nacional votará en forma positiva. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Gracias, señor diputado. En los términos del artículo 104, tiene la palabra el diputado David Penchyna Grub, para exponer la postura del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado David Penchyna Grub: Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, asistimos hoy a la presentación de esta minuta del Senado con diferentes modificaciones que realizó en su oportunidad la Comisión de Economía y la Comisión de la Función Pública.

Es de destacar que durante muchos debates en esta Cámara de Diputados, en esta tribuna hemos hablando de la necesidad que tiene nuestro país de mayor capital para invertir en la realización de diferentes proyectos; éste es un debate largo y añejo, que se ha dado lugar en nuestro país en los últimos años.

A nombre de la fracción parlamentaria de mi partido vengo a hablar en pro de esta iniciativa, toda vez que es algo bueno para el país; es algo que desmitificando descalificaciones en donde hay argumentos, podemos señalar la ventajas del ejercicio del trabajo de las comisiones que presentan estas modificaciones a la minuta del Senado: mayor transparencia, certeza jurídica, en que año con año conocamos los diputados de los proyectos que serán objeto de la asociación público-privada y que podrán detonar el capital de inversión que requiere nuestro país para poder construir más infraestructura y con ello más empleo.

No se trata de concesionar los servicios existentes, es para nuevos proyectos; no se trata de contraer deuda, porque cada año conoceremos de los proyectos de inversión y su realización estará basada en un estudio de factibilidad.

Hoy hay con esta minuta mayor equilibrio en los riesgos, mayor transparencia en las asignaciones, mayor posibili-

dad de darle seguimiento, toda vez que no sólo los conoceremos año con año, sino serán objeto del reporte de las finanzas públicas trimestral que la Secretaría de Hacienda realiza a esta soberanía.

Por eso, compañeras y compañeros, con una visión moderna, sin descalificaciones conceptuales ni ideologías falsas, hagamos caso a lo que está haciendo la mayor parte del mundo en todas las latitudes y en todas las ideologías: tener un instrumento de una ley adjetiva integral que permita mayor capacidad de inversión y de infraestructura para un país que lo requiere. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Muchas gracias. En los términos del artículo 104 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se ha elaborado la lista para la discusión en lo general. Tiene la palabra la diputada Teresa Incháustegui Romero, después el diputado Mario di Costanzo Armenta, Jaime Cárdenas Gracia, y se han enlistado el diputado Ramón Jiménez López y el diputado Gerardo Fernández Noroña. Hasta por tres minutos, diputada.

La diputada Teresa del Carmen Incháustegui Romero: Gracias, señor presidente. Creo que quisiera dejar bien planteado que mi posición —que además creo que resume una buena parte de los posicionamientos de la fracción del PRD—, es la siguiente: nosotros no estamos en contra de la participación de la iniciativa privada, estamos muy claramente conscientes de que cualquier proyecto alternativo de nación tiene que sumar a los empresarios comprometidos con México y en esa perspectiva vamos de acuerdo.

Estamos también muy claros de que en una visión alternativa puede haber mezclas distintas de público y privado en la prestación de servicios o en las obras de infraestructura que realiza el Estado. Eso está muy bien.

La pregunta que tengo sobre este dictamen, es que no establece ninguna acotación, ninguna precisión sobre la calidad y eficacia de los servicios públicos que se van a concesionar a través de esas asociaciones; es una manga muy ancha donde no se acota nada.

También establece un marco de incertidumbre sobre los cursos de los gobiernos que se van a comprometer por varios años en una forma escamoteada de deuda pública, como se va a hacer, a través de estas disposiciones.

Tampoco establece ninguna acotación sobre la sustentabilidad ecológica a la hora de que se haga infraestructura o que se presten servicios.

Tenemos el riesgo de que por esta vía se privaticen los servicios de agua, se privaticen los servicios de limpieza; es decir, por esta vía puede venir otra ola de privatizaciones que sea tan nefasta como la que ya se hizo en los gobiernos de Salinas, de Zedillo, de Fox y como la que se ha estado haciendo también en este gobierno, y no porque el sector privado esté satanizado, sino porque las maneras en que se han hecho estas concesiones no han dado ni garantías de equidad a los consumidores ni derechos a la ciudadanía ni han establecido ninguna acotación para que efectivamente sea eficaz en el mercado.

Y le digo al diputado del Verde que me precedió aquí hace rato: sí es obligación del Estado garantizar los derechos a los servicios eficaces y de calidad; sí es obligación del Estado garantizarle a los usuarios y consumidores la certidumbre de sus derechos; sí es obligación del Estado garantizar la sustentabilidad de los recursos y sí es obligación del Estado la rectoría en la economía.

Nuestra economía es mixta y aquí también se está omitiendo al sector social, además se introducen en la legislación disposiciones que corresponden a otro cuerpo jurídico, como es la Ley de Expropiación y eso desde una perspectiva jurídica y legislativa, no es aceptable; por eso no estoy a favor de esta legislación. Es cuanto, gracias.

Presidencia del diputado Emilio Chuayffet Chemor

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, diputada. Tiene el uso de la palabra el diputado Mario di Costanzo Armenta, hasta por tres minutos.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta: Compañeras y compañeros, vengo a hablar en contra de este dictamen, porque no es más que la continuación de los proyectos Pidiregas aplicados a otras ramas de las obligaciones que tiene que tener el Estado mexicano, más de la mitad de la deuda pública actual obedece a los proyectos Pidiregas.

Lo que hoy vamos a aprobar es un dictamen que pone en las manos de la Secretaría de Hacienda la posibilidad de realizar estos proyectos sin la autorización del Congreso; que no los engañen.

El dictamen está redactado de una manera en donde no se requiere nada y se aprovecharían resquicios de la propia ley para que estos proyectos pulularan y originaran presiones presupuestarias no deseables en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Pero no sólo eso —ya hay experiencias de este tipo de proyectos en algunas entidades federativas—; dos de ellos, dos, por ejemplo, que incluso están consignados en la página de Internet de la Secretaría de Hacienda, son proyectos que además de haber registrado mayores costos al Estado mexicano, son entregados a gente que ha patrocinado campañas políticas, Tal es el caso de un hospital en Zumpango y tal es el caso de un hospital en El Bajío; nombres nuevamente o prominentes nombres ligados a financiamientos a las campañas políticas del PRI y del PAN, y a eso es a lo que estamos abriendo la puerta el día de hoy, lo estamos institucionalizando, compañeros.

Creo que el PRI no le debe hacer el trabajo sucio al PAN y una vez más lo está haciendo en esta Cámara de Diputados; no hay ningún candado, hay poca transparencia y sí, lo que se está haciendo es regular nuevamente lo que ya estaba mal. Estamos queriendo hacer algo bueno sobre cosas malas.

Por eso los invito a votar en contra de este dictamen. El Estado puede desarrollar obra e infraestructura pública a menores costos que la privada y eso está ampliamente demostrado. Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, señor diputado. Tiene la palabra el diputado Jaime Cárdenas Gracias.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez (desde la curul): Quiero hacer una pregunta al orador.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Perdón, me están pasando la pregunta, señor orador, de la diputada Laura Itzel Castillo. La acepta el orador.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez (desde la curul): Una pregunta, ¿no considera usted que a partir de esta reforma que se va a hacer a distintas leyes, ahora en el caso de las expropiaciones, éstas pasarán a ser causa de interés público a una expropiación a causa de interés privado?

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta: Gracias por su pregunta, compañera diputada. En efecto, no

solamente se rompe el carácter de interés público de la expropiación, sino que se impide a los afectados ejercer su derecho y solamente se mantiene ese derecho para fijar el precio de la expropiación. Me parece que esto nuevamente pone por debajo el interés público y lo somete al interés privado.

Como lo vengo señalando, no sé qué necesidad hay de hacerle el trabajo sucio al PAN; no sé qué necesidad hay de aprobar esta reforma propuesta desde hace mucho tiempo y que lesiona los intereses públicos, y este asunto de la expropiación es un ejemplo claro de ello, no hay candados para que el Congreso defina y determine qué proyectos, y si no, que me lo digan ahorita, que alguien me conteste, ¿si hay algún candado para evitar que pululen los proyectos durante el 2012?

Los van a hacer y en el presupuesto de 2013 ya vamos a salir con cargas, no hay nada que lo limite, y no hay nada que determine —por parte del Congreso— el verdadero impacto social. Van a crear los negocios del año de Hidalgo.

No hay necesidad de aprobar esta ley, es mejor que el propio sector público desarrolle con sus propios recursos estas obras y en todo caso, adquiera los financiamientos necesarios.

Pero coincido con la diputada Laura Itzel Castillo, que esto vulnera el interés público y es muy grave en el caso de las expropiaciones. Muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra el diputado Jaime Cárdenas.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Presidente, desde luego que esta ley o este dictamen es para que los contratistas hagan grandes negocios a cargo del presupuesto público y también los banqueros; es un dictamen que contiene múltiples deficiencias jurídicas; por un lado, difumina, diluye totalmente el carácter de área estratégica del Estado, prevista en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, áreas que solamente pueden ser administradas, manejadas por el Estado y no por el sector privado ni por el sector social.

Por otro lado, es un dictamen que promueve esquemas de financiación, que generarán un incremento en la deuda pública del país muy considerable, sin la supervisión, sin la aprobación y sin cumplir los parámetros de la fracción VIII, del artículo 73 de la Constitución; es un dictamen que

viola el artículo 134 de la Constitución, porque permite adjudicaciones directas sin licitación pública, exceptúa las licitaciones públicas en violación al artículo 134 de la Constitución.

Bueno, es un dictamen que hasta violenta el derecho de propiedad; permite, por ejemplo, en la reforma a la Ley de Expropiación, dice el artículo 2 Bis: procederá a la ocupación temporal, ya sea total o parcial, etcétera, etcétera, violando el derecho de propiedad consagrado, de propiedad privada. No me refiero a la propiedad pública ni social, a la propiedad privada prevista en el artículo 27 de la Constitución.

En materia de expropiación es un horror; es permitir expropiaciones para entregar bienes privados y sectores públicos para manos privadas; expropiar no para el beneficio del Estado, expropiar no para el beneficio del interés público, sino expropiar para beneficiar a intereses privados; es tan grave el dictamen, que descuidaron en los artículos transitorios y proponen la derogación de un capítulo entero del Código Federal de Procedimientos Civiles, que otorga el derecho del debido proceso legal para determinar los avalúos en caso de expropiación; es decir, expropiaciones fast track, expropiaciones automáticas sin cumplir el debido proceso, violentando el artículo 14 y 16 de nuestra Constitución.

Es un dictamen aberrante en términos constitucionales; es un dictamen aberrante en términos de proyecto de nación; es un dictamen aberrante en términos de un constitucionalismo democrático. Esto está promoviendo lo contrario al constitucionalismo democrático, un constitucionalismo oligárquico; un sistema jurídico de élites, leyes a favor de los intereses privados del país y no leyes a favor del interés público de los mexicanos.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Una vez que han transcurrido las intervenciones de tres oradores en contra del proyecto de dictamen, ruego a la Secretaría consulte a la asamblea si está o no suficientemente discutido el punto.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados por la negativa. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se han inscrito para rectificación de hechos los diputados Fernández Noroña y Agustín Guerrero. Tiene la palabra el diputado Fernández Noroña.

El diputado Ramón Jiménez López (desde curul): Presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Don Ramón Jiménez, estaba inscrito en la lista de oradores y no se puede ser parte de la lista de oradores y rectificación de hechos, lo dice expresamente el Reglamento.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Compañeros diputados, compañeras diputadas, muchas gracias, diputado presidente. Han asesinado a tres jóvenes normalistas en Guerrero y se pretende, con un golpe de mano, el jueves, sacar la Ley de Seguridad Nacional, gravísima conducta de esta soberanía en una chicanada legal, y hoy quieren entregar a los particulares el Estado mexicano.

Nos quejamos por la campaña contra los políticos; nos quejamos por la campaña de desprestigio, los cuestionamientos que se vienen haciendo, pero hoy esta soberanía pretende decidir la disolución del Estado mexicano; entregar en negocio todas las áreas de la actividad pública, en negocio, no en servicio, como lo han venido haciendo con el petróleo, como lo han venido haciendo con la energía eléctrica.

Dicen que esta soberanía va a conocer a detalle los proyectos, pero si el Presupuesto, que es el 100 por ciento nuestra responsabilidad, sólo modificamos el 97 por ciento; así privatizaron los ferrocarriles diciendo que iban a ser los más modernos del mundo. Son tan modernos, que son invisibles, no existen, no hay ferrocarril en el país; liquidaron una infraestructura importantísima entregándola a los particulares.

Las carreteras, ¿cuánto dinero público hemos usado para salvar a constructores de negocios que no funcionaron en las carreteras?, y quieren las cárceles también, y le pregunto al Verde si la pena de muerte se la aprueban, ¿la van a aplicar los particulares o la va a aplicar el Estado mexicano?

Es verdaderamente infame lo que se está planteando; es acabar con la actividad política y hacer de los representantes de los gobiernos simples administradores, entregadores de contratos, sumando mayor corrupción y mayor deterioro a la actividad pública del país.

Pero lo más grave es que esta soberanía esté totalmente indolente, que esta Legislatura haga caso de sus cúpulas y vote a favor de entregar estas actividades fundamentales de la actividad pública del país.

Con el pretexto de impulsar la actividad económica se pretende hacer negocio del agua; se pretende hacer negocio de la basura; se pretende hacer negocio seguramente hasta de la policía, de las cárceles como ya lo dije. Todo va a ser negocio y no importa el servicio, su calidad y la responsabilidad del Estado mexicano.

Pero a esta soberanía, si hubiera un paneo, como queda claro, no le importa nada; la campaña de denuedo en contra de esta soberanía se justifica con estas actitudes irresponsables, pero les adelanto que la ley de militarización, ésa sí que no la vamos a dejar pasar.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias. Tiene la palabra el diputado Agustín Guerrero.

El diputado Agustín Guerrero Castillo: Con su permiso, diputado presidente. Se ha venido repitiendo una y otra vez para justificar esta Ley de Asociaciones Público Privadas, que el gobierno no tiene dinero, que el gobierno no cuenta con recursos para llevar adelante obras de infraestructura de hospitales, de carreteras, de aeropuertos, de escuelas y que se requiere por lo tanto establecer mecanismos que permitan a la iniciativa privada participar de estos proyectos.

Lo mismo se decía hace algunos años, de que las empresas públicas eran ineficientes, que Teléfonos de México no tenía la capacidad técnica para brindar un servicio de calidad, y se estuvo repitiendo, repitiendo, repitiendo de que el sector público era ineficiente, incapaz, corrupto y se malbarataron las empresas públicas, se remataron las empresas públicas y ahora están en las listas de las personas más ricas del mundo, ésas personas a las que se les regalaron las empresas del sector público.

Es falso que en nuestro país no haya dinero para llevar adelante estas obras de infraestructura, pero se nos está repitiendo todos los días para justificar esta ley que busca poner en remate al patrimonio nacional; el problema de nuestro país no es la falta de riqueza; el problema de nuestro país no es la falta de recursos.

¿Cómo explicarles a los mexicanos que en estos 28 años de escaso crecimiento, de estancamiento económico, de ver a miles y miles de jóvenes sin ninguna perspectiva para un

futuro mejor, que al mismo tiempo que se da esta carencia en nuestro país, tenemos en la lista de las 25 personas multimillonarias a 8 mexicanos? ¿Cómo explicarle a la gente que se está muriendo de hambre, que por otro lado tienes a gente encabezando la lista de los multimillonarios? ¿Cómo explicarles que no hay dinero en este país?

No, el problema de México no es la falta de recursos, el problema de México es la corrupción de algunos gobernantes que han usado los cargos para hacer con recursos públicos negocios privados. Ése es el problema del país.

El problema del país no es que no haya riqueza, es que esta riqueza está mal distribuida, es la concentración de ella; es el crecimiento de la desigualdad social, el problema de este país y no lo vamos a resolver con esta ley. No se va a resolver por ahí, compañeras y compañeros diputados.

Por eso les quiero hacer esta convocatoria a su conciencia —y con esto concluyo, diputado presidente—; ésta es una iniciativa, es un dictamen para acrecentar la desigualdad en nuestro país, para que ganen los de siempre y para que sigan perdiendo los siempre, y nosotros no podemos actuar con esa irresponsabilidad; por eso, de todo corazón, les pedimos que reflexionen su voto y que voten en contra de este dictamen, porque es un dictamen que va en contra del interés de la mayoría de nuestro pueblo. Muchas gracias, compañeras y compañeros.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias. Ha habido diputados que han pedido la palabra para rectificación de hechos; no es posible hacerlo cuando se está hablando de rectificación de hechos, tienen que hacer esa moción cuando se está dando la discusión en lo particular.

Por lo tanto, agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido el tema en lo general.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido el tema en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados por la negativa. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Suficientemente discutido en lo general. Esta Presidencia in-

forma que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, se han reservado para su discusión los siguientes artículos: el 2 y el 24, por el diputado Mario di Costanzo Armenta; el 4, 10 y 91, por la diputada Laura Itzel Castillo Juárez; el 43, por la diputada Esthela Damián Peralta, y el 140, por la diputada Marcela Guerra Castillo.

Diputado Mario di Costanzo, pregunto si quiere hacer uso de la palabra sobre las dos reservas en una sola intervención.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Sí.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se le conceden seis minutos para hacerlo.

Perdón, antes de continuar, quiero pedir a la Secretaría abra el sistema electrónico, hasta por tres minutos, para recoger la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, hasta por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Señor presidente, se han emitido un total de 289 votos en pro, 54 en contra y 8 abstenciones.

**Presidencia del diputado
Jesús María Rodríguez Hernández**

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Aprobados en lo general y en lo particular los artículos no reservados por 289 votos a favor, 59 en contra y 8 abstenciones.

Tiene la palabra, para la discusión en lo particular, el diputado Mario di Costanzo.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta: Con su venia, presidente. Estas dos reservas que vengo a pre-

sentar son relativas al artículo 2 y al 24; el objeto de estas reservas es precisar en estos artículos la atribución total de la Cámara de Diputados; primero, para conocer el impacto social y el beneficio al interés público que tendrán estos proyectos.

¿Por qué lo digo, compañeros? A ver, si el Ejecutivo no cuenta con indicadores de desempeño, con indicadores de evaluación de sus programas sociales, ¿cómo es posible que vaya a estar posibilitado para evaluar la conveniencia o no de un proyecto en cuanto al interés público? Y nos ha pasado en esta Cámara de Diputados en todo y sobre todo en la parte relativa a programas sociales, muchas veces y muchos programas sociales incluso han sido reprobados por la Coneval.

Ustedes mismos han reasignado recursos de programas sociales que no han tenido la efectividad que el Ejecutivo dice tener, y eso, en virtud de que no posee los indicadores de desempeño y los indicadores necesarios para evaluar.

Entonces, ¿con qué indicadores van a evaluar estos proyectos o van a hacer negocios de los amigos de los amigos? Eso es lo que se quiere evitar, que no solamente el gobierno federal se vuelva en un contratista, sino que además estos proyectos no tengan el impacto necesario.

En el artículo 24 lo que se pretende también es establecer claramente la posibilidad de que la Cámara de Diputados podrá modificar el monto total planteado, así como eliminar los proyectos que considere injustificados.

¿Por qué lo digo? Una parte importante que se ha vendido a los legisladores en esta ley es que la Cámara de Diputados va a aprobar estos proyectos; esto es rotundamente falso y les doy un ejemplo, supuestamente todos estos proyectos tienen que estar aprobados en el presupuesto; el presupuesto ya lo aprobamos y hoy se está aprobando esta ley; entonces, va a haber proyectos en el 2012 que se lleven a cabo y esta Cámara no los aprobó.

Algunos dicen que van a hacer nada más estudios que están en cartera; entonces, para el proyecto de presupuesto del 2013, ya va a haber una cartera de proyectos, y si —como lo decía hace unos momentos Fernández Noroña— el 90 o 95 por ciento está comprometido del presupuesto, ¿qué va a suceder si no hay un tope para la cartera de proyectos que se vaya a acumular en el 2012 y que por consiguiente no aprobamos nosotros, y que seguramente van a

venir con calificaciones positivas de parte del Ejecutivo y esta Cámara va a tener la obligación de incluirlas en el presupuesto?

Es muy grave, porque estamos dejando una deuda, estamos dejando un condicionamiento para el Proyecto de Egresos del 2013 sin ningún candado; más bien casi, casi con la aprobación tácita del Congreso, y aquí vamos a tener, o van a tener los diputados que están en una cartera de cabildadores de los proyectos, o sea, que a la pasarela de gobernadores se van a sumar los cabildadores de los proyectos. Esto es muy serio, ¿por qué? Porque ese 10 o 5 por ciento del Presupuesto que tenemos ahora disponible, se va a reducir a 0, con un compromiso de esta Cámara de Diputados por aprobarlo; y si ya es, como lo he señalado, una oficialía de partes del Ejecutivo, peor va a ser cuando este presupuesto esté comprometido.

Por eso los invito a valorar estas reservas y de incluirlas y de tratar de salvar un poquito lo negativo de esta ley; esta ley es mercantilizar al Estado mexicano; es bursatilizar, vender, contratar las obligaciones que por Constitución debe y tiene el Estado mexicano.

No debemos de permitirlo y en todo caso, debemos de asegurarnos de que sea la Cámara de Diputados la que autorice, no solamente los proyectos, sino la que valore y evalúe el impacto social y de interés público que éstos pueden tener. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Muchas gracias. En razón de no existir oradores inscritos, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se considera suficientemente discutida la reserva presentada por el diputado Di Costanzo.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta si se considera suficientemente discutida la reserva. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa. Mayoría por la afirmativa, presidente. Suficientemente discutida.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Suficientemente discutida. Proceda la Secretaría a dar lectura a la propuesta de modificación presentada por el diputado Di Costanzo, del artículo 2 y el artículo 24.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Con su venia, presidente. Debe decir:

Artículo 2. Los proyectos de asociación público-privadas reguladas por esta ley son aquellos proyectos que demuestren con una evaluación de costo-beneficio socioeconómica, con un respaldo estadístico y econométrico verificable, que generan un beneficio socioeconómico para nuestro país.

Estos proyectos se realizarán mediante contrato entre instancias del sector público y del sector privado, en el plazo que muestren beneficios para la nación.

Estos proyectos de asociación público privada, tendrán como objetivo la prestación de servicios al sector público o al usuario final.

La infraestructura será provista totalmente por el sector privado y sólo podrá emplear infraestructura del sector público mientras no genere un costo o perjuicio público. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Muchas gracias. Consulte la Secretaría a la asamblea si se acepta la modificación respecto del artículo 2, presentada por el diputado Di Costanzo.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se acepta la modificación al artículo 2 propuesta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, señor presidente.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Gracias. Se desecha. Se reserva para su votación nominal en términos del dictamen, de conformidad con el artículo 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Consulte la Secretaría a la asamblea si se acepta la modificación al artículo 24, presentada por el diputado Mario di Costanzo. Proceda a su lectura y posteriormente consulte a la asamblea.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Con su venia, presidente. Debe decir:

Artículo 24. El gasto público federal que, en su caso, sea necesario para el desarrollo de un proyecto de los previstos en la presente ley, se ajustará a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al Presupuesto de Egresos de la Federación y demás que resulten aplicables, aclarándose que el gasto público federal a este respecto estará sujeto a la autorización de la Cámara de Diputados en términos del artículo 74 constitucional y del artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y que no podrá hacerse uso de recursos derivados de financiamiento para atender los compromisos de gasto, derivados de proyectos público privados.

Los compromisos presupuestarios futuros, que en su caso llegaren a originar los proyectos de asociación público privada que se prevea iniciar, acumulados o aquellos de los proyectos que ya hubieran iniciado algún procedimiento de contratación o que ya estuvieran operando, serán acordes con las posibilidades agregadas de gasto y de financiamiento del sector público federal.

Para tal efecto, la Secretaría con base en las proyecciones macroeconómicas utilizadas en la programación del gobierno federal, elaborará una estimación preliminar de los montos máximos anuales de inversión para tales proyectos, a fin de atender la inversión requerida tanto de los nuevos proyectos que pretendan iniciar las dependencias o entidades durante el siguiente ejercicio fiscal, como de aquellos ya autorizados, incluyendo en su caso, las actualizaciones de estos últimos.

Toda la información económica, financiera y social necesaria para calcular las inversiones, deberá ser presentada en la justificación social y financiera de cada Proyecto de Presupuesto de Egresos y debe incluir los objetivos precisos del proyecto y/o mecanismo para evaluar sus resultados.

En el Proyecto de Presupuesto de cada ejercicio fiscal se deberán proponer en un apartado especial los distintos proyectos de asociación público-privada que el gobierno federal tenga previsto implementar en el ejercicio fiscal de que se trate, su justificación fiscal y financiera, así como su costo total en términos reales y valor presente y por ejercicio fiscal para la hacienda pública federal.

La Cámara de Diputados podrá modificar a la baja el monto total planteado, así como eliminar los proyectos que considere injustificados.

En el proyecto de Presupuesto de Egresos la Cámara de Diputados autorizará el monto total y los nuevos proyectos que podrán ser implementados durante el ejercicio fiscal siguiente, al igual que sus costos adherentes en una preparación durante el ejercicio.

En ningún caso, los compromisos presupuestarios estimados para cada ejercicio fiscal podrán ser mayores a 10 por ciento de la inversión física directa presupuestada durante el ejercicio.

La Auditoría Superior de la Federación vigilará que las dependencias y entidades atiendan lo que indica este artículo y en su caso, promoverá las acciones sancionatorias correspondientes.

Una vez que sean pagados los compromisos presupuestarios derivados de los proyectos, el costo final en ningún caso podrá ser mayor en 5 por ciento al estimado y comprometido.

Se deberán suspender los proyectos y contratos que la Cámara de Diputados convenga que no convienen a la nación, realizando la mínima indemnización de la inversión, monto que será calculado por la comisión correspondiente de la misma Cámara de Diputados que el criterio utilizado para calcular el costo mínimo de indemnización.

En todo caso, en el proyecto de decreto de egresos de la federación de cada ejercicio se deberán prever en un capítulo específico y por sector los compromisos plurianuales del gasto que derive de los proyectos de asociación público-privada. Es cuanto, señor presidente.

Presidencia del diputado Emilio Chuayffet Chemor

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Consulte la Secretaría a la asamblea si se aceptan las modificaciones a los artículos 2 y 24, presentadas por el diputado Mario di Costanzo.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se aceptan las modificaciones a los artículos 2 y 24. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se desechan. De conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene la palabra la diputada Laura Itzel Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar las reservas a los artículos 4, 10 y 91, haciendo uso de la tribuna hasta por nueve minutos.

Esta Presidencia quiere aclarar a los señores diputados que hoy a las seis de la tarde tendrá verificativo la comparecencia de la secretaria de Relaciones Exteriores. Gracias. Adelante, diputada.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez: Muchas gracias, diputado presidente. A continuación voy a presentar las reservas que estoy planteando, porque me parece muy importante que mínimamente se pudieran tomar en consideración estos elementos para poder poner algunos candados a esta ley, que me parece una ley verdaderamente peligrosa para el país, porque las APP implican un contrato directo entre el sector público y el sector privado para que una empresa privada construya una obra y preste el servicio público correspondiente y que el pago se garantice mediante una deuda pública disfrazada.

Los fideicomisos gozan por ley de características especiales, destacan para el caso: a) Que los recursos solo pueden utilizarse para lo que estén destinados; y b) Que cuenten con secreto fiduciario.

Existen fideicomisos públicos de distintos tipos, por lo general son considerados como entidades de la administración pública y se sujetan a la normatividad; sin embargo, gozan de mayor opacidad. Además existen fideicomisos no considerados entidades paraestatales, lo que es inconstitucional y todo un eufemismo, pero existen y manejan recursos públicos.

Si las APP implican el compromiso gubernamental de pago a particulares a largo plazo, resulta desde mi punto de vista una enorme tentación de corrupción en el caso de un fideicomiso público que pueda constituir una asociación público-privado; es decir, que aquí estaríamos nosotros planteando la modificación al artículo 4, donde dice: Las disposiciones de la presente ley son aplicables a proyectos de asociaciones público-privadas que realicen fideicomisos públicos federales, no considerados entidades paraestatales.

La propuesta es que debe decir:

Artículo 4. Las disposiciones de la presente ley son aplicables a proyectos y asociaciones público-privadas, que realicen —diría así— fideicomisos públicos federales, previa aprobación del Congreso; en ningún caso habrá proyectos de asociaciones público-privadas que realicen los fideicomisos no considerados entidades paraestatales.

Ésa es la primera propuesta que se está planteando dentro de la reserva al artículo 4, estaríamos considerando esta modificación y entenderíamos que si efectivamente el espíritu de este proyecto tiene que ver con que pueda haber una mayor inversión, que no se preste a estos casos tan escandalosos que ha habido con relación a la corrupción que podríamos estar nosotros considerando, como el caso de los rescates públicos, en particular de los mismos rescates que se han hecho a las carreteras o lo del escándalo aduanero.

La propuesta sería en específico, que sean fideicomisos públicos federales previa aprobación del Congreso y que en ningún caso habrá proyectos de asociaciones público-privadas que realicen los fideicomisos no considerados entidades paraestatales.

La reserva al artículo 10, dice el artículo: los esquemas de asociación público-privada regulados en la presente ley son opcionales y podrán utilizarse en relación con actividades cuya legislación específica prevea la libre participación del sector privado, o bien, mediante el otorgamiento de permisos, autorizaciones o concesiones para la prestación de los servicios correspondientes, y en ningún caso podrá referirse a:

I. En las actividades sustantivas de carácter productivo a que se refieren los artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo petrolero.

II. En los demás casos en los que las disposiciones aplicables señalen que no puedan intervenir el sector privado.

La propuesta es que debe decir:

Artículo 10: los que esquemas de asociación público-privado regulados en la presente ley son opcionales y podrán utilizarse en relación con actividades cuya legislación específica prevea la libre participación del sector privado, o bien, mediante el otorgamiento de permisos, autorizaciones o concesiones, para la prestación de los servicios correspondientes y en ningún caso podrán referirse a —la propuesta que estamos planteando es— las instancias del sec-

tor público; optará por el esquema de asociación público-privado únicamente cuando cuente con los proyectos de éste y del esquema ordinario y se aprecie con claridad que el primer esquema cuenta con mejores condiciones disponibles en cuanto a un precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en total apego al artículo 134 constitucional.

Los proyectos deberán contar con corridas financieras, análisis de riesgo; toda la información del contratista se presentará bajo protesta de decir verdad; la falsedad implicará responsabilidad penal. Las instancias del sector público que opte por el esquema de asociación público-privada deberán informar a las Cámaras del Congreso de la Unión acompañando los proyectos de ambos esquemas entre los cuales optó. La contravención a este párrafo implicará responsabilidad para el titular o titulares de la instancia correspondiente.

Quiero decir que en el caso desafortunadamente de las APP, lo que se está haciendo es abrir completamente las puertas al sector privado, sin tomar en consideración ningún riesgo para el caso de los particulares, sino que específicamente estos riesgos son para el Estado.

Me parece que un ejemplo claro de lo que ha venido sucediendo es el caso concreto de la Comisión Federal de Electricidad, donde se ha violado la Constitución Política Mexicana y los costos de la electricidad son costos muy elevados derivado de esta contratación, de este intermediarismo, donde lo que está sucediendo es que el endeudamiento es para el país y que las ganancias específicamente son para los privados.

Esa es la razón también de los costos tan elevados de la energía eléctrica, que no son los negociantes, no son los de la iniciativa privada ningunos samaritanos, sino lo que están haciendo específicamente es realizar negocios, negocios a costa del pueblo y lo que se está planteando con esta Ley de Asociaciones Públicas Privadas es que existan realmente estos fideicomisos públicos-privados, donde el Estado se convierte meramente en intermediario para la realización de los jugosos negocios. Ponen al pueblo para que lo exploten, y para que hagan los negocios a través de estas empresas privadas.

Finalmente, me gustaría señalar que una verdad que se ha venido negando es el hecho de la transparencia que existe con relación a las obras que se desarrollaron durante la administración de Andrés Manuel López Obrador, y que una

mentira dicha mil veces tiende a convertirse en verdad, según Goebbels.

Quiero señalar que aquí en los pasillos y en las reuniones en las comisiones se dice que la información con relación al segundo piso y que la información en torno a las obras de Andrés Manuel López Obrador tienen secreto durante 12 años; quiero señalar que esta mentira recurrente que se ha planteado aquí en las curules es una cuestión obviamente que se está manejando mediáticamente, y que hay una página de Internet, que es www.fimevic.df.gob.mx y que aquí vienen específicamente los contratos.

Los invito a que accedan a esta página para que vean cómo se pueden hacer las obras con transparencia, y para manifestarme rotundamente en contra del intermediarismo que representa esta Ley de las Asociaciones Público Privadas, donde se institucionaliza que la privatización es de las ganancias y que la socialización será de las deudas; las deudas serán para el pueblo de México.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Diputada, el diputado Cárdenas Gracia quiere hacerle una pregunta, ¿la acepta? Adelante, diputado.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Gracias, señor presidente, gracias, diputada. Creo que queda muy clara su propuesta; la idea de su propuesta en términos generales es que el Congreso de la Unión, ambas Cámaras controlen los fideicomisos públicos que se constituirán para este esquema de asociaciones público-privadas.

Lo que quiero preguntarle es, ¿qué opina también de los mecanismos de transparencia que deberían existir o profundizarse, más allá de lo que establece el dictamen, y también la posibilidad de que la Auditoría Superior de la Federación, como área técnica de la Cámara de Diputados, autorizara a la par que la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores los proyectos de asociaciones público-privadas?

Es decir, que no solamente fueran las Cámaras, sino también una institución de la Cámara de Diputados, como es la Auditoría Superior de la Federación, que autorizara no a posteriori sino previamente, cada uno de los proyectos para que hubiese certidumbre en el control, en la fiscalización y en la transparencia de los proyectos, diputada. ¿Qué opina usted?

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez: Me parece que éste es un asunto toral y tiene que ver con esta discusión que efectivamente se debe de dar, con relación a la transparencia.

El problema que tenemos es que a través de estos fideicomisos lo que se está promoviendo es la opacidad, lo que se está promoviendo también es la corrupción, que si realmente se quiere que exista transparencia se debería de estar promoviendo que esto quedara dentro de la legislación y que fuera directamente —como usted lo señala y como lo hemos venido planteando en nuestra reserva— el Congreso el que deba de autorizar este tipo de proyectos, porque finalmente lo que se va a estar planteando, lo que han venido a decir incluso algunos oradores, es que sí está considerando el proyecto y la deuda.

Desgraciadamente no, incluso no aparecen los intereses; los intereses no van a estar considerados dentro de la misma aprobación que se pueda estar dando; por esa razón es que es fundamental que se tomen en consideración estos planteamientos, que se tenga en cuenta la necesidad de que efectivamente puedan ser auditados.

Tenemos ejemplos muy concretos de lo que ha venido sucediendo a partir de la construcción que se ha hecho de los hospitales, como es el caso del hospital de Zumpango, donde se ha trabajado a partir de unos sobreprecios enormes y donde incluso no han cumplido con los tiempos de entrega que deberían de haberse planteado desde un principio y sin embargo, se han ido por un camino directo, sin tomar en consideración ninguna cuestión que tenga que ver con la normatividad, porque están actuando con la mayor opacidad posible.

No puede ser que el camino que esté tomando el gobierno sea el de lavarse las manos con relación a sus responsabilidades; es verdaderamente de una absoluta irresponsabilidad lo que se está haciendo, tomando en consideración las propuestas de este dictamen de la Ley de Asociaciones Público Privadas, porque lo que está sucediendo es que realmente, con relación a los 10 postulados de Washington, de este consenso de Washington, es realmente convertirse en un exclusivo facilitador el Estado y tomar en consideración que ya no tiene ninguna responsabilidad. Gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra el diputado Avelino Méndez, hasta por tres minutos, en pro de esta modificación.

Entre tanto, esta Presidencia saluda a alumnos del tercer semestre de la licenciatura en administración pública, de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, invitados por el diputado Jaime Álvarez Cisneros.

A alumnos y personas del municipio de Cuautitlán Izcalli, invitados por el diputado Francisco Lauro Rojas San Román. Sean todos ustedes bienvenidos.

El diputado Avelino Méndez Rangel: Con su permiso, señor presidente. Voy a hacer referencia a un dicho: dicen que el humano es el único animal que se tropieza dos veces con la misma piedra. Pues aquí, diputados trasnochados, diputadas y diputadas trasnochadas nos seguimos tropezando, como animales políticos, con la misma piedra.

Ya nos tropezamos con Miguel de la Madrid Hurtado, con Carlos Salinas de Gortari, con Ernesto Zedillo Ponce de León, que fueron los principales impulsores del llamado neoliberalismo mexicano y que entregaron la riqueza nacional a unos cuantos, y hoy el Estado mexicano ha perdido la rectoría de la conducción económica de este país y hoy, con esta reforma, los diputados, que parece que no tenemos ninguna visión internacional de lo que está pasando en el mundo, como auténticos diputados y diputadas trasnochadas, es decir, ya fuera de contexto, seguimos impulsando una doctrina que está cayendo en el olvido y que ha causado grandes desastres a la humanidad. Lo podemos decir así.

Hoy —y los voy a invocar porque ustedes los están invocando—, Ronald Reagan y Margaret Thatcher, los impulsores del neoliberalismo en Estados Unidos de América e Inglaterra, están felices, porque con la visión colonial de diputados colonizados mentalmente seguimos impulsando una doctrina político-económica en retirada.

Es esto lo que se está haciendo desde esta Cámara de Diputados; es esto lo que se olvida y que hoy, con esta ley y sin la aprobación de los candados que se están proponiendo, simplemente seguimos debilitando al Estado mexicano ante las empresas transnacionales y nacionales que hoy dominan la economía.

Es por esto compañeras y compañeros —a pesar de que ya se aprobó esta ley—, que les pedimos que por lo menos pongan atención en los candados que se requieren para que esta ley no sea tan perniciosa, como ya lo es en sí misma.

Es esto, compañeras y compañeros diputados, no nos tropecemos con la misma piedra; hagámosle caso al entorno mundial que hoy marca que esta doctrina esté en retirada y pongámosles candados que hoy se están proponiendo con estas propuestas. Muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se consideran suficientemente discutidas las propuestas de modificación a los artículos 4, 10 y 91.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se encuentran suficientemente discutidas las reservas. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados por la negativa. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Suficientemente discutidos. Proceda la Secretaría a dar lectura a la propuesta de modificación presentada por la diputada Castillo, sobre el artículo 4.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Con su venia, presidente, debe decir:

Artículo 4. Las disposiciones de la presente ley son aplicables a proyectos de asociaciones público-privadas que realicen:

II. Fideicomisos públicos federales previa aprobación del Congreso. En ningún caso habrá proyectos de asociaciones público-privadas que realicen los fideicomisos no considerados entidades paraestatales. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Consulte la Secretaría a la asamblea si se acepta la modificación al artículo 4, presentada por la diputada Laura Itzel Castillo.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se acepta la modificación al artículo 4. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados por la negativa. Mayoría por la negativa, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se desecha. Proceda la Secretaría a dar lectura a la propuesta de modificación presentada por la diputada Laura Itzel Castillo sobre el artículo 10.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Con su venia. Debe decir:

Artículo 10. Los esquemas de asociación público-privada, regulados en la presente ley son opcionales y podrán utilizarse en relación con actividades cuya legislación específica prevea la libre participación del sector privado, o bien, mediante el otorgamiento de permisos, autorizaciones o concesiones para la prestación de los servicios correspondientes y en ningún caso podrán referirse a:

II. En los demás casos, en los que las disposiciones aplicables señalen que no puede intervenir el sector privado, la instancia del sector público optará por el esquema de asociación público-privada únicamente cuando cuente con los proyectos de éste y del esquema ordinario y se aprecie con claridad que el primer esquema cuenta con mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en total apego al artículo 134 constitucional.

Los proyectos deberán contar con las corridas financieras, análisis de riesgo. Toda la información del contratista se presentará bajo protesta de decir verdad. La falsedad implicará la responsabilidad penal.

La instancia del sector público que opte por el esquema de asociación público-privada deberá informar a las Cámaras del Congreso de la Unión, acompañando los proyectos de ambos esquemas, entre los cuales optó. La contravención a este párrafo implicará responsabilidad para el titular o titulares de la instancia correspondiente. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Consulte la Secretaría a la asamblea si se acepta la modificación al artículo 10, presentada por la diputada Laura Itzel Castillo.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se acepta la modificación al artículo 10. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los dipu-

tados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se desecha. Proceda la Secretaría a dar lectura a la propuesta presentada por la diputada Laura Itzel Castillo sobre el artículo 91.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Con su venia. Debe decir:

Artículo 91. El contrato de asociación público-privada sólo podrá celebrarse con particulares, personas morales cuyo objeto social o fines sean de manera exclusiva realizar aquellas actividades necesarias para desarrollar el proyecto respectivo.

El objeto social también podrá incluir la participación en el concurso correspondiente. Las bases del concurso señalarán el capital mínimo sin derecho a retiro, limitaciones estatutarias y demás requisitos que dicha sociedad deberá cumplir. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Consulte la Secretaría a la asamblea si se acepta la modificación al artículo 91, presentada por la diputada Laura Itzel Castillo.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se acepta la modificación al artículo 91. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se desecha. Tiene la palabra la diputada Esthela Damián Peralta, de conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, hasta por tres minutos, para presentar su propuesta de modificación al artículo 43.

La diputada Esthela Damián Peralta: Gracias, señor presidente. Con su venia, diputados. Estamos hoy aquí solicitando su atención y solicitando el apoyo de mis compañeros para modificar o para que me ayuden con esta reserva en el artículo 43, que se refiere en particular a los testigos sociales, que no son otra cosa más que las personas físicas o jurídicas que participan en los proyectos de asociación público-privadas, en los términos y condiciones

que establezca este mismo Reglamento. Me voy a permitir dar lectura exactamente a la propuesta que estoy presentando:

Artículo 43. El reglamento de esta ley establecerá la figura de testigos sociales y preverá los términos de su participación en el procedimiento de concurso.

Tomando en cuenta que tengo tiempo para poder exponer, mis compañeros con los que sesionamos saben que la intención de su servidora no era que se regulara este asunto específicamente en el documento señalado, la propuesta de su servidora era más amplia; era solicitar la definición de testigo social; era solicitar que los proyectos de asociaciones público-privadas, cuyo monto rebasaran el equivalente a cinco millones de pesos del salario mínimo general vigente, siempre tuvieran participación de testigos sociales.

La Secretaría de la Función Pública tendría, en todo caso, el padrón público de testigos sociales y éstos serían mediante convocatoria pública emitida por la misma Secretaría.

La intención de los testigos sociales fundamentalmente es que sirvan para que propongan a las dependencias y entidades y a la Secretaría de la Función Pública mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron, derivadas de su participación en las contrataciones y emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán o entregarán un ejemplar a la Secretaría de la Función Pública.

En obvio de tener el apoyo de las diferentes bancadas en esta Cámara, acordamos que subiríamos exclusivamente esta propuesta al artículo 43 que señala que su reglamento lo estará regulando; sin embargo, quise hacer una exposición más amplia de la intención que tiene su servidora de regular el asunto de los testigos sociales.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Emilio Chuayffet Chemor, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 189, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me

permite hacer la reserva de los artículos siguientes que corresponden al dictamen del proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Asociaciones Público-Privadas y por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Expropiación y General de Bienes Nacionales, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles:

Dicha reserva se refiere, concretamente, al proyecto de Ley de Asociaciones Público-Privadas donde se propone la adición de un segundo párrafo al artículo 43 para quedar como sigue:

Artículo 43. ...

El Reglamento de esta ley establecerá la figura de testigos sociales y preverá los términos de su participación en el procedimiento de concurso.

Lo anterior, a efecto de que la presente reserva pueda ser analizada y discutida por el Pleno de esta Cámara de Diputados.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, DF, a 13 de diciembre de 2011.—
Diputada Esthela Damián Peralta.»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene el diputado Cárdenas Gracia, una pregunta que formular. La acepta con mucho gusto la diputada.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Gracias, presidente, gracias, diputada, Esthela Damián. La propuesta que usted hace es muy importante, porque es un esquema de democracia participativa que desgraciadamente no existe en nuestro país, en las leyes federales, la figura del testigo social; es decir, es una fiscalización, es una auditoría social.

¿Nos puede explicar, a su servidor y a los demás diputados y diputadas del pleno la importancia que tendría, con un poco más de detalle esta figura del testigo social, la importancia para vigilar, para fiscalizar que íntegramente se cumpliera con las condiciones de los proyectos en las asociaciones público-privadas?

La diputada Esthela Damián Peralta: Con todo gusto, diputado y agradezco mucho su pregunta, porque me permite ser más amplia en la exposición.

Seguramente esta Cámara ya no va a estar para poder regular algunos otros temas con relación a esta iniciativa que en breve se votará, pero fundamentalmente el asunto del testigo social —como usted bien lo señala— tiene como garante o como función principal, poder tener una participación de especialistas en los temas que se van a tratar; se hace mediante una convocatoria pública, lo realiza la Secretaría de la Función Pública, pueden participar aquellas personas que tienen la mayor experiencia en la materia, pero que no han sido servidores públicos de menos un año antes para que no tengan un conflicto de intereses.

La intención del asunto de los testigos sociales, por supuesto que tiene que ver con otorgar un testimonio final, que incluye sus observaciones y que en su caso también señala sus recomendaciones para que se difundan en la página electrónica de cada una de las dependencias.

Nos parece bien que la iniciativa que en estos momentos se está discutiendo es una iniciativa, en opinión de su servidora, vanguardista, pero con muchos riesgos si no se cuida sobre todo el tema de la transparencia, si no se cuida el asunto que tiene que ver con la protección y con la vigilancia de lo que hoy se está sugiriendo o proponiendo, que son justamente los testigos sociales, ciudadanos mexicanos que deben tener esta característica para que no vengan algunos otros más con intereses económicos, de otros países a tratar de intervenir o de dar sugerencias u opiniones que fueran desfavorables para lo que conviene en la contratación de este tipo de servicios.

Quisiera señalarle que incluso en la redacción de la reserva que presentamos en comisiones unidas, también se señala que no podían ser personas que hayan sido sentenciadas con pena privativa de libertad, que cuando se tratara de una organización no gubernamental, acreditara que se encontraba legalmente constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no perseguía fines de lucro.

Incluso quisiera referir que esta reserva, que esta propuesta que trae su servidora, fue recepcionada del Colegio de Ingenieros, con los que hemos venido trabajando varios temas y que están inquietos por esta iniciativa; lo que ellos señalan es que puede ser muy favorable, pero debemos cuidar con mucho detalle lo que van a aprobar en la Cámara

de Diputados. Gracias por su pregunta. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Diputada, tiene una pregunta de parte de la diputada Laura Itzel Castillo ¿la acepta?

La diputada Esthela Damián Peralta: Sí la acepto.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez (desde la curul): Diputada Esthela Damián, hay una cuestión que me parece que es importante sobre la que se tendría que reflexionar y es lo relacionado con la deuda.

Se dice que no hay un endeudamiento; sin embargo, en el caso, por ejemplo, del artículo 102, específicamente habla de los derechos del desarrollador derivados del contrato de asociación pública privada que podrán darse en garantía a favor de terceros. Está hablando específicamente de deuda. Estos derechos de los desarrolladores, como se les denomina a los empresarios, tienen que ver con sus pagos, con los ingresos que van a tener a lo largo de todos estos años.

¿Usted no considera, diputada Esthela Damián, que debería, dentro de este artículo 102 y dentro de la ley en general plantearse que efectivamente, si dicen que deben de invertir los empresarios, garantizar que por lo menos, a través de la misma ley, se garantice que hay inversión de los empresarios y no que todo es deuda, como va a venir sucediendo?

La propuesta es que pudiera haber una modificación para que mínimamente se garantizara un 75 por ciento de inversión del inversionista y no todo fuera a parar a la deuda; es decir, que pudiera haber alguna modificación en la ley para que se pueda contemplar que —si es cierto el discurso de que se requiere que los privados inviertan en nuestro país— se garantice a través de la ley que efectivamente deben de invertir ese recurso, porque si no, tenemos como ejemplo el caso concreto de Mexicana de Aviación, donde efectivamente no ha habido un inversionista que logre garantizar que pueda haber los recursos necesarios para echar a volar a la compañía.

En este caso, los empresarios lo único que estarían haciendo es poner el nombre de su empresa y endeudar al país, como se ha venido haciendo en otros proyectos.

¿Considera usted que se podría incorporar que efectivamente hubiera una garantía de que el inversionista ponga

dinero y no todo este dinero sea deuda que la acabe pagando el pueblo? Gracias.

La diputada Esthela Damián Peralta: Gracias. Escuché con atención su pregunta y escuché con atención su participación en tribuna; me parece que los elementos y los argumentos que usted ha venido esgrimiendo con relación a este tema pueden tener mucha razón, incluso, en algunas de las conversaciones que tuve con diputados durante la sesión justo coincidíamos en el tema.

No es posible pensar que en esta iniciativa no se esté hablando de deuda, evidentemente se está contrayendo de una manera indirecta, pero se está contrayendo deuda para pago en determinados años y que con esto se pueda estar cubriendo el asunto del servicio o de la obra que se está realizando fundamentalmente.

Lo que le pudiera decir es que me parece que efectivamente hay muchas áreas de mejora en esta iniciativa que hoy se está discutiendo; que evidentemente muchos de los diputados que estamos en estos momentos participando podemos tener propuestas para que esta iniciativa cubra de mejor manera la estrategia y el método para realizar obra en nuestro país, porque lo grave también —en opinión de su servidora— es que en estos momentos se está haciendo sin ningún tipo de reglamentación en específico y que eso también es muy grave.

Pero que esto no significaría ni justificaría de ninguna manera que hiciéramos una legislación al vapor que no contemplara debidamente cada una de las causas y de los riesgos que podríamos correr o que podríamos exponer en el caso de la inversión privada para los proyectos en específico que se concursan.

Podría compartir con usted la preocupación; por eso incluso voté a favor de lo que usted subió a tribuna, diputada. Lamentablemente la reserva que hoy presento es muy acotada, tiene que ver con el artículo 43 y con la incorporación de testigos sociales, un poco en el acercamiento de la preocupación que también usted tiene.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, diputada. Hará uso de la palabra, desde su curul, el diputado Pablo Escudero.

El diputado Pablo Escudero Morales (desde la curul): Gracias, presidente. Para manifestar nuestro acompañamiento con la reserva de la diputada Esthela Damián, como

presidente de la Comisión de la Función Pública y como vicecoordinador del Partido Verde; sin duda es una reserva bien lograda que viene a fortalecer todo este marco de transparencia, de rendición de cuentas y de este ingrediente tan importante que son los testigos sociales; sin duda la vamos a acompañar y esperamos que los demás grupos parlamentarios también lo hagan, ya que vienen a fortalecer esta ley. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias. Gracias, diputada. Pido a la Secretaría abrir el sistema electrónico por tres minutos...

El diputado Manuel Jesús Clouthier Carrillo (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El diputado Clouthier alzó la mano cuando estaba dándose respuesta a una pregunta; las intervenciones se dan cuando estamos en la discusión particular.

Pido a la Secretaría consultar a la asamblea, en votación económica, si se considera suficientemente discutido el artículo 43.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se considera suficientemente discutida la reserva al artículo 43. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se acepta. Proceda la Secretaría a dar lectura a la propuesta de modificación presentada.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Con su venia. Debe decir:

Artículo 43. El Reglamento de esta ley establecerá la figura de testigos sociales y perderá los términos de su participación en el procedimiento de concurso. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Consulte la Secretaría a la asamblea si se acepta la modificación a la que dio lectura.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se acepta la reserva al artículo 43. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Admitida. Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación de los artículos en los términos del dictamen: 2, 4, 10, 24, 91 y 140, y el artículo 43 con la modificación aceptada.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento a la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación de los artículos mencionados por la Presidencia.

(Votación)

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a vecinos de Santa María Tulpetlac, Ecatepec, estado de México, invitados por Noé Martín Vázquez Pérez.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Cierre el sistema electrónico de votación. Señor presidente, se han emitido un total de 343 votos en pro, 2 en contra y 1 abstención.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobado en lo general y en lo particular por 343 votos el proyecto de decreto que expide la Ley de Asociaciones Público Privadas, y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; de la Ley de Expropiación, de la Ley General de Bienes Nacionales y del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se devuelve al Senado, para los efectos del inciso E. del artículo 72 constitucional.

 LEY GENERAL DE EDUCACION

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se recibió comunicación de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por la que solicita que a su dictamen se le dispensen los trámites y se someta a discusión y votación de inmediato.

En virtud de que se ha cumplido con el requisito de la declaratoria de publicidad, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se considera de urgente resolución y se pone a discusión de inmediato, y votación enseguida.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: En votación económica se pregunta a la asamblea si se considera de urgente resolución y se pone a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y diputados por la negativa. Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se considera de urgente resolución.

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 12, 13 y 20 de la Ley General de Educación en materia de evaluación del desempeño docente.*

Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Carlos Cruz Mendoza, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Víctor Manuel Castro Cosío (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: ¿Para qué efectos, diputado?

El diputado Víctor Manuel Castro Cosío (desde la curul): Para hablar en contra.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: En contra.

* El dictamen citado se encuentra en la página 90 del Volumen I del Diario de los Debates del 13 de diciembre de 2011.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente, para una cuestión de estilo.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Si es de estilo y ya estaba votado el asunto...

 LEY DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS -
 LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
 RELACIONADOS CON LAS MISMAS -
 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
 SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO -
 LEY EXPROPIACION - LEY GENERAL
 DE BIENES NACIONALES - CODIGO FEDERAL
 DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Sí, nada más déjeme explicarlo.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: A ver, dígame.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Es respecto al dictamen votado ya, de Asociaciones Público-Privadas. El último artículo de ése dictamen tiene que ver con el Código Federal de Procedimientos Civiles y está entre los artículos ordinarios, pero también se repite el mismo artículo en los transitorios; entonces, no pueden ser las dos cosas al mismo tiempo, o es transitorio o es ordinario. Ojalá que, si es posible, se corrija ese defecto de técnica legislativa, presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Si se puede en términos legales, así se hará.

 LEY GENERAL DE EDUCACION

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra el diputado Carlos Cruz Mendoza, hasta por cinco minutos.

El diputado Carlos Cruz Mendoza: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, durante la presente Legislatura los miembros de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos hemos

manifestado permanentemente nuestra preocupación por la calidad de la educación que reciben los niños y jóvenes de nuestro país; las discusiones en el seno de la comisión dan cuenta de la intención de buscar opciones que desde el terreno legislativo contribuyan a mejorar la situación prevaliente en este campo.

Uno de los temas que recientemente hemos analizado es el que se refiere al papel del maestro en el proceso de enseñanza; estamos convencidos de que la preparación y el desempeño profesional de los docentes es uno de los factores que inciden de manera más directa en la calidad de la educación; por lo cual coincidimos con las diversas iniciativas que nos han sido turnadas y que apuntan el establecimiento de mecanismos para la evaluación del desempeño profesional de los docentes.

Debo mencionar que en el dictamen que hoy se somete a votación se incluyen cinco iniciativas presentadas por diferentes grupos parlamentarios.

Al discutir sobre este tema, los miembros de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos coincidimos en la necesidad de establecer un sistema de evaluación del desempeño docente, que permita contar con un diagnóstico confiable de los conocimientos, aptitudes y habilidades que poseen quienes actualmente se encargan de las funciones más cercanas a las escuelas de educación básica; es decir, los docentes frente a grupo, los maestros que realizan funciones de asesoría técnica-pedagógica y los directores escolares, supervisores y jefes de sector.

Un diagnóstico de este tipo, sin duda será un elemento fundamental para identificar necesidades formativas y así otorgar mayor certeza a los programas de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros. Debemos recordar que el artículo 20 de la Ley General de Educación establece la obligación de las autoridades educativas de constituir el Sistema Nacional de Formación, Actualización, Capacitación y Superación Profesional de los Maestros, que considera la formación inicial, la formación continua y actualización, así como programas de postgrado.

El diagnóstico de las competencias profesionales y el desempeño de los maestros en servicio se propone como uno de los ejes de este sistema; éste es el sentido de la nueva fracción que se propone para el artículo 7o. de la Ley General de Educación y del nuevo párrafo para el artículo 20.

Es muy importante mencionar que mediante la reforma que hoy se somete a su consideración no se pretende establecer mecanismos de evaluación con fines punitivos, sino estrictamente formativos; esto significa que los derechos laborales de los maestros no se tocan con esta reforma; no se busca que mediante la evaluación del desempeño se determinen los actuales mecanismos de promoción vertical ni horizontal ni mucho menos la permanencia en el trabajo para las figuras evaluadas.

De manera complementaria, el proyecto de decreto que se presenta también señala de manera precisa en los artículos 12 y 13, que la instancia o ámbito de gobierno que debe realizar la evaluación en este sentido, se mantienen por supuesto las facultades normativas de las autoridades educativas federales, pero se asegura también la participación de las autoridades educativas del ámbito local.

Amigas y amigos diputados, este proyecto de decreto constituye una propuesta concreta sobre las preocupaciones que muchos de ustedes han planteado respecto a la calidad de la educación que se ofrece en nuestro país. Con esto no quiero decir que la evaluación del desempeño docente sea una panacea, sin duda dista mucho de serlo, pero los miembros de la comisión consideramos que este proyecto de decreto constituye un buen avance para mejorar los servicios educativos.

Es responsabilidad de todos seguir incorporando nuevos elementos para lograr que la Ley General de Educación responda cada vez más a la realidad de la sociedad mexicana, sin renunciar a los principios que la misma sociedad ha establecido respecto a ella; por ello, los exhorto a votar en positivo este dictamen y también a seguir contribuyendo a la construcción de un marco legal cada vez más pertinente, para consolidar una de las aspiraciones más preciadas de la sociedad mexicana: una educación gratuita, laica, democrática y de la más alta calidad. Es cuanto, diputado presidente. Muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, señor diputado. Tiene la palabra, en contra del dictamen, hasta por tres minutos, el diputado Víctor Castro Cosío.

El diputado Víctor Manuel Castro Cosío: Compañeras y compañeros diputados, voy a integrar un elemento solamente a este dictamen y porqué argumento en contra. A pesar de que aquí se ha planteado que no se tocará la parte

esencialmente profesional, laboral, es decir, el trabajo de las y los profesores, es importante que entendamos algo que ha venido ocurriendo y que es parte de la situación que hoy vive el sistema educativo nacional.

Hemos insistido una y otra vez, que la calidad de la educación no va a mejorar si el Estado mexicano, si la Secretaría de Educación Pública persiste en mantener un esquema donde no escucha, donde no oye al magisterio de base, en donde la Secretaría de Educación ha mantenido un criterio excluyente para amplios sectores del magisterio, imponiendo desde arriba una lógica para cambiar, para mejorar la calidad de la enseñanza, que no corresponde con las expectativas de las y los trabajadores de la educación.

Hoy un diputado del PRI planteó algo muy importante, mientras hay más recursos para armar al Ejército, a las policías, hay menos recursos para la educación; efectivamente, es importante que todos los actores políticos de esta nación nos pongamos de acuerdo para enfrentar esta crisis que se vive en el país y que parte de un sistema educativo que no corresponde a la formación, a las exigencias éticas de esta nación.

Todo mundo coincide en que la calidad de la enseñanza — en crisis hoy—, es parte del problema; sin embargo, no se quiere ver como esta parte.

Estoy en contra del dictamen, no porque no haya sido claro y preciso en cuanto a sus alcances, estoy en contra porque se sigue manteniendo desde la Secretaría de Educación la cerrazón para escuchar al magisterio nacional.

Estamos de acuerdo que debe haber una evaluación nacional, consensada, analizada, donde participe el profesorado de este país.

Hoy miles y miles de maestras y maestros no son considerados. Esta iniciativa de buena fe de las y los diputados tiene que escarbar a fondo lo que está ocurriendo en el sistema educativo nacional.

Por eso, mi voto no será en contra del dictamen, sino será en contra del procedimiento que la Secretaría sigue utilizando, impulsar aquí en la Cámara sin consultar al magisterio nacional, antes de impulsar estas iniciativas como la que se presentó hoy.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, diputado. Tiene la palabra, hasta por tres minutos pa-

ra hablar en pro del dictamen, la diputada María de Lourdes Reynoso Femat.

La diputada María de Lourdes Reynoso Femat: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, quisiera felicitar, primeramente, a los integrantes de la Comisión de Educación por este dictamen que seguramente contribuirá con el mejoramiento de la calidad de la educación.

En los trabajos de la comisión logramos alcanzar un acuerdo para establecer que las autoridades educativas establecerán los criterios pedagógicos, lineamientos y mecanismos para la evaluación periódica y sistemática del desempeño profesional de docentes frente a grupo, además de directivos y docentes en funciones de apoyo técnico-pedagógico en educación inicial y en educación básica.

Al reformar la Ley General de Educación en materia de evaluación educativa buscamos que ésta se aleje de los aspectos que no correspondan estrictamente con la práctica docente y con la gestión escolar, en el caso de directivos y supervisores, para que la evaluación no sea utilizada como un pretexto para la crítica y sin fundamento ni sustento; buscamos una evaluación universal y periódica, que deberá aportar información para saber cómo está y qué es lo que requiere el maestro para que pueda desempeñar de mejor manera su labor educativa.

Contando con dicho diagnóstico, le permitirá conocer cuáles son las fortalezas y en qué áreas necesitan formarse y actualizarse, sin olvidar que hay más de un millón y medio de maestros en servicio, los cuales requieren de algún programa de actualización y superación que les permita estar acordes al reto de la exigencia de los niños y los jóvenes. Con esta reforma atendemos un viejo reclamo de los padres de familia y de la sociedad, pero también de los propios docentes y de los directivos.

Los maestros y las maestras saben que un ejercicio de evaluación, como el que proponemos, no es para denostarlos, no es para recriminarlos, sino para valorar su trabajo y para poder determinar con mayor certeza qué contenidos específicos deben tener los programas académicos que les están ofreciendo para su formación y para su actualización.

Con la evaluación se sientan las bases de un sistema que permitirá la consolidación de la profesionalización real de las maestras y de los maestros en nuestro país; esta evaluación va a tomar en cuenta, como factor especialmente rele-

vante, el desempeño de los docentes frente al grupo y el aprovechamiento escolar de los alumnos. También considerará el dominio que tienen los docentes de los contenidos de los programas curriculares.

Por lo antes mencionado, los invitamos a votar a favor de este dictamen, con la certeza de que responde a los retos educativos en un nuevo ciclo y particularmente a la construcción de los instrumentos que nos permitirán que nuestras hijas y nuestros hijos tengan una mejor educación. Muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra, hasta por tres minutos, en contra del dictamen, el diputado Gerardo Fernández Noroña.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Gracias, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, la verdad es que hago votos para que esta Legislatura ya termine. Después de lo que acaban de aprobar, de las asociaciones públicas-privadas, no puedo ver que hagan más despojo y más daño al país.

Ya alerté que quieren el jueves sacar la Ley de Militarización; no lo vamos a permitir, ahí sí tengamos que hacer lo que tengamos que hacer, porque, miren, esta iniciativa es un buen ejemplo de la hipocresía, van a evaluar a los profesores.

¡Por favor! Mientras Elba Esther Gordillo esté al frente del magisterio nacional la educación estará como Elba Esther Gordillo, así, con esa misma calidad y apariencia; entonces, no me salgan con las evaluaciones.

Ese cacicazgo hay que acabarlo, ese control electoral, ese uso de recursos públicos para cualquier cosa menos para la educación de los niños y los jóvenes de este país.

Primero, como fue aliada de Calderón, para que se pudiera robar la Presidencia, la dejaron intocada; hoy, como es aliada de Peña Nieto, la volverán a dejar intocada. Es un ejemplo claro de corrupción y de impunidad que hay en este país.

¿Con qué autoridad moral, compañeros legisladores, compañeras legisladoras, van a evaluar a un profesor, si permiten un cacicazgo de esas características? ¿Con qué calidad moral hablan de la educación, si no le dan los recursos públicos necesarios al país para que no haya ni un muchacho

sin preparatoria ni un joven sin universidad, para que no estén las escuelas cayéndose, en condiciones verdaderamente miserables? Habría que invitarlos a hacer recorridos por las escuelas del país, para que vieran el estado en que se encuentran.

Ahí está la Normal, la Ayotzinapa, Guerrero, donde los muchachos pedían diálogo con el gobernador, mejores condiciones para la escuela y empleo en las escuelas; querían ser profesores; no les dieron oportunidad de evaluarlos, les metieron tiros, en la cabeza inclusive.

Está impune ese crimen y como pinta, quedará impune, si no se hace caso a la propuesta de César Augusto Santiago de hacer una comisión que le dé seguimiento a este tema, que por cierto, le pido, diputado presidente, el minuto de silencio que había solicitado y que se abra ya el tema de discusión, porque me parece que no puede esta soberanía irse sin discutir este tema tan grave y tan lacerante.

Así es que se aprueba aquí hipocresía, simulación y lo más grave —ojalá sólo fuera eso—, cosas contrarias al interés nacional: negocios al cobijo del poder, tropelías y rapacería sin medida; por eso es indefendible esta soberanía. Trato de defenderla, la verdad sea dicha, pero me hacen la labor muy difícil con su voto, con su responsabilidad, con su ligereza, compañeros diputados y compañeras diputadas. Gracias por su atención.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, diputado. Tiene la palabra, en pro del dictamen, hasta por tres minutos, la diputada Cora Pinedo Alonso.

La diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores, para Nueva Alianza el derecho a la educación implica el derecho a una educación de calidad, pues la educación es tanto un derecho humano como un medio fundamental para promover el desarrollo individual y colectivo.

En este contexto, la evaluación constituye uno de los factores esenciales que inciden en la construcción de procesos educativos de calidad. De ahí la relevancia de contar con instrumentos para una evaluación integral del desempeño docente, del ingreso al ejercicio y de los programas de estímulo con base en su desempeño, mismos que son parte, desde el 2008, de la Alianza por la Calidad de la Educación y avanza en su institucionalización.

Con la firma del acuerdo para la reforma de carrera magisterial, con énfasis en el resultado frente a grupo y la firma del acuerdo para la evaluación universal de docentes y directivos, complementando el Concurso Nacional para el Otorgamiento de Plazas Docentes, que se ha aplicado desde el 2008, con estos instrumentos tanto autoridades como los trabajadores reconocen la necesidad de la evaluación permanente y sistemática y de la profesionalización y actualización.

La necesidad de contar con programas de estímulo a los docentes, con base en su desempeño, la necesidad de contar con instrumentos transparentes para el ingreso al servicio docente.

En Nueva Alianza reconocemos que estos cambios retoman al docente como un actor clave y fundamental para la mejora del proceso educativo, lo que nos obliga a todos a acompañar este esfuerzo con una actitud responsable en la materia.

Sin embargo, cabe señalar que mientras se sitúa la evaluación y formación como los elementos centrales, en el pasado Presupuesto se recortaron los recursos en casi 220 millones de pesos en formación docente.

En Nueva Alianza consideramos que es prioritario que además de la evaluación es urgente que en el Sistema de Estímulos e Ingreso al Servicio Docente se incorporen a la Ley General de Educación, tal como lo proponíamos en la iniciativa objeto del presente dictamen; un compromiso del Estado mexicano, para brindar capacitación —termino, diputado presidente—. Votaremos a favor de esta propuesta, pero queda pendiente e insistiremos en lo referente a carrera magisterial y el ingreso al servicio docente.

En el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, reconocemos que con esta reforma se contribuye significativamente a elevar la calidad educativa; por ello consideramos importante las reformas y adiciones propuestas a la Ley General de Educación. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, diputada. Tiene usted una pregunta ¿la acepta?

La diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Sí, con gusto.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Adelante, diputado.

El diputado Germán Contreras García (desde la curul): Muchas gracias, señor presidente; muchas gracias, diputada. Primeramente, lamento la forma en que llega esta iniciativa después de haber llegado a un acuerdo en la Comisión de Educación, que efectivamente en lo general se ha aceptado, pero que en lo particular íbamos a debatirla aún más y con sorpresa me encuentro que hoy está acá, pero finalmente así se ha manejado esta comisión, sin tacto.

Pero finalmente le hago una pregunta, señora diputada, ¿cree usted que son solamente y nada más los maestros los culpables de una posible debacle educativa en México? ¿Cree usted que los planes, proyectos que se llevan en el sistema educativo los elaboran los maestros y por ende, ellos son los que tienen que ser evaluados? ¿Cree usted, señora diputada, que nada más hasta ese nivel tiene que llegar la evaluación del sistema educativo? ¿Cree usted que es nada más culpando o buscando a los maestros donde se tenga que decidir el futuro de la educación en México?

Por último, quiero preguntarle si no cree usted pertinente que sea todo el sistema educativo, desde sus dirigentes culpables hasta el más humilde de los trabajadores de la educación el que debe ser evaluado. Por sus respuestas, muchas gracias.

La diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Gracias, diputado Germán. Es lo que nosotros contemplamos en esta exposición de motivos al decir que aprobamos la reforma, en virtud de que se está estableciendo que es el docente el factor del cambio del que se habla; sin embargo, resaltamos también que no se invierte en capacitación.

Como usted bien lo dice, es responsabilidad del Estado mexicano diseñar las políticas públicas en materia educativa; es responsabilidad del Estado mexicano capacitar a los docentes y reformar la escuela de formación de docentes, que son las escuelas normales.

También quiero decirle que mientras no tengamos infraestructura apropiada, mientras no se inviertan recursos para mejorar las condiciones para el desempeño de los docentes, no tendremos una escuela de calidad.

Mientras los niños sigan llegando con el estómago vacío, mientras no tengan garantizado lo más elemental que está consagrado en la Constitución, no se podrá mejorar la calidad de la educación; mientras los niños sigan viviendo bajo un estrés permanente por la violencia y la inseguridad en la que este país vive. Gracias, diputado.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias. Para rectificar hechos se concede la palabra al diputado Rodolfo Lara Lagunas.

El diputado Rodolfo Lara Lagunas: compañeras y compañeros diputados, se habló aquí de que con el sistema de evaluación universal se va a evaluar a los profesores y que se van a evaluar, entre otras cosas, dos aspectos fundamentales: el desempeño profesional y el dominio de los contenidos.

Quiero decirles que ésa es una gran mentira; ésta evaluación está creando conflictos permanentes en todos los estados, y decimos que es una gran mentira porque todo profesor sabe que al terminar el año escolar recibe dos evaluaciones; una, del sistema escalafonario vertical o tradicional, en donde le dan al profesor 720 puntos máximo, equivalente al 10 que manejamos con los alumnos, y 100 puntos por parte de carrera profesional.

En esos dos escalafones, en el vertical y en el horizontal, se está evaluando el desempeño profesional y se está evaluando el dominio de los contenidos; por lo menos desde la década de los setentas, en que se hizo por segunda vez la reforma al reglamento del escalafón que viene desde 1948; se estableció precisamente evaluar a todos los trabajadores, incluyendo directores e inspectores en el quehacer cotidiano y lo mismo en lo que se refiere a la preparación profesional y lo mismo en cuanto al desempeño de los estudiantes.

Desde 1993 los profesores y los alumnos cada año están presentando exámenes en carrera magisterial, ¿de dónde sacan entonces que por primera vez se va a evaluar a los maestros? Ya son dos evaluaciones y con esta van a ser tres; es un caos, es un relajo.

Se los digo como profesor y como inspector que he sido y soy, lo que está pasando es que no se respeta ni uno ni otro; la corrupción que se está dando en todos los estados por esta situación es increíble, las plazas de directores, de inspectores se están dando no al que de veras tiene las verdaderas evaluaciones; ya no saben las autoridades cuál reglamento aplicar, si el de escalafón o el horizontal, o el último que produce Alianza por la Calidad de la Educación.

Tenemos la fracción VIII del Apartado E del 123 y tenemos el Título Tercero de la Ley Federal a los Trabajadores al

Servicio del Estado, que están diciendo cómo se debe evaluar a los maestros, y una tercera evaluación más, compañeras y compañeros, de veras, es una gran mentira, pero además —repito— el resultado es que hay una gran confusión, ya no se sabe qué hacer y por lo mismo, se califica a diestra y siniestra, sin darle realmente el valor que tiene la evaluación. Muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, maestro y diputado. En virtud de que, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Háganse los avisos a los que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Esta Presidencia saluda a estudiantes que obtuvieron los mejores promedios de diferentes escuelas del municipio de Zinacantan, estado de México, invitados a esta Cámara por el diputado Ignacio Rubí Salazar. Sean todos bienvenidos.

El diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Don Enrique Ibarra, por favor, tiene la voz.

El diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza (desde la curul): Gracias, ciudadano presidente. Para informarle a usted, en su carácter de presidente de esta asamblea y a todos y a todos los diputados, que el día de hoy tuvimos una reunión de trabajo varios integrantes de la Comisión de Apoyo a los Ex Trabajadores Migratorios Braceros, en la que estuvieron además del suscrito, la diputada Hilaria, el diputado Lugo, del PRI ambos, y el diputado Samuel Herrera, con el subsecretario de Gobernación, Rubén Fernández y con funcionarios de Telecom y de la Subsecretaría de Gobierno, con el propósito de encontrar los cauces para pagar iniciando el año los 3 mil 800 millones de pesos que se les adeudan a 106 mil ex braceros; el propósito es encontrar el

camino para que sin reformas a la ley se puedan hacer estos pagos a través de instituciones bancarias. Era la información, ciudadano presidente.

También decirles a las diputadas y diputados que integran esta comisión, diputado Chuayffet, que el próximo martes tendremos otra reunión, el martes 20 a las 9 de la mañana en las oficinas de la Secretaría de Gobernación con este propósito, de decantar el procedimiento para hacerlo de la manera más expedita iniciando el 2012 y de manera más ágil y segura para los ex trabajadores braceros.

De manera que informamos e invitamos a las diputadas y a los diputados de esta Comisión, martes 20, 9 de la mañana, en la Secretaría de Gobernación, a una nueva reunión.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias don Enrique.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Ciérrase el sistema de votación. Diputado presidente, el resultado es el siguiente: 237 votos a favor, 6 abstenciones, 64 en contra.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobado en lo general y en lo particular por 237 votos el proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 12, 13 y 20 de la Ley General de Educación en materia de evaluación del desempeño docente. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS
MINIMAS SOBRE READAPTACION
SOCIAL DE SENTENCIADOS

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se recibió comunicación de la Comisión de Seguridad Pública, por la que solicita que a los dictámenes emitidos por ésta se le dispensen los trámites y se sometan a discusión y votación de inmediato.

En virtud de que se ha cumplido con el requisito de la declaratoria de publicidad, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se consideran de urgente resolución y se ponen a discusión y votación de inmediato.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea si

estos dictámenes de la Secretaría de Seguridad se consideran de urgente discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa favor de manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se consideran de urgente resolución.

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley que Establece la Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, en materia de derechos humanos.*

Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Ovando, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara.

El diputado José Luis Ovando Patrón: Gracias, diputado presidente. Compañeras, compañeros legisladores, ponemos a su disposición y solicitamos su voto para la aprobación del dictamen de la minuta por la que se reforman y adicionan los artículos 3, 6, 10 y 11 de la Ley que Establece la Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

Este dictamen fue procesado considerando diversas iniciativas de varias compañeras, compañeros legisladores, incluso de anteriores legislaturas; por mencionar sólo algunos: por parte del Partido Acción Nacional fueron presentadas iniciativas del diputado José Luis Murillo Torres, del diputado Carlos Torres, del diputado Héctor Ramos, el diputado Alejandro Landero, de la diputada Mirna Lucrecia Camacho; por parte del Partido Revolucionario Institucional, del diputado José Luis Trujillo Sotelo, de la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado; por parte del PRD, de la diputada Teresa Incháustegui Romero, del diputado Miguel Ángel Arellano Pulido; por parte del PT, el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia.

Esta iniciativa lo que procura, en cuanto a la mujer en reclusión, es garantizarle servicios médicos ginecológicos y atención especializada durante y posterior al embarazo, así como la asignación de trabajos correspondientes; se toma

* El dictamen citado se encuentra en la página 100 del Volumen I del Diario de los Debates del 13 de diciembre de 2011.

en cuenta el estado de gravidez en el que se pudiera encontrar una mujer.

El dictamen se encuentra sustentado en el cumplimiento de compromisos internacionales que en materia de derechos humanos el Estado mexicano ha suscrito, particularmente aquellos que se refieren al tema de los requerimientos que deben cubrir los centros penitenciarios, relativos a los cuidados especiales de la infancia y la maternidad de las mujeres sometidas a cualquier forma de detención o prisión vigentes en nuestro país, de entre las obligaciones contraídas por nuestro país, contenidas en las reglas mínimas para el tratamiento de delincuentes, adoptadas por el Primer Consejo de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, en Ginebra en 1955.

Cabe destacar de estos acuerdos el proveer de instalaciones especiales para el tratamiento de reclusas embarazadas y si el niño nace en el establecimiento, adoptar disposiciones para organizar una guardería infantil con personal calificado, donde los niños estarán cuando no se hallen atendidos por sus madres.

En cuanto a los hijos de las mujeres que se encuentran en un centro de reinserción social, se establece en la iniciativa que ellos permanecerán con su madre hasta los seis años de edad, con opinión de la madre y considerando el interés superior de la infancia, teniendo los menores garantizado el acceso a espacios correspondientes para asegurar su desarrollo integral; servicios de alimentación, salud, atención pediátrica por supuesto, y educación inicial y preescolar, así como infraestructura, información y personal capacitado para el cuidado de sus hijas e hijos que permanezcan con ellas, así como para el desarrollo pleno de sus actividades.

Con la creación de estas condiciones y el diseño de los espacios que aseguren el desarrollo integral de las y los menores, hijas e hijos de mujeres en reclusión, incluyendo la prestación a su favor de los servicios de alimentación, educación y salud, nuestro marco jurídico en la materia avanza en el cumplimiento de los compromisos internacionales que el Estado mexicano ha asumido, así como las reformas constitucionales de 2008, en materia de seguridad y justicia y la reciente reforma de 2011, que establece el respeto irrestricto de los derechos humanos, ello para garantizar la tutela efectiva del ejercicio de los derechos y garantías individuales de los grupos vulnerables que se encuentran al interior de los centros penitenciarios del país.

La Convención de los Derechos del Niño, ratificada en 1990, establece entre otros temas la obligación a los estados parte de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en este instrumento.

Esto, compañeras, esta iniciativa que les pedimos voten a favor, viene a ser un avance, sobre todo para el cuidado de niños y niñas que viven con sus madres en reclusión y sólo es una parte de lo mucho que aún nos falta por avanzar en materia de sistema penitenciario, y aquí cabe destacar la iniciativa al final presentada por la diputada María de Jesús Aguirre, acompañada de la diputada Teresa Incháustegui y el diputado Jaime Cárdenas. Pedimos su voto a favor a nombre de la Comisión de Seguridad Pública. Muchas gracias, diputado presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias. Tiene la palabra el diputado Gustavo Ortega Joaquín, hasta por tres minutos.

El diputado Gustavo Antonio Miguel Ortega Joaquín: Con su venia, señor presidente. Diputadas y diputados, la reciente reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 10 de junio de 2011, en materia de derechos humanos, es un gran avance y fortalece la protección de todas las mexicanas y mexicanos.

Sin embargo, compañeros legisladores, cabe mencionar la importancia de la protección a los derechos humanos de las personas que se encuentran reclusas en los centros de readaptación de social y que en muchos casos son víctimas de la violencia, hacinamiento, corrupción, abuso de poder, pago de cuotas y sobre todo, la violación sistemática de sus derechos humanos.

En nuestro país ocurre que en los centros penitenciarios los reos permanecen prácticamente todo el día en sus celdas, porque no tienen espacio físico donde puedan realizar un mínimo de ejercicio, tampoco se les brindan opciones de trabajo ni de actividades educativas o deportivas, con ello es difícil la reinserción social de los internos. Al contrario, obstaculiza el desarrollo de quienes sufren ese tipo de maltrato.

En México existen muchos pendientes en materia de derechos humanos; es por ello, compañeros, que debemos impulsar reformas como ésta, para garantizar la seguridad y lograr la reinserción social.

No obstante, con la aprobación de este dictamen se homologará la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, con las reformas realizadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconociendo de esta manera expresamente el respeto a los derechos humanos, con el cual se deberán conducir los elementos y autoridades pertenecientes al sistema de reinserción social.

No olvidemos, tal y como se desprenden las recientes reformas aplicadas a la Constitución, la reinserción social debe ser sobre la base de respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, el deporte y la salud.

Estamos seguros de que al aprobar las reformas propuestas por el dictamen, se procurará que las personas que por motivo de la comisión de un delito, que se encuentran privadas de su libertad, se conviertan en ciudadanos útiles, asimismo a la sociedad, respetuosos de la ley y del orden comunitario.

Por lo tanto, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, consciente de la problemática de la violación de los derechos humanos, que son víctimas los internos en los centros de readaptación social, impulsaremos la propuesta que ahora se nos pone a votación. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Jaime Cárdenas Gracia, hasta por tres minutos.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Gracias, señor presidente. Ésta es una reforma en la que todos estamos de acuerdo, porque no es otra cosa más que poner al día la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

¿En qué sentido se trata de ponerla al día? En el sentido de establecer, desde luego, que todo sentenciado que compurga una pena privativa de prisión tiene plenos derechos fundamentales y que la vía para lograr su reinserción social se debe realizar a través de los derechos fundamentales.

Como ya se dijo aquí, es un dictamen respetuoso del contenido del artículo 1o. de la Constitución que establece — en la reforma reciente de 10 de junio de 2011— que toda la legislación y todas las autoridades deben guiar su actuación, deben orientar su actuación bajo el respeto irrestricto a los derechos fundamentales de las personas; optimizar en

todas las instituciones, en todos los ámbitos de la vida social los derechos fundamentales; realizar interpretación pro homine, siempre en beneficio de las personas.

Por otro lado, debe garantizar el contenido del segundo párrafo del artículo 18 de la Constitución, que establece que es a través del trabajo, la educación, el deporte, etcétera, como se logra la reinserción social de los sentenciados.

Aquí se insiste en que esa reinserción social, en cada una de estas vías o mecanismos, trabajo, educación, salud, deporte, debe realizarse siempre garantizando plenamente los derechos fundamentales de los sentenciados y que las propias autoridades penitenciarias tengan la obligación, en los ámbitos de su competencia, de respetar —en cualquier actuación que realicen— los derechos humanos, los derechos fundamentales de los sentenciados.

Es importante en un Estado constitucional y democrático de derecho, que aún no lo somos en México, pero que aspiramos a serlo, que en los ámbitos institucionales, públicos, sociales, aún en las cárceles, se garanticen los derechos humanos de las personas, porque en un país democrático y en un Estado constitucional de derecho todos tenemos derechos fundamentales y no hay personas excluidas de la tutela jurídica, de la tutela sobre todo de los principios constitucionales, que son la expresión de los derechos fundamentales; entonces, es un dictamen positivo que va a contribuir a garantizar, en el ámbito de las prisiones, los derechos humanos de los sentenciados. Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra el diputado Salvador Caro Cabrera, hasta por tres minutos, en favor del dictamen.

El diputado Salvador Caro Cabrera: Con su permiso, señor presidente. Compañeros y compañeras diputados, asisto a esta tribuna con gran beneplácito, como integrante de la Comisión de Seguridad Pública y en representación de mis compañeros del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a hablar sobre este dictamen.

Usualmente escuchamos que las prisiones están convertidas en centros de hacinamiento, en escuelas de crimen, que desde allí organizan crímenes, particularmente secuestros, extorciones, y la Cámara de Diputados da una respuesta contundente a esa visión de lo que pasa en los centros de readaptación social en nuestro país.

Hoy, a través de esta reforma a la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados, se pone en el centro la dignidad humana de las personas sentenciadas; esto se hace a través de tres ejes:

1. Con esta reforma se organiza el sistema penal, con base en las consideraciones de defensa de los derechos humanos, poniendo al día la legislación conforme a la última reforma en la materia.
2. Se agrega el deporte y la salud, como instrumentos para garantizar el proceso de reinserción social.
3. Se establecen como algo muy destacable de esta reforma los mecanismos para que los internos hagan valer la defensa de sus derechos con caminos claros a la sanción de funcionarios que los violenten.

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, particularmente los integrantes del Partido Revolucionario Institucional, reconocemos esta reforma como un gran paso, como un avance para tener un sistema cada vez más solviente; por lo que los invitamos a votar a favor. Es cuanto.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, gracias. Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Suficientemente discutido. En virtud de que, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, pido a la Secretaría que abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el

sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Círrrese el sistema de votación electrónico. Le informo, diputado presidente, que se emitieron 303 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: **Aprobado en lo general y en lo particular por 303 votos el proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados en materia de derechos humanos. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.**

LEY GENERAL DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona un sexto párrafo al artículo 109 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*

Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Sergio González Hernández, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento.

El diputado Sergio González Hernández: Con su venia, señor presidente. Con el permiso de la Mesa. El dictamen que propone la Comisión de Seguridad Pública es una iniciativa para adicionar un último párrafo al artículo 109 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y que tiene por objeto establecer que la información sobre seguridad pública sólo sea utilizada para salvaguardar la integridad y derechos de las personas; preservar el orden y la paz públicos a través de la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social.

* El dictamen citado se encuentra en la página 106 del Volumen I del Diario de los Debates del 13 de diciembre de 2011.

La finalidad de esta iniciativa es puntualizar que la información sobre seguridad pública será utilizada únicamente para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar el orden y la paz públicos a través de la prevención, persecución y sanción de infracciones, garantizando que esta información sea utilizada cuando se encuentre vinculada a la prevención, investigación y persecución de delitos e infracciones.

El sustento para que pueda existir un adecuado y eficiente intercambio de información entre los tres órdenes de gobierno se requiere de herramientas tecnológicas que lo permitan y a la par de las innovaciones tecnológicas han surgido nuevas formas de cometer delitos; sin una regulación adecuada, se puede prestar al uso con fines ilícitos de la vasta información que en materia de seguridad se tiene.

Actualmente existe la urgente necesidad de establecer textualmente que la información de seguridad pública sólo podrá ser utilizada en procedimientos vinculados con la prevención, investigación y persecución de delitos.

Acode a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la información sobre seguridad pública se compone de cuatro secciones: registro administrativo de detenciones, sistema único de información criminal, registro nacional de personal de seguridad pública, registro nacional de armamento y equipo.

Actualmente únicamente el sistema único de información criminal establece textualmente que la información con la que cuenta deberá ser utilizada para salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, preservar el orden y la paz pública, mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos.

Se requiere de una reforma que abarque las bases de datos de las cuatro secciones que conforman la información sobre seguridad pública; con el párrafo que se adiciona al artículo 109, se garantiza que las bases de datos e información que comprenden las cuatro secciones que integran la información sobre seguridad pública, previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sean utilizadas de manera lícita y con la finalidad de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; preservar el orden y la paz públicos, mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como de la inserción social.

Se garantiza que la información sea utilizada por las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, permitiendo de esta manera, una adecuada cooperación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, en aras de una eficiente investigación, persecución y sanción de los delitos.

Compañeras y compañeros diputados, los invitamos a votar a favor del dictamen y con ello homologar los lineamientos generales que deben ser observados por los tres órdenes de gobierno para el correcto uso de la información sobre la seguridad pública y que abarca la base de datos del registro administrativo de detenciones, el sistema único de información criminal, el registro nacional de personal de seguridad pública y el registro nacional de armamento y equipo. Es cuanto, señor presidente.

Presidencia del diputado Jesús María Rodríguez Hernández

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Muchas gracias. Cumplidos los alcances del artículo 104 del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene la palabra el diputado Eduardo Yáñez Montaña, hasta por tres minutos, para argumentar a favor del dictamen.

El diputado J. Eduardo Yáñez Montaña: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, mi partido, el Revolucionario Institucional, siempre estará a favor de todo lo que abone a la prevención del delito, a la procuración de justicia, a la administración e impartición de justicia, a la readaptación social; en términos generales, a todo lo que abone a la seguridad pública, esa seguridad pública que es un justo reclamo de la ciudadanía.

Ya quedaron atrás esos tiempos en los que la confesión era considerada como la reina de las pruebas, en la actualidad ya existen medios de prueba que se consideran más idóneos, los que se obtienen a través de la ciencia, los que se obtienen a través de la tecnología.

Por ello, estamos de acuerdo en que esa información que se va concentrando sea utilizada por esas instituciones afines; que sea utilizada para prevenir el delito, que sea utilizada en trabajos de investigación, en operación de inteligencia para lograr esclarecer los hechos, para lograr encontrar a los probables responsables en la comisión de los delitos, que sea utilizada también en los propios procesos en los que se pueda llegar claramente a la verdad histórica cuan-

do se emita una resolución, que sea utilizada inclusive en la propia readaptación social. Quienes ya hayan cumplido alguna sentencia, que tengan esa capacidad de poderse reintegrar a la sociedad.

Por ello estamos de acuerdo en que todos esos recursos, que no son pocos los que se destinan para acumular esa información, sean aprovechados de manera correcta, que sean aprovechados para abonar —como se señalaba—, en términos generales, a la seguridad pública.

Los diputados del PRI estaremos votando a favor de este dictamen. Es cuanto, diputado presidente.

Presidencia del diputado Emilio Chuayffet Chemor

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Mu-chísimas gracias, diputado. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se pide a la Secretaría, considerándose suficientemente discutido el punto, abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Cierre el sistema de votación. Señor presidente, se han emitido un total de 295 votos en pro, 0 en contra, 1 abstención.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobado en lo general y en lo particular por 295 votos el proyecto de decreto que adiciona un sexto párrafo al artículo 109 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

Ha llegado a esta Mesa el Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se propone la designación de nuevo secretario general y contralor interno de la Cámara de Diputados. Proceda la Secretaría a dar lectura a dicho acuerdo.

CAMARA DE DIPUTADOS

La Secretaria diputadas Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se designa al secretario general y al contralor interno de la Cámara de Diputados

La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37, numeral 4, 38, numeral 1, inciso d), 48, numeral 2, y 53, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de los siguientes

Considerandos

Que en reunión de este órgano de gobierno de fecha 12 de diciembre del presente año, se dio cuenta de las solicitudes suscritas por el doctor Guillermo Javier Haro Bélchez, secretario general de la Cámara de Diputados, y del contador público Alfonso Grey Méndez, contralor interno de la Cámara de Diputados, para separarse de sus respectivos cargos.

1. Que este órgano de gobierno determinó aceptar las citadas solicitudes de separación del cargo.

2. Que de conformidad con el artículo 38, numeral 1, inciso d), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, es la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos el órgano facultado para proponer al pleno los nombramientos del secretario general y del contralor interno.

3. Que con la finalidad de proceder de inmediato a las designaciones previstas en los artículos 48 y 53 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se formularon las propuestas del doctor Fernando Serrano Migallón, para ocupar el cargo de secretario general de la Cámara de Diputados y del licenciado Gustavo Everardo Varela Ruiz, para ocupar el cargo de contralor interno de la Cámara de Diputados.

Una vez analizadas las semblanzas curriculares, mismas que cumplen con los requisitos normativos de idoneidad, perfil y experiencia profesional, este órgano de gobierno determinó proponer a la consideración del pleno la propuesta del doctor Fernando Serrano Migallón, para ocupar el cargo de Secretario General de la Cámara de Diputados y del licenciado Gustavo Everardo Varela Ruiz, para ocupar el cargo de contralor interno de la Cámara de Diputados.

Por lo expuesto y fundado, esta Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, somete a la consideración del pleno el siguiente

Acuerdo

Primero. Se designa al doctor Fernando Serrano Migallón, para ocupar el cargo de secretario general de la Cámara de Diputados, a partir de su aprobación por el pleno de la Cámara de Diputados.

Segundo. Se designa al licenciado Gustavo Everardo Varela Ruiz, para ocupar el cargo de contralor interno de la Cámara de Diputados, a partir de su aprobación por el pleno de la Cámara de Diputados.

Tercero. De conformidad con el artículo 141, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se solicitó la autorización del pleno para que la elección de las personas propuestas se realice a través del sistema electrónico de votación.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de diciembre de 2011.— Diputado Emilo Chuayffet Chemor (rúbrica), Presidente; Diputado Francisco Rojas Gutiérrez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Francisco Javier Ramírez Acuña (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional Diputado; Diputado Armando Ríos Piter (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.»

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): En contra.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Hay dos diputados registrados, porque por tratarse de acuerdo, solo puede haber uno a favor y uno en contra; el diputado Fernández Noroña, en contra; el diputado Ignacio Téllez González, a favor. Tiene la palabra el diputado Ignacio Fernández Noroña. Perdón, perdón, Gerardo Fernández Noroña.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente, en contra.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: No, es uno y uno, diputado.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Gracias compañeros diputados, compañeras diputadas. Tengo muchos nombres, pero no me tocó el de acá mi compañero Ignacio. Pero además se vale equivocarse; ojalá las equivocaciones de la Cámara fueran esas, compañeros diputados y no las barbaridades que se han estado votando.

Mire, no conozco al funcionario que propone, así es que no estoy en contra de él, sino estoy en contra de la falta de claridad y del procedimiento; la verdad es que Haro, en términos generales, conmigo en lo personal se portó bien, pero ése no es el tema tampoco.

El tema es que el secretario general es el dueño de la Cámara, tiene una oficina mejor que la de cualquier diputado —a mí me consta, ahí dormí algunas noches—, tiene un elevador directo del estacionamiento, tiene su baño con hidromasaje para las partes nobles y sentimentales, tiene un

suelo mucho mayor que el de cualquier diputado; tiene muchas canonjías y privilegios.

Toda la alta burocracia administrativa de esta Cámara tiene muchísimos privilegios, más que la mayoría de los diputados, y nos cargan a los diputados todo el asunto de los excesos de una serie de cosas, de los carros, de una serie de elementos que son inaceptables.

La verdad es que no puede ser que un empleado de la Cámara y todos los funcionarios de la Cámara, que son empleados de esta soberanía, tengan mejores condiciones que la inmensa mayoría de los diputados; los invito a mi oficina, tengo un cubículo de profesor universitario, sin sentido peyorativo, pero por lo pequeños que son, ya ven que tienen fregadas a las universidades del país. Es incorrecto esto.

Hace rato un compañero mío preguntó, ¿cuál era la razón para que Haro hubiese renunciado? No fue por motivos de salud, fueron personales.

¿Qué pasó realmente? ¿Qué se descubrió? ¿Qué problema hay? Se nos tiene que tratar con madurez, con responsabilidad, con seriedad a esta soberanía, si no se quiere que la prensa esté, todavía creo que sigue lo de sesiones secretas o alguna cosa así, podría ser una reunión sólo de legisladores para conocer al detalle qué está pasando, porque es un desorden todo: los estacionamientos; el manejo del restaurante, con pésima calidad, malos alimentos, servicios carísimos.

¿Cómo se resuelven todas esas concesiones? ¿Todos esos elementos? ¿Todos esos negocios? Creo que ya basta; ahora que Haro se fue, entonces que se abra un proceso de transparencia, de claridad, de manejo correcto, que no haya privilegios; si no los debe haber para los diputados, mucho menos los debe haber para los funcionarios. Se me acabó el tiempo, muchas gracias por su atención, compañeros diputados.

El diputado Pablo Escudero Morales (desde la curul):
Presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: No se trata de una discusión, la voy a permitir. Aquí habla un orador en pro y uno en contra, y el presidente pregunta a la asamblea si está suficientemente discutido el acuerdo. No se trata de un dictamen; sin embargo, haga uso de la palabra, diputado Escudero.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Pensé que le iba a dar a García Granados, pero sí acepto la pregunta, diputado Escudero, con mucho gusto.

El diputado Pablo Escudero Morales (desde la curul): Gracias. Es una pregunta y hay que usar este método, porque no pudimos participar, diputado Noroña.

Es evidente que hemos sido señalados en esta Cámara de Diputados por el alto sueldo que tenía el secretario general, que hay que decirlo, era un secretario que llevaba muchos años en esta Cámara, que tenía derechos adquiridos y así fue aumentando su sueldo, pero éste sí es el momento de regresar a la normalidad, éste es el momento de que el secretario general entre a pie de rama.

Quisiera pedirle que usted nos ayudara y manifestara nuestra voluntad de que corriamos el camino, y de que entre a pie de rama el nuevo secretario general.

Por otro lado, también se advierte del currículum del secretario general que creo que es una persona, un jurista impecable; tuve la oportunidad de conocerlo en la Comisión Nacional de Derechos Humanos, era un excelente consejero, es un excelente académico, pero tendremos que cuidar que los directores sí tengan experiencia en materia administrativa. Es evidente que no tiene experiencia administrativa; si usted nos ayuda a hacer esos comentarios al pleno. Es cuanto, gracias.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Muy bien. Sí, creo que tiene razón el diputado Escudero, de que no debería haber ningún funcionario en la Cámara que ganara más que los diputados, creo que deberíamos revisar.

Francamente creo que hasta la figura de secretario general debería desaparecer y que debería tener otra organización esta Cámara, no así de todo el equipo de apoyo; no estoy hablando del equipo de apoyo, que es muy importante para que funcione este pleno, funcione esta soberanía, pero sí es un exceso los salarios.

Por ejemplo, de nosotros dicen que nos vamos a llevar 420 mil pesos de aguinaldo, López Dóriga insiste en eso; que me digan a dónde paso a recogerlos, porque no voy a recibir eso, alguien nos está robando, porque ésa no es la cantidad que vamos a recibir, que sí es importante, sí es muy alto para la miseria que gana la mayoría de la gente en el país, pero han estado mintiendo. Es la verdad.

Del salario mínimo, luego ni se enteran algunos candidatos; por eso piensan que no es mucho esto, pero miren, creo que sí se tiene que hacer un ajuste, creo que sí se tiene que revisar la estructura administrativa.

Miren, qué bueno que me acordé con la pregunta del diputado Escobar, tenemos trabajadoras de limpieza outsourcing, que cada año... Escudero —perdón, me disculpo—, perdón.

Trabajadoras de limpieza outsourcing, que ganan mil 300 pesos mensuales, compañeros y ahora en diciembre otra vez tienen que jugar al palo encebado para ver si las contratan o las reconstruyen o no, o las mandan a la calle.

No les quieren pagar el aguinaldo completo; nosotros nos vamos a llevar una buena cantidad y a ellas no les quieren pagar el aguinaldo completo, las empresas éstas terceras outsourcing famosas. No puede ser, tenemos que corregir esas cosas.

Tenemos el exceso de altos funcionarios con muy buen ingreso, tenemos trabajadores que no tienen derecho a nada; tenemos diputados de primera que tienen muchos privilegios y canonjías —no les voy a decir nombres, porque para qué— y tenemos diputados...

Bueno, les voy a dar dos: me imagino que Rojas y me imagino que Ramírez Acuña, pienso y sospecho, Ríos Piter creo que también, y hay diputados que no tenemos ese trato privilegiado.

Creo que habría que erradicar los privilegios ya, nada de privilegios; todos somos pares, todos tenemos el mismo valor, todos tenemos el mismo origen, aquí no hay pluris o unis, todos somos representantes de la nación. Me parece que hay que corregir ya todas estas cosas y todos estos excesos.

Además quiero decir que no tengo ningún agravio ni de Rojas ni de Ramírez Acuña, no es un asunto personal; estos malvados que me pidieron nombres y tuve que dar dos. Muchas gracias, por su atención.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Téllez.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente, una pregunta.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: No hay preguntas, diputado Cárdenas Gracia.

El diputado Ignacio Téllez González: Muchas gracias, presidente. Es algo parecido lo que vengo a plantear; fíjense que el pasado 23 de junio de 2010, realicé un exhorto a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, a fin de que contemplaran precisamente la aprobación del anteproyecto presupuestal anual, en la Cámara, del ejercicio fiscal 2011, que la remuneración del titular de la Secretaría General no será superior precisamente a la de los diputados; así lo plantea la reforma constitucional establecida en el artículo 127.

Les recuerdo que el 24 de agosto del año 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se reformaba precisamente este artículo, que en consecuencia los distintos órganos legislativos: estatal, federal y el Distrito Federal deberán adecuar su legislación acorde a lo señalado por ésta, en un plazo mayor a 180 días; sin embargo, esta Cámara de Diputados, a la cual nosotros representamos, no ha cumplido hasta este momento con este mandato constitucional.

En el Diario Oficial, de esta Cámara indica que la percepción bruta mensual de los diputados es de 159 mil 903 pesos con 33 centavos y la percepción bruta anual es de un millón 918 mil 840 pesos, pero también indica que la del secretario general es de 297 mil 283.41 centavos mensuales y la anual neta es de 3 millones 567 mil 161 pesos.

Recuerdo que se me dio la contestación a mi exhorto, en el sentido que era imposible llevar a cabo dicha reducción al salario del secretario general en funciones, en el sentido que ya se encontraba en funciones precisamente, lo que podría ocasionar una demanda laboral.

Para no incurrir en problemas legales mi propuesta es: que en fundamento a la facultad de la propia Constitución, que le brinda esta Cámara de Diputados, pueda dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior, misma que ejercerá a través de los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Aprovechando la ocasión, aprovechemos, más bien la ocasión donde se está proponiendo el cambio del secretario general de la Cámara en este momento y que se realice la adecuación necesaria, toda vez que de llevarse a cabo no tendrá efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Los funcionarios de esta Cámara —también preciso—, que cumplen en su mayoría —como decía el compañero Noroña—, con sus funciones, pero ellos deben de tener siempre en claro que sus superiores jerárquicos en este caso somos los diputados y por lo tanto, estamos obligados todos a respetar, en este caso la Constitución; los exhorto a que aprobemos este punto que creo que vale la pena y aprovechemos la ocasión de este nombramiento. Muchas gracias, por su atención.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, señor diputado. La petición del diputado Téllez, como la del diputado Fernández Noroña, es perfectamente lícita. Deberá turnarse a la Junta de Coordinación Política, que es el órgano competente para resolverla.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido el acuerdo.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: En votación económica se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido el acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa favor de manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Suficientemente discutido. En términos del resolutivo tercero del acuerdo y de conformidad con el artículo 141, numeral 1 del Reglamento de la Cámara, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que la elección del secretario general y del contralor interno de la Cámara se haga mediante el sistema electrónico de votación.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: En votación económica se pregunta si se autoriza que la elección del secretario general y del contralor interno se realice mediante el sistema electrónico de votación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa favor de manifestarlo, gracias. Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se autoriza. En consecuencia, ábrase el sistema electrónico, por 3 minutos, para proceder a la votación de los nombramientos del secretario general y del contralor interno de la Cámara de Diputados.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por 3 minutos, para proceder a la votación de los nombramientos.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación electrónico. Le informo, diputado presidente, que se emitieron 274 votos a favor, 17 en contra y 18 abstenciones.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobado por 274 votos, que es la mayoría calificada exigida. Comuníquese.

Se encuentran a las puertas de este recinto el doctor Fernando Serrano Migallón y el licenciado Gustavo Varela Ruiz, designados como secretario general y contralor interno de la Cámara de Diputados, respectivamente; se designa en comisión para que los acompañen en el acto de rendir la protesta de ley para entrar en funciones a los siguientes ciudadanos diputados: Heliodoro Díaz Escárrega, Marcela Guerra Castillo, Jesús Alberto Cano Vélez, Marcos Pérez Esquer, Mary Telma Guajardo Villarreal, Jorge Herrera Martínez, Roberto Pérez de Alva Blanco y María Teresa Rosaura Ochoa Mejía.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Se pide a la comisión cumplir con este encargo. Se invita a los presentes a ponerse de pie.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Ciudadanos Fernando Serrano Migallón y Gustavo Varela Ruiz, *¿protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de secretario general y de contralor interno de la Cámara de Diputados que se les ha conferido?*

Los ciudadanos Fernando Serrano Migallón y Gustavo Varela Ruiz: *Sí, protesto.*

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: *Si así no lo hicieran que la nación se los demande.*

Felicidades. Se invita al secretario general de la Cámara a ocupar el asiento que le corresponde en la mesa respectiva.

ESTADO DE GUERRERO

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Ruego a todos los presentes, en obsequio a la petición hecha por el diputado Fernández Noroña, ponerse de pie durante un minuto de silencio en memoria de los jóvenes estudiantes normalistas fallecidos ayer en Guerrero.

(Minuto de silencio)

CAMARA DE DIPUTADOS

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El diputado Di Costanzo.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Una pregunta, que ya no pude hacerle a ninguno de los oradores. Entiendo o puedo entender las decisiones de modificar o de mover al personal de la Cámara y desde luego, como una atribución de la Mesa Directiva; sin embargo, me llama la atención que se haya removido al secretario general y al contralor, más no así a los dos secretarios de abajo y más cuando han dado también motivos importantes.

Por ejemplo, está el caso del restaurante de Cámara, en donde se siguen cometiendo tropelías e irregularidades; luego entonces, era esa reflexión o razonamiento de, ¿por qué no se incluye aquí por lo menos al secretario de Servicios Administrativos? Es decir, me parece que es hacer una limpia completa.

En la sugerencia de los salarios, nada más agregar que también se incluyeran el de los secretarios adjuntos, digamos, o de Servicios Administrativos y de Proceso Legislativo, sino van a acabar ganando más que el otro; entonces, habría que haber una retabulación de por lo menos esos tres puestos.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se incluirán. En cuanto a su pregunta, no es a la Mesa Directiva a la que debe hacérsela, porque no es competente, sino a la Conferencia; la transmitiré con mucho gusto para que le dé respuesta. Tiene la palabra el diputado Cárdenas Gracia.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Creo que este procedimiento pudo haber sido, pre-

sidente, más pausado, con más cumplimiento de procedimientos y de las formas, porque aunque conozco a los designados, señor presidente y voté a favor de sus nombramientos, sí era importante que todos los diputados y las diputadas del pleno conociéramos si cumplían o no los requisitos. Creo que cumplen con sobrada capacidad los requisitos.

Que también se dijera, aquí dijo el diputado Escudero —en el caso del doctor Serrano—, que no tenía experiencia administrativa, puedo decir que —como lo conozco— sé que ha ocupado cargos en la administración pública federal de nivel importante, además de haber sido director de la Facultad de Derecho de la UNAM, entre otros cargos, abogado general, etcétera.

También del contador Valera, que lo conozco y sé que tiene experiencia en el ámbito de la fiscalización en este país.

Pero sí era importante que se nos dijera que ambos, hoy funcionarios, cumplían los requisitos; que contaban con la experiencia adecuada para ejercer los cargos para los que han sido nombrados y que además se nos leyera —por lo menos— someramente parte del curriculum de cada uno de ellos, presidente, para que, tanto la opinión pública como las personas que acostumbran ver el Canal del Congreso, se enteren de los merecimientos de cada uno de ellos, de la experiencia, en fin. Creo que eso era importante, presidente, para tomar una decisión más razonada, en este caso.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias. El diputado García Granados.

El diputado Miguel Ángel García Granados (desde la curul): Gracias, presidente. Coincidiendo con lo que se ha venido expresando por quienes me han antecedido en el uso de la palabra, creo que sí vale la pena que a esta soberanía se le explicite a profundidad cuáles fueron las razones que motivaron la salida de ambos funcionarios.

¿Por qué razón, presidente? Porque se presta todo, después a la especulación, en el sentido de lo que le manifestaba recientemente: que fue usted personalmente quien los corrió, no que presentaron una renuncia voluntaria por motivos personales.

Si nosotros llegáramos a explicitarle claramente a esta soberanía cuáles fueron las razones, tampoco puede quedarse ahí, porque si se encontraron —en todo caso— factores que permitieron o que provocaron la salida de estos dos

funcionarios, mínimo si son graves, debería fincarse una responsabilidad administrativa, porque de otra forma —reitero—, lo único que se está provocando es que la incertidumbre y la desazón de una gran cantidad de funcionarios de esta Cámara se encuentre en el instante.

¿Qué quiere decir esto? Que si esto fue motivo fundamentalmente de una actitud caprichosa o una decisión arbitraria por parte del presidente de la Mesa Directiva; entonces, todos y cada uno de ellos están viendo en riesgo su posición; esto no alienta a un armonioso ambiente en la Cámara de Diputados.

Creo que tenemos que explicitarles claramente a los 500 diputados cuáles fueron las razones por las cuales salieron el secretario general y el contralor interno. De tal forma, de que nos queden muy claras a cada uno de nosotros precisamente las razones y no escudarnos —porque nadie lo cree, señor presidente—, con que presentaron renuncia por motivos personales, en forma simultánea. Esa es mi apreciación.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Mire, diputado, no sé si deba creerle cuando habla a nombre de todos y de nadie, a lo mejor es usted el representante general de la Cámara y habla a nombre de todos; los documentos que presentaron las personas a las que usted se refiere hablan de una renuncia y en derecho, la forma es fondo. Pero si usted no lo quiere creer, no pierda el tiempo en discursos, levante un acta penal en contra mía y proceda, tenga esa valentía.

Tiene la palabra el diputado Pablo Escudero.

El diputado Pablo Escudero Morales (desde la curul): Muchas gracias, presidente. Simplemente para reconocer, por lo menos a nombre del Partido Verde, la labor que ha tenido el doctor Haro, en esta Cámara de Diputados.

Le reconocemos: es un buen servidor público; le reconocemos si él ha optado por irse a otros caminos y a emprender otros proyectos, lo reconocemos. Pero después de 10 años que ha estado en esta Cámara, creo que vale la pena... siete años, me corrigen, siete años, vale la pena reconocerle el trabajo a este servidor público y le deseamos buena suerte en sus próximos proyectos personales. Es cuanto.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Estoy totalmente de acuerdo con usted, tanto Guillermo Haro como el contador Grey, ofrecieron lo mejor de su vida du-

rante diez y siete años, respectivamente, a los trabajos parlamentarios de esta Cámara; me uniría y les pido a ustedes que tributemos un aplauso a quienes ayer dejaron de cumplir su función.

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3o., 6o., 10, y 11 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. Tiene la palabra, por tres minutos, el diputado Jaime Cárdenas Gracia, para hablar en pro del dictamen.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidente, le había pedido yo primero la palabra.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Perdóneme usted. Disculpe, diputado Cárdenas Gracia. Tiene la palabra el diputado Fernández Noroña; tiene razón y le ofrezco disculpas.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): No hay por qué, diputado presidente, le agradezco. Sólo para comentar, estaba esperando que pasara el tema que estaba abordándose sobre la Secretaría General para reiterarle, diputado presidente, más bien pedirle a la Junta de Coordinación Política —ya que así está el Reglamento—, que determine ya presentar la propuesta de modificación del orden del día para incluir el tema de la discusión de los jóvenes asesinados en Guerrero, los jóvenes normalistas.

Ya ha trascendido que el procurador y el secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero han sido destituidos de su cargo o removidos, no sé, pero se tiene que aclarar quiénes fueron los responsables y también la policía federal algo tuvo que ver, porque cada que hay un gobierno opositor al gobierno federal los funcionarios son removidos y en el caso del gobierno federal no remueven a nadie, más bien los promueven.

Es importante que se dé esa discusión, que se fijen las posiciones y que sumemos nuestra voz al reclamo de que este tipo de actos brutales no pueden seguir sucediendo y que no puede ser frente a una manifestación la represión y la muerte de los manifestantes el resultado de la misma.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Secundo la petición.